UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA EN FISCAL

TESIS

Impacto del precio de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

Que para obtener el grado de:

MAESTRO EN FISCAL.

Presenta:

Raúl Armando Negrete Álvarez.

Director de tesis:

Dr. José Luis Chávez Chávez

Morelia, Michoacán

Marzo 2024.

Dedicatorias.

A mi madre Leticia Negrete Álvarez, Usted ha sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quien estuvo siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre ha sido mi mejor guía de vida. Hoy cuando concluyo mis estudios, le dedico a usted este logro, como una meta más conquistada. Orgulloso de que usted sea mi madre y que esté a mi lado en este momento tan importante.

A mi esposa Karen Liliana Peralta Herrera, por todo el amor, paciencia y apoyo moral brindando desde que nos conocemos y durante los dos años que duro la maestría, así como soportar la reducción de tiempos, la falta de tiempo para viajes y citas de pareja por estar enfocado en tareas y la presente investigación sin haberte divorciado de mi por ello.

A mi tío Jaime Negrete Álvarez, por ser el segundo pilar en mi formación personal y académica al siempre exigirme ser de los mejores y obtener las mejores notas, agradeciéndole siempre sus consejos, así como la motivación para ingresar a la maestría y preocuparse por mi en mi estancias y trayectos a Morelia.

A mi asesor de tesis sus consejos fueron siempre útiles cuando no salían de mi pensamiento las ideas para escribir lo que hoy he logrado.

A la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo por brindarnos la oportunidad de ingresar a su gran posgrado albergándonos en su casa para la obtención de los conocimientos impartidos por sus académicos.

A cada uno de los docentes del Posgrado de la Maestría en Fiscal, sus palabras que fueron sabias, sus conocimientos rigurosos y precisos, a ustedes mis profesores queridos, les debo mis conocimientos. Donde quiera que vaya, los llevaré conmigo en mí transitar profesional. Su semilla de conocimientos germinó en el alma y el espíritu. Gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación perseverancia y tolerancia.

ÍNDICE

RESUMEN 1
ABSTRACT 2
INTRODUCCIÓN 3
CAPÍTULO I 8
MARCO TEÓRICO 8
1.1 Objetivo General. 8
1.2 Objetivos Particulares. 8
1.3 Instrumentos de Investigación. 8
1.4 Planteamiento del Problema. 9
1.5 Problematización. 9
1.6 Hipótesis. 13
1.7 Justificación. 14
1.8 Preguntas de Investigación. 15
1.9 Cuadro de Congruencias Metodológicas. 15
1.10 Materiales a Utilizar. 16
CAPÍTULO II 18
MARCO TEÓRICO 18
2.1 Lineamientos constitucionales del pago de los impuestos. 18
2.1.1 Constitucionalidad de los impuestos en México. 22
2.2 Principios Tributarios. 23
2.2.1 Principio de Proporcionalidad. 23
2.2.2 Principio de Equidad. 25
2.2.3 Principio de Legalidad. 26
2.2.4 Principio de Obligatoriedad. 27
2.2.5 Principio de Vinculación con el gasto público. 29
2.2.6 Principio de Generalidad. 31
2.3. Lineamientos normativos básicos de la recaudación en México. 32
2.4 Elementos de los impuestos. 36
2.5. Derechos Fundamentales. 37
2.6. Antecedentes generales de la industria PEMEX. 39
2.7. Sistema operativo del combustible en México. 44
2.8. La corrupción en Pemex. 48

2.9. El combustible mexicano en el extranjero. 54
3.1 Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). 58
3.1.1 Sujetos Obligados. 59
3.1.2 Bases Gravables. 60
3.1.3 Cuota o Tasa. 61
3.1.4 Enajenación en Territorio Nacional. 63
3.1.5 Importaciones a Territorio Nacional. 64
3.1.6 Obligaciones. 64
3.2 Subsidios al combustible. 65
3.2.1 Política de administración de los Precios. 66
3.2.2 Historia de los subsidios a los combustibles. 67
3.2.3 La Constitucionalidad de los Estímulos. 70
3.2.4 Los estímulos fiscales en el Código Fiscal de la Federación. 72
3.3 Ley de ingresos de la federación. 73
3.4 La recaudación del (IVA) Impuesto al valor agregado e (ISR) Impuesto Sobre la Renta respecto del (IEPS) Impuesto Especial sobre producción y servicios. 78
3.4.1 El ISR y su recaudación. 79
3.4.2 El IVA y su recaudación. 82
3.4.3 EL IEPS y su recaudación. 86
3.5.4 La recaudación de los tres principales tributos en México. 89
CAPÍTULO IV 92
PROPUESTA 92
4.1 Porcentajes de descuentos a comercializadoras y grupos gasolineros. 92
4.2 IEPS como otros ingresos para gasolineras. 102
4.3 Calculo del IEPS sobre el IVA Y costo de los combustibles. 106
4.4 La eliminación del IEPS en los combustibles. 110
CONCLUSIÓN 124
BIBLIOGRAFÍA 130

RESUMEN

La constante fluctuación de los mercados mundiales respecto de los productos energéticos produce una gran incertidumbre en la oferta y demanda de estos al ser un producto de consumo global y proveniente de una materia prima natural, adicionando los costos de su transformación y una adición final el gravamen de los impuestos correspondientes a las leyes vigentes.

El cobro excesivo de impuestos en estos productos de primera necesidad por ser productos de consumo general a nivel mundial encarece el costo de vida y la inflación por su consumo de un país completo.

El detonar al reconocimiento excesivo del cobro de impuestos al poderse considerar dentro de los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria y como medida para contrarrestar la inflación y estabilidad de los precios finales de los combustibles se han aplicados subsidios al impuesto especial cobrado en ellos para salvaguardar la estabilidad económica del país, dejando de lado la recaudación del recurso económico para solventar el gasto público del país.

Esto no ayuda a ver con claridad el cobro excesivo de impuestos y la verdadera necesidad de eliminar el gravamen de este impuesto a estos productos de primera necesidad, produciendo competitividad en los mercados internacionales respecto de los precios de estos productos y disminución de los productos no básicos de consumo en el país, así como la activación económica al liberar una carga de los gastos de las personas y empresas. Palabras clave; Lineamientos normativos, Impuesos, Pemex, Combustibles.

ABSTRACT

The constant fluctuation in the world markets regarding energy products, produces a great uncertainty in the supply and demand of these, being a product of global consumption and coming from a natural raw material, adding the costs of its transformation and a final addition the levy of taxes corresponding to the laws in force.

The excessive collection of taxes on these essential products for being products of general consumption worldwide increases the cost of living and inflation for their consumption of an entire country.

Detonating the excessive recognition of tax collection as it can be considered within the constitutional principles of proportionality and tax equity and as a measure to counteract inflation and stability of final fuel prices, subsidies have been applied special tax collected in them to safeguard the economic stability of the country, leaving aside the collection of economic resources to cover the country's public spending.

This does not help to clearly see the excessive collection of taxes and the real need to eliminate the burden of this tax on these essential products, producing competitiveness in international markets regarding the prices of these products and a decrease in the basic products of consumption in the country, just as economic activation by releasing a burden of the expenses of individuals and companies.

INTRODUCCIÓN

La volatibilidad de los precios de los combustibles a nivel mundial la cual deriva principalmente de los precios del petróleo crudo y esto aunando a los precios referentes al proceso de refinación para la obtención de los combustibles líquidos derivados del petróleo, producen una incertidumbre respecto del precio final para cada uno de los países y en especial para México.

Relacionado a ello las diversas controversias geopolíticas presentes en otros países, la existencia de pandemias a nivel mundial y los altos costos de vida conllevan a afectar los precios de estos productos y al incrementarse producen una cadena al alza en todos los productos, derivado al medio de transportación de recursos con motores consumidores de combustibles derivados del petróleo.

Con lo mencionado y la existencia de la excesiva carga tributaria de estos productos por parte del gobierno federal mexicano, al gravar estos productos con dos tipos de impuestos diferentes derivando aún más la afectación de los precios finales de estos para el consumo del país.

En México los combustibles reciben el gravamen de un impuesto especial para disminuir la afectación ambiental que producen al ser quemados y a su vez disminuir su consumo por el cobro de este impuesto al encarecer el precio de estos productos, pero resulta contraproducente por la necesidad de estos.

El gravamen de estos productos con ambos impuestos es totalmente incorrecto al solo conservar una finalidad para el gobierno siendo este la captación de los recursos para solventar el gasto público, esto sin buscar un medio para cumplir cualquiera de los objetivos referentes al impuesto especial y no solo se consideren como una forma más de ingreso para el estado.

Con fundamento en la ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se detona la existencia de tres diferentes cuotas de impuestos cobrados en los combustibles, además de los impuestos cobrados por la importación de estos, al ser

un país que no cuenta con auto eficiencia energética, siendo este el único producto que cuenta con tales gravámenes en dicha ley.

En referencia a esta misma ordenanza ahora en referencia de un principio constitucional refiriéndose al principio de equidad, al faltar en gran parte a este por la carga excesiva de los impuestos en estos productos llevando a su incongruencia y falta de equidad siendo un producto de primera necesidad con carga excesiva de impuestos y siendo de los pocos productos del territorio nacional y que a diferencia de los demás productos gravados con dos impuestos, estos se priorizan conforme a su nivel de consumo.

La aplicación de estímulos fiscales en ciertas zonas del país o con generalidad a todo el territorio nacional para disminuir el precio de estos productos, es un medio por el cual el gobierno busca incentivar la economía del país. La creación, permanencia y factibilidad de los subsidios aplicables al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) han llegado hasta un 100% de las cuotas aplicables a estos con la finalidad de ser un medio de control en el territorio nacional en comparación a los precios a nivel mundial.

Con la aplicación de estos subsidios se detona la falta de necesidad de cobro por parte del gobierno federal de estos recursos (en cierto aspecto) y la falta de razonabilidad para el cobro de ellos en estos productos al ser productos de primera necesidad para toda la economía mexicana por parte de las empresas y de las familias mexicanas siendo el único impuesto que ha reflejado un favorecimiento a este nivel.

La eliminación por esta parte del concepto de “GASOLINAZOS” dejando únicamente la tasa impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y aun esta pudiera ser reducida para estos productos en caso de requerirse por la fluctuación de los altos precios del petróleo y como fue aplicado respecto de las exenciones en las cuotas del IEPS.

La implementación de los subsidios a las gasolinas conlleva ya a un importante tiempo en su implementación como medio para contrarrestar la inflación en el país,

desde el sexenio de Enrique Peña Nieto, siendo los primeros decretos que disminuyeron las cuotas aplicables para estos productos en cierta proporción que conlleva a beneficiar diversos sectores, pero en realidad no fue el impacto deseado para la implementación de esta reducción y en este sentido sería mejor la eliminación total de estas cuotas y provocando un favorecimiento a todos los sectores del país.

El control de los precios de los combustibles depende en gran parte por la toma de decisiones por parte del Gobierno Federal al ser el encargado de eliminar, adicionar o subsidiar los impuestos y en especial los cobrados en los combustibles líquidos derivados del petróleo por medio de los datos proporcionados de primera mano de su empresa paraestatal Petróleos Mexicanos (PEMEX).

En referencia a la función de la empresa paraestatal aun con gran impacto comercial y siendo la única empresa en el país que cuenta con la infraestructura en abastecimiento y distribución funge de gran importancia hasta para las empresas extranjeras solicitando el abastecimiento a otras franquicias cuando se quedan sin producto para la venta.

Preservando por su capacidad el ingreso esporádico por estas ventas a otras franquicias que a diferencia antes de la liberación del comercio de estos productos por comercializadores extranjeros conservaba la totalidad de las estaciones del país y después de ello la pérdida de casi cuarenta y cinco por ciento de todas las estaciones.

Aunado a la comercialización de los combustibles el nacimiento de diversas obligaciones como son el envío de reportes, controles volumétricos detallados y facturación controlada lleva a mitigar la comercialización de productos clandestinos mismos que son robados de los ductos pertenecientes de PEMEX generándole mermas y pérdidas económicas grandes, por ello en apoyo con diversos órganos del estado como son, Comisión Reguladora de Energía (CRE), Servicio de Administración Tributaria (SAT), por mencionar a algunos y siendo los que más interacción y control tienen con la información enviada por las estaciones de servicio

para su verificación y control por medio de los controles de medición para integrar la información que comparten a las autoridades para su revisión.

En este escenario tras la eliminación del gravamen sobre las gasolinas del impuesto especial sobre producción y servicio se vería reflejado una disminución de los precios a nivel nacional, en proporcionalidad a los litros comprados después del decreto publicado en el diario oficial, con ello a su vez posteriormente la disminución de los productos tras la cadena de abastecimientos por disminuir el costo que representa la compra de estos productos.

Con ello siendo un gran apoyo para la economía de las y los mexicanos consumidores de estos productos de forma directa o indirecta, al ser los responsables del pago de estos impuestos en la última cadena de consumo al estar implícito este impuesto en el precio final de los combustibles.

La caída de la recaudación de este impuesto en gran parte es por la aplicación de estímulos fiscales y en su proporcionalidad iniciando en niveles menores hasta llegar en ciertos periodos a ser disminuidos en su totalidad.

El subsidio al cien por ciento si bien no se vio representado con gran impacto en los precios, por los incrementos en el precio a estos conforme a los precios a nivel mundial y aparentemente en México con fluctuaciones menores, si bien los precios de los combustibles han sido menores años atrás sobre los 10 pesos por litro en comparación a los precios vigentes del año 2023 sobre los 22 pesos por litro con un incremento del ciento dos por ciento en escalamiento progresivo en aumentos de centavos por litro sin disminuciones considerables.

La recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en comparación a los otros dos impuestos primordiales en México siendo el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se ha ido a la baja, respecto de los aumentos de los otros dos impuestos siendo otro factor aledaño para considerar la eliminación de este impuesto por lo menos en estos productos.

Con el ordenamiento de estos puntos e ideas se fortalece la idea de conservar los descuentos en las cuotas en niveles cercanos al cien por ciento o en su contraparte

la eliminación total del gravamen existente a estos productos para realmente fortalecer el apoyo a la economía de los mexicanos en todos los aspectos y productos que desencadenan un impacto al valor final de los precios, ahorro en los bolsillos de los ciudadanos e incentivación al desarrollo del país.

En el capítulo uno se abordarán todos los lineamientos metodológicos que los cánones en la administración y en el apartado fiscal consideran, detallando paso a paso todos estos procesos que fueron llevando la investigación en la ciencia de lo fiscal, y fundamentando las líneas más importantes de toda investigación científica.

En este mismo orden de ideas, en lo que respecta al capítulo dos, en este apartado se hizo una fundamentación de todos los puntos científicamente relacionados con el grueso del tema denominado ”Impacto del precio de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)”; En dicho capitulo se encuentra toda la fundamentación y motivación de la investigación científica en la ciencia de lo fiscal, base primordial para correlacionar el capítulo uno con el dos, y así profundizar en la investigación.

Retomando lo referente al capítulo tres denominado “Legislación aplicable a los combustibles en México.” Llevando en un orden de lo especifico a lo general de las normas aplicables al tema, su fundamentación y el soporte con la gran diversidad de ideas de los expertos en la materia, así como estadísticas y comparativos que sea asemejan al tema “Impacto del precio de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)” servirá para darle veracidad y validez referente a la propuesta de esta investigación.

Finalmente abordamos en el capítulo cuarto denominado “PROPUESTA” en el cual se realiza un análisis con enfoque a la hipótesis de esta investigación, que en apoyo y soporte a lo plasmado en los capítulos uno, dos y tres proporcionen los lineamentos e ideas que estabilicen la propuesta realizada y otorgando un conocimiento específico sobre el tema de esta investigación.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Objetivo General.

Analizar el impacto del cobro del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en los combustibles líquidos derivados del petróleo respecto de su costo de producción, así como los beneficios aplicados por el poder ejecutivo y los factores que influencian al precio elevado de estos en el mercado mexicano.

1.2 Objetivos Particulares.

Analizar los factores que interfieren en el precio de los combustibles.

Detallar las consecuencias económicas tanto para la población como el gobierno en el cobro del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

Analizar la posible eliminación del gravamen del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Investigar algunos beneficios o mayores estímulos aplicables a los combustibles del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS) para los sectores más vulnerables de México.

1.3 Instrumentos de Investigación.

Como en todo proceso de investigación se hará uso del método deductivo e inductivo. En la ciencia de lo fiscal, el trabajo de campo y las encuestas realizadas

serán los instrumentos básicos para llevar a cabo la recopilación de los datos; los cuales nos servirán de sustento para darle validez a esta investigación de manera científica.

1.4 Planteamiento del Problema.

El IEPS, como impuesto indirecto, pero no general si no especial, porque solo es cobrado en algunos productos y servicios considerados dañinos para la salud o medio ambiente. En este caso en especial es pagado por toda la población mexicana consumidora de combustibles líquidos derivados del petróleo, cobrado implícitamente en valor pagado por dicho producto. Siendo otro medio de captación de recursos de la federación para su funcionamiento, administración y ayuda para generación de programas que eviten el daño que ocasiona la quema de los combustibles.

1.5 Problematización.

En la actualidad el gobierno federal de México busca disminuir considerablemente el valor de los combustibles líquidos derivados del petróleo por los altos precios a nivel mundial por la crisis económica, factores político – económicos y recuperaciones de la economía derivado por la pandemia del Covid-19.

En este sentido buscan disminuir el valor de los combustibles por medio de la aplicación de subsidios en las cuotas de IEPS para todos aquellas comercializadoras e importadores de este producto al territorio nacional, lo que ha conllevado a mantener un precio considerable y muy favorable para la economía mexicana a comparación de los precios del mismo producto en otros países y continentes del mundo.

Para conocer algunos de los efectos positivos y negativos de estos beneficios aplicados a los combustibles por medio del poder ejecutivo mexicano centraremos nuestro estudio en conocer los aspectos y factores que influencien el alto precio de los combustibles respecto de su costo de producción.

El costo de producción de estos es considerado bajo, al derivar de una materia prima producida por la naturaleza considerándolo como el primer factor y para obtener esta materia prima sería a través del proceso de extracción del petróleo.

En este sentido y en acumulación de todo el proceso de refinación los cuales consisten en ebullición del crudo y refinación para la purificación del producto obtenido siendo un proceso considerablemente corto y en especial obtenido de una materia prima natural sin un valor inicial de producción. Siendo este el principal factor por el cual estos productos deben de tener solamente el valor de los procesos involucrados para la generación de los combustibles.

Al gravar las gasolinas con el IEPS el gobierno federal busca dos objetivos, el primero como medio de recaudación para cubrir el gasto público y otras necesidades del gobierno y el otro objetivo el de evitar, disminuir y controlar el consumo de estos productos por el perjuicio social y ambientales que causan al ser quemados.

En el ámbito fiscal es un impuesto de causación general y que se calcula por cada litro importado y comercializado en territorio nacional el cual debe ser liquidado en pagos definitivos a la federación por medio de declaraciones los primeros diecisiete días de cada mes. En este impuesto no influye la compensación sobre algún otro impuesto y sobre el tema de devolución de saldos a favor no es considerable para todos los contribuyentes solo en conformidad del Articulo 16 de La Ley de Ingresos de la Federación en su apartado A, Fracciones I y II.

Si bien el IEPS cobrado en los combustibles es solo un medio de control para disminuir el consumo de este producto no debe ser considerado para gravarse en este impuesto especial, debido a que estos productos no son un lujo o buscan alguna otra finalidad fuera de las necesidades básicas de la humanidad, para el

transporte desde mercancías de primera necesidad hasta artículos de consumo general, lo cual dañaría al valor final de todos los productos que con el uso de este producto golpeen el valor final de todos los bienes de consumo.

Por otra parte, el IEPS deriva en una caída en su recaudación en los últimos tres años por la disminución de su consumo por dos factores, de los cuales destaca el paro de varias actividades y cierre de muchas empresas derivado del alto a las operaciones e incertidumbre originadas por la pandemia originada por el Covid-19 y por otro lado la baja del consumo de estos por el precio elevado, al quedar fuera del presupuesto del gasto de muchas familias con ingresos menores.

La principal fuente de recaudación en México deriva de los impuestos, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Recaudación Tributaria 2020 y 2021.

Concepto	LIF 2020	RECAUDADO	DIFERENCIA ABSOLUTA	LIF 2021	RECAUDADO	DIFERENCIA ABSOLUTA
Total de Ingresos Tributarios	3,505,822.40	3,338,875.50	- 166,946.90	3,533,031.10	3,566,748.30	33,717.20
ISR	1,852,852.30	1,760,460.90	- 92,391.40	1,908,813.40	1,895,507.30	- 13,306.10
IVA	1,007,546.00	987,524.50	- 20,021.50	978,946.50	1,123,698.60	144,752.10
IEPS	515,733.50	460,673.90	- 55,059.60	510,702.70	399,154.20	- 111,548.50
Gasolinas	342,053.60	299,597.40	- 42,456.20	351,585.80	222,894.60	- 128,691.20
Otros	173,679.20	161,076.50	- 12,602.70	159,116.96	176,259.60	17,142.64

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP

Entre los principales impuesto o ingresos considerados para la federación se encuentra el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas. Los cuales son el motivo que deriva la presente investigación.

Estos representan además de los otros dos impuestos con mayor flujo y operación un ingreso demasiado considerable con el que cuenta la federación para cumplir con sus obligaciones, aun así, considerando que en los ejercicios de referencia en la tabla anteriormente representada en ambos ejercicios no se ha logrado llegar a la recaudación estimada en la ley de ingresos de la federación (LIF).

La consideración como uno de los impuestos con mayor recaudación para la federación del IEPS y en especial el derivado de los combustibles, resalta desde inicios de su creación e inicios de gravamen en las gasolinas, además del valor histórico de estás en el mercado mexicano.

Por lo cual se muestra una tabla comparativa del precio de las gasolinas en México respecto del país vecino Estados Unidos desde los años 1989 a 2020.

Tabla 2. Comparación del precio de la gasolina entre México y EUA (1989 – 2020).

Ejecutivo Federal	Año	Precio de la gasolina en Pesos	Paridad Peso/Dólar	Precio de la Gasolina en México (Dolares/Litro)	Precio de la Gasolina en Estados Unidos (Dolares/Litro)	Diferencia porcentual de los precios	Precio en México +/- Cara
CSG	1989	0.618	2.4834	0.249	0.269	8.03%	Menos Cara
CSG	1990	1	2.8384	0.352	0.306	15.03%	Mas Cara
CSG	1991	1.25	3.0162	0.414	0.301	37.54%	Mas Cara
CSG	1992	1.22	3.0941	0.394	0.28	40.71%	Mas Cara
CSG	1993	1.31	3.26	0.402	0.262	53.44%	Mas Cara
CSG	1994	1.35	3.41	0.396	0.288	37.50%	Mas Cara
1988 - 1994	**Carlos Salinas de Gortari**						
EZP	1995	2.24	6.6	0.339	0.281	20.64%	Mas Cara
EZP	1996	2.87	7.65	0.375	0.324	15.74%	Mas Cara
EZP	1997	3.39	8.03	0.422	0.267	47.04%	Mas Cara
EZP	1998	4.25	9.94	0.428	0.234	82.91%	Mas Cara
EZP	1999	4.79	9.52	0.503	0.327	53.82%	Mas Cara
EZP	2000	5.27	9.36	0.563	0.352	59.94%	Mas Cara
1994 - 2000	**Ernesto Zedillo Ponse**						
VFQ	2001	5.61	9.17	0.612	0.277	120.94%	Mas Cara
VFQ	2002	5.86	10.36	0.566	0.369	53.39%	Mas Cara
VFQ	2003	6.04	11.2	0.539	0.373	44.50%	Mas Cara
VFQ	2004	6.21	1.22	0.553	0.451	22.62%	Mas Cara
VFQ	2005	6.47	10.72	0.604	0.568	6.34%	Mas Cara
VFQ	2006	6.74	10.875	0.62	0.586	5.80%	Mas Cara
2000 - 2006	**Vicente Fox Quezada**						
FCH	2007	7.01	10.904	0.643	0.776	20.68%	Menos Cara
FCH	2008	7.72	13.774	0.56	0.398	40.70%	Mas Cara
FCH	2009	7.8	13.059	0.597	0.654	9.55%	Menos Cara
FCH	2010	8.76	12.459	0.703	0.767	9.10%	Menos Cara
FCH	2011	9.73	13.979	0.696	0.807	15.95%	Menos Cara
FCH	2012	10.81	12.99	0.832	0.822	1.22%	Mas Cara
2006 - 2012	**Felipe Calderon Hinojosa**						
EPN	2013	12.13	13.006	0.933	0.821	13.64%	Mas Cara
EPN	2014	13.31	14.735	0.903	0.552	63.59%	Mas Cara
EPN	2015	13.57	17.249	0.787	0.464	69.61%	Mas Cara
EPN	2016	13.96	20.62	0.677	0.552	22.64%	Mas Cara
EPN	2017	16.28	19.49	0.835	0.596	40.10%	Mas Cara
EPN	2018	19	19.802	0.959	0.513	86.94%	Mas Cara
2012 - 2018				**Erique Peña Nieto**			
AMLO	2019	19.51	18.845	1.036	0.605	71.24%	Mas Cara
AMLO	2020	18.16	19.95	0.91	0.514	77.04%	Mas Cara
2018 - 2024				**Andres Manuel Lopez Obrador**			

Elaboro: suscrita por el diputado Xavier Azuara Zúñiga e integrantes del grupo parlamentario del PAN. con información de: la Comisión Reguladora de Energía y Energy Information Administration (EIA)

El motivo del análisis comparativo de los precios de las gasolinas entre México y el país vecino es considerable respecto de que existe cierta similitud de obtención del petróleo entre ambos países y que aun que claramente EUA refina más combustibles que México el costo final del producto no debe ser muy elevado al ser refinados mediante el mismo proceso e incluso en las mismas refinerías, solo aquellos costos de transportes de los combustibles sería el valor agregado al precio final.

Además el precio final es elevado derivado a la mala administración tanto de los recursos, de la comercialización de la materia prima y todos aquellos factores indebidos en su manejo y aprovechamiento denominado (Corrupción) ya este motivo deriva en el intercambio de dinero por ciertos beneficios, omisiones o consideraciones favorables, para los colaboradores, importadores y comerciantes de estos productos y el gasto corriente es más elevado por lo cual debe repercutir en su recuperación a través del cobro en el precio final.

Y en adición con los respectivos impuestos que aumentan a niveles mayores al precio líquido de estos y a fin de cuentas los mayores perjudicados son los consumidores.

1.6 Hipótesis.

La existencia de diversas cuotas en los 3 tipos de combustibles líquidos derivados del petróleo influye tanto en el consumo de estos como en el precio final de los mismos, al ser gravados respecto de su nivel de octanaje ser menos contaminante mientras más octanos tenga y esto a su vez afecta en las cuotas aplicables del IEPS en los combustibles siendo el principal motivo para el cobro de este impuesto.

1.7 Justificación.

La recaudación de impuestos en México es el medio de sustento para cubrir su operación, responsabilidades con el pueblo y su funcionamiento propio, pero esto a través del cobro de algunos impuestos que van a la baja en su recaudación. El tributo con mayor caída en su recaudación respecto de los demás es el Impuesto Especial Sobre producción y Servicios.

La recaudación de otros impuestos relacionados como son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), significan estabilidad y soporte para el cumplimiento de las obligaciones del gobierno respecto de la disminución de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en las Gasolinas.

Con referencia de lo estipulado a recaudar en la Ley de Ingresos de la Federación en los Ejercicios 2020, 2021 y 2022, y marcados con color rojo la disminución constante en la recaudación del (IEPS) y Gasolinas respecto de los ejercicios anteriores en la siguiente tabla.

Tabla 3. Comparativo de la disminución de recaudación en el Impuesto (IEPS) de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Concepto	LIF 2020	LIF 2021	LIF 2022	Disminución 2021 - 2020	Disminucion 2022 - 2021
Total de Ingresos Tributarios	3,505,822.40	3,533,031.10	3,944,520.60	27,208.70	411,489.50
ISR	1,852,852.30	1,908,813.40	2,073,493.50	55,961.10	164,680.10
IVA	1,007,546.00	978,946.50	1,213,777.90	- 28,599.50	234,831.40
IEPS	515,733.50	510,702.70	505,238.50	- 5,030.80	- 5,464.20
Gasolinas	342,053.60	351,585.80	318,136.20	9,532.20	- 33,449.60
Otros	173,679.20	159,116.96	187,102.30	- 14,562.24	27,985.34

Fuente: Elaboración propia, Con información de (LIF).

En relación con la disminución en esta recaudación para el ejercicio 2023 se espera una disminución mayor debido al efecto prolongado de la aplicación de subsidios

del dicho impuesto en los tres tipos de combustibles desde su aplicación dejando un déficit fiscal de recaudación por aplicar un subsidio del 100% en las cuotas a este producto, para evitar el conocido nombre al alza de los precios en estos productos “GASOLINAZO” y evitar detener la economía del país.

Con la aplicación de estos subsidios el poder ejecutivo buscará recuperar dicho déficit que deja este impuesto respecto de los otros dos impuestos con mayores niveles de recaudación y evitando mayores desfalcos por medio de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) solicitadas por los contribuyentes o saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta.

1.8 Preguntas de Investigación.

¿Cuál es el motivo o argumento, por parte de la autoridad, para la permanencia del gravamen del IEPS en las gasolinas?

¿Qué efectos positivos produciría la erradicación del IEPS en las Gasolinas?

¿Cuáles son las consecuencias de la erradicación del IEPS en las Gasolinas?

1.9 Cuadro de Congruencias Metodológicas.

TÍTULO	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PREGUNTAS	HIPÓTESIS.
Impacto del precio de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).	Analizar el impacto del cobro del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en los combustibles líquidos derivados del petróleo respecto de su costo de producción,	Analizar los factores que interfieren en el precio de los combustibles. Detallar las consecuencias económicas tanto para la población como el gobierno en el cobro del Impuesto Especial sobre	¿Cuál es el motivo o argumento, por parte de la autoridad, para la permanencia del gravamen del IEPS en las gasolinas?	La existencia de diversas cuotas en los 3 tipos de combustibles líquidos derivados del petróleo influye tanto en el consumo de estos como en el precio final de los mismo, al ser gravados

	así como los beneficios aplicados por el poder ejecutivo y los factores que influencian al precio elevado de estos en el mercado mexicano.	Producción y Servicios (IEPS). Analizar la posible eliminación del gravamen del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en los combustibles líquidos derivados del petróleo. Investigar algunos beneficios o mayores estímulos aplicables a los combustibles del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS) para los sectores más vulnerables de México.	¿Qué efectos positivos produciría la erradicación del IEPS en las Gasolinas? ¿Cuáles son las consecuencias de la erradicación del IEPS en las Gasolinas?	respecto de su nivel de octanaje ser menos contaminante mientras más octanos tenga y esto a su vez afecta en las cuotas aplicables del IEPS en los combustibles siendo el principal motivo para el cobro de este impuesto.

1.10 Materiales Por Utilizar.

Todas las obras requieren para su construcción del uso de materiales y procedimientos. En este caso, al tratarse de una obra literaria, se hará necesario el uso de sus respectivos materiales y métodos. En lo que se refiere a materiales, son del tipo documental, mismos que se dividen, para su mejor fundamentación relacionado con el tema, en dos categorías:

1. Documentación general.
    a. Bibliografía actual:
        i. Libros
        ii. Compendios
        iii. Instructivos, manuales y políticas gubernamentales.
2. Documentación especializada
    a. Bibliografía actual:
        i. Libros especializados
        ii. Revistas especializadas
        iii. Consultas de páginas web especializadas
        iv. Consulta de tesis de licenciatura, maestría y doctorado
        v. Monografía del sector privado
        vi. Compendios sobre el ahorro informal
        vii. Pláticas con trabajadores y funcionarios del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta documentación o “materiales”, tiene la finalidad de reunir el conocimiento actual, para así poder construir nuestra investigación, dar la orientación precisa para orientarnos sobre el terreno que se investiga y poder sustentar y cumplir con los objetivos de la investigación.

En lo que se refiere al método, la investigación en lo fundamental pasa de lo general a lo particular (método deductivo); pero haciendo además uso de las evidencias y de la síntesis. Actividades que se van combinando durante la investigación en tres capítulos, mediante los cuales se posibilita el trabajo que conduce a cumplir los objetivos planteados.

Ahora bien, la metodología utilizada se fundamenta en la literatura referente a la investigación, considerando como eje la obra “Metodología de la investigación” de Roberto Martínez Sampieri.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Todo proceso en la investigación científica debe tener una validez y peso tanto en la parte teórica como práctica, es por ello por lo que se le da una continuación del aspecto metodológico que se revisó del capítulo I y damos pie a lo que llamamos a este capítulo Marco Teórico comenzando con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1 Lineamientos constitucionales del pago de los impuestos.

El origen de los Estados Unidos Mexicanos derivado de los largos años de lucha y sacrificio por crear un país libre y soberano después de la independencia de México, tras dicho movimiento fue creada la primera constitución política en la que fueron plasmadas todas aquellas ideas, derechos y obligaciones de las personas residentes y nacidas dentro del territorio establecido como Estados Unidos Mexicanos en el año de 1824 y entrando en vigor a partir del día 4 del mes de octubre del mismo año.

No fue hasta el 5 de febrero de 1917 que se consolidó y aprobaron reformas de la constitución política o también conocida como carta magna, la cual tuvo sus orígenes después de la revolución de 1910, ante el obvio deterioro de las instituciones en México y propició a buscar fortalecer el sistema político en el país para garantizar la seguridad de las personas y su patrimonio, el cual fue originado por el presidente en función Venustiano Carranza quien convocó al congreso para presentar un proyecto de reformas a la constitución de 1857, de las cuales tras su aprobación propiciaron la constitución política actualmente vigente y que rige a nuestro país.

Tras las reformas realizadas a la carta magna vigente solo fueron objeto de modificación las situaciones económicas y educativas al reformar los artículos 3°, 27° y 123°.

En los que su artículo 3°, establece que la educación debe ser impartida por el estado y además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En la reforma al artículo 27°, se encuentra establecida la reforma agraria la cual habla de la pertenencia de las tierras y aguas a la nación, y esta tendrá el derecho de transmitir a particulares. Y en el Artículo 123°, hace referencia a las Jornadas de trabajo de los mexicanos y el día de descanso a disfrutar por dicha jornada, así como el salario mínimo correspondiente a cada región del país, la protección laboral a mujeres y a menores, la protección a la maternidad, la participación de los obreros en las utilidades de las empresas, el derecho de asociación y el derecho de huelga, entre otros.

Ahora bien, en este sentido por el termino constitución debemos de entender:

"Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política."[1]

"Norma fundamental establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Fija las bases para el gobierno e instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano."[2]

En cuanto a su estructura, la Carta Magna está compuesta por 136 artículos divididos en nueve Títulos, los cuales se encuentran subdivididos en Capítulos. La

[1] Real Academia Española. "Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 01 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/constituci%C3%B3n

[2] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Políticas y Normatividad, 2020, [Fecha de consulta: 01 de mayo de 2023], Disponible en: https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3482/constitucion-politica-estados-unidos-mexicanos

Constitución está conformada por dos partes, conocidas como dogmática y orgánica. En la dogmática quedaron consignadas las garantías individuales y se reconocen derechos y libertades sociales. La parte orgánica corresponde a la división de los Poderes de la Unión y el funcionamiento de las instituciones del Estado.[3]

Tabla 4. Estructura de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

Título Primero		(Capítulo I - Capítulo IV)
Capítulo I -	De los Derechos Humanos y Sus Garantías	(Artículo 1o. - Artículo 29)
Capítulo II -	De los mexicanos	(Artículo 30 - Artículo 32)
Capítulo III -	De los Extranjeros	(Artículo 33)
Capítulo IV -	De los Ciudadanos Mexicanos	(Artículo 34 - Artículo 38)
Título Segundo		(Capítulo I - Capítulo II)
Capítulo I -	De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno	(Artículo 39 - Artículo 41)
Capítulo II -	De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional	(Artículo 42 - Artículo 48)
Título Tercero		(Capítulo I - Capítulo IV)
Capítulo I -	De la División de Poderes	(Artículo 49)
Capítulo II -	Del Poder Legislativo	(Sección I - Sección V)
Sección I -	De la Elección e Instalación del Congreso	(Artículo 51 - Artículo 70)
Sección II -	De la Iniciativa y Formación de las Leyes	(Artículo 71 - Artículo 72)
Sección III -	De las Facultades del Congreso	(Artículo 73 - Artículo 77)
Sección IV -	De la Comisión Permanente	(Artículo 78)
Sección V -	De la Fiscalización Superior de la Federación	(Artículo 79)
Capítulo III -	Del Poder Ejecutivo	(Artículo 80 - Artículo 93)
Capítulo IV -	Del Poder Judicial	(Artículo 94 - Artículo 107)
Título Cuarto -	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado	(Artículo 108 - Artículo 114)

[3] H. Cámara de Senadores, Senador Francisco Salvador López Brito, Ciudad de México, 2016.

Título Quinto -	De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México	(Artículo 115 - Artículo 122)
Título Sexto -	Del Trabajo y de la Previsión Social	(Artículo 123)
Título Séptimo -	Prevenciones Generales	(Artículo 124 - Artículo 134)
Título Octavo -	De las Reformas de la Constitución	(Artículo 135)
Título Noveno -	De la Inviolabilidad de la Constitución	(Artículo 136)
Transitorios		

Fuente: Elaboración propia.

El vínculo jurídico que relaciona a los gobernados con el estado inicia en el artículo 30 de la carta magna en la que establece quienes son considerados mexicanos y todos aquellos cuyo su nacimiento fue en el territorio nacional, al otorgar la nacionalidad origina el vínculo jurídico entre el estado y los gobernados al generar los derechos y obligaciones establecidos en la constitución. Propiciando un vínculo jurídico de tipo: Supra Subordinación.

La Supra-Subordinación son las que se entablan entre gobernantes y gobernados, y se regulan por el derecho público que también establece los procedimientos para ventilar los conflictos que se susciten por la actuación de los órganos del Estado, entre ellos, destaca el contencioso administrativo, el propio juicio de amparo, así como los mecanismos de defensa de los derechos humanos. Este tipo de relaciones se caracterizan por la unilateralidad y por ello la Constitución establece una serie de garantías como limitaciones al actuar del gobernante.

En este sentido el vínculo creado entre gobernado y estado deriva en la recepción de los ingresos para el estado por medio de los impuestos y cargas a los gobernados establecidos en la misma constitución.

2.1.1 Constitucionalidad de los impuestos en México.

La constitucionalidad de los impuestos en México nace en el artículo 31, fracción IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos del cual propicia un vínculo jurídico para la contribución:

"Articulo 31. Son obligaciones de los mexicanos….

IV.- Contribuir para los gastos públicos"[4]

En este sentido la generación de una relación jurídica entre gobierno y gobernado a realizar una conducta que puede consistir en un dar, en un hacer o en no hacer, a obligar a una de las partes a contribuir al gasto público y a la otra a retribuir lo percibido de alguna forma de bien común para los gobernados.

Este artículo es la base de los principios constitucionales del derecho fiscal derivado de un análisis que se realice al mismo, se pueden desprender todas las normas y leyes relacionadas a la tributación.

Las facultades al congreso están estipuladas en la carta magna de la cual emana otra relación tributaria entre gobernados y estado. Esto se encuentra expresado en el artículo 73, fracción VII de la constitución el cual especifica:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto."[5]

En el citado artículo se otorga la facultad al congreso para la generación de todas aquellas leyes, reglamentos, códigos y normas relacionadas a los tributos, en apoyo, fomento o aprobación de las creadas por el poder ejecutivo de la federación al cual se le otorgan las facultades y obligaciones en la carta magna.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

---

[4] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Texto vigente, Última reforma publicada DOF 18-11-2022.
[5] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Texto vigente, Última reforma publicada DOF 18-11-2022.

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.[6]

En este sentido ambos poderes son los únicos encargados de la creación de las leyes que estipularán los impuestos a los gobernados en los gravámenes, tasas, cuotas, así como cada uno de los elementos de los impuestos que deberán ser señalados en las normas creadas.

2.2 Principios Tributarios.

En la presente investigación se consagran como principios tributarios: La proporcionalidad, la equidad, la legalidad, la obligatoriedad, la vinculación con el gasto público y la generalidad.

La fuente de los principios a detallar está referenciada en una sola fracción, la cual también es la que especifica la obligación de los mexicanos a cumplir dichos principios, expresado en el artículo 31, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para un correcto entendimiento de principios tributarios se entenderán de la siguiente manera: Los principios tributarios son normas, que obedecen a un postulado de justicia y que tienen aplicación en los diversos ámbitos del derecho tributario, desde el legislativo en la aprobación de las normas, hasta el ejecutivo en la resolución de conflictos con los contribuyentes.

2.2.1 Principio de Proporcionalidad.

Para el correcto entendimiento de los que es el principio de proporcionalidad se considera de lo general a lo especifico al recaer en el aspecto general plasmado en

[6] Ibidem.

la carta magna y con el objetivo final del presente estudio en la relación tributaria constitucional.

Diccionario de la real academia española: “Dicho de una cantidad o de una magnitud: Que mantiene una proporción o razón constante con otra”[7]

El Economista Neumark Fritz hace referencia a que la proporcionalidad descansa sobre la capacidad individual de pago de los sujetos pasivos de la contribución y: exige que las cargas fiscales imputables en conjunto al individuo se estructuren de manera tal que, después de tener en cuenta todos los factores personales de importancia para los indicadores de la capacidad impositiva, reflejen la relación existente entre las capacidades individuales de pago y en consecuencia, que las pérdidas ocasionadas al individuo por la imposición, en cuanto a sus disponibilidades económico financieras, puedan ser considerados como igualmente onerosas en términos relativos.[8]

Suprema Corte de Justicia: Los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.[9]

En este sentido y la correcta interpretación de la proporcionalidad de los impuestos se debe considerar como: a todos aquellos impuestos que tiene como obligación los individuos sin estas resultar desproporcionales a la capacidad de pago o a la capacidad económica de los gobernados.

La característica más detonante de la proporcionalidad se considera como la plena capacidad adquisitiva y potencial para contribuir con el gasto público, al no castigar con altas sumas de impuestos a aquellos receptores de ingresos pequeños y los receptores de ingresos mayores beneficiar en cierto aspecto con las mismas

[7] Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 01 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/proporcional

[8] Nuewark Fritz, Principio de la imposición, 2da edición, Madrid, Ed. Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, 1994, Pág. 151.

[9] Suprema Corte de Justicia de la federación, Séptima Época, Semanario Judicial de la Federación. Volumen 187-192, Primera Parte, página 113, Registro: 232309.

condiciones, tasas, tarifas y cuotas al no tener que pagar el impuesto relacionado a sus percepciones en mayor proporción a estos.

2.2.2 Principio de Equidad.

El principio de equidad va de la mano con el principio de proporcionalidad al ser especificado como una de las dos maneras que los mexicanos están obligados al pago de los impuestos.

La equidad no es igualdad, donde todos pagan lo mismo. Equidad consiste en que el impuesto sea soportado por cada individuo según su ingreso o patrimonio, al entenderse como su capacidad contributiva.

Diccionario de la Real Academia Española: “Justicia natural, por oposición a la letra de la ley positiva.” “Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece.”[10]

Suprema Corte de Justicia: El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera.[11]

El principio de equidad va orientado a un tratamiento de cierta consideración de las condiciones de los sujetos pasivos y de sus condiciones desiguales por parte de la ley, con cierta particularidad de evitar alguna violación al principio, solo con la respectiva consideración de si aquella desigualdad produce distinción entre situaciones tributarias que pueden considerarse iguales sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable.

---

[10] Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 02 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/equidad

[11] Suprema Corte de Justicia de la federación, Séptima Época, Semanario Judicial de la Federación. Volumen 187-192, Primera Parte, página 113, Registro: 232309.

La equidad tributaria pretende que al contribuyente se le cobre lo que pueda soportar según su capacidad de pago, a fin de evitar impuestos excesivos al igual que beneficios tributarios excesivos.

Los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula, pero sin que esto violente a los demás principios, lo impida o limite al contribuyente al pago de las imposiciones.

2.2.3 Principio de Legalidad.

El principio de legalidad va referenciado al momento en un ordenamiento jurídico que estipula las condiciones, momentos, cuantías y todos aquellos lineamientos que se deben de seguir para el incumplimiento de dicha norma.

Dicho principio tiene origen en el artículo 31 de la carta magna al decir: “de la manera que lo dispongan las leyes”, en este sentido difiera la regulación a los ordenamientos conforme a la jerarquía de las leyes y normas establecidas para materia tributaria.

Diccionario de la Real Academia Española: “Ordenamiento jurídico vigente.”[12]

Al tomar de referencia la definición anterior se puede comprender que solo se aplicarán y deben acatar todas aquellas normas y ordenamientos jurídicos con vigencia al momento de la ejecución de algún procedimiento y que esto sea en favor de los sujetos, tomando para los mexicanos la carta magna como norma suprema y vigente desde el año 1917.

Las leyes deben establecer los elementos y supuestos de la obligación tributaria, como son el hecho imponible, el sujeto pasivo, el objeto y la cantidad de la prestación impositiva. Ya que con esto se podrá evitar alguna presunción o echo fuera de los principios normativos o incumplimiento de las normas.

[12] Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 02 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/legalidad

En relación con el principio de legalidad la misma constitución política establece que ninguna ley se le otorgará efecto retroactivo en los casos de perjuicio a persona alguna en su artículo 14.

“A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.”[13]

Otro de los principios de legalidad se encuentra de igual manera fundamentado en el artículo 16 de la carta magna, en la que protege a toda persona de que sea molestada en carencia de un mandato escrito por la autoridad competente.

El tomar en consideración los principios de legalidad establecidos en la carta magna en la que se nos entregan derechos, pero también obligaciones de cumplimiento estricto se deberán de acatar de conformidad con lo establecido en estás o sus normas supletorias.

2.2.4 Principio de Obligatoriedad.

De acuerdo con lo estipulado en la carta magna en su artículo 31, el cual dice: “Son obligaciones de los mexicanos:” [14]

Es claro y específico el momento en que nace la obligatoriedad por parte de los gobernados, pero el punto de referencia a señalar es la relacionada en su fracción IV, al referirse de la obligación de los mexicanos a la contribución del gasto público.

Esto al constituir una obligación ciudadana y con la nación como pueden ser el prestar servicio militar, educación y aportación al gasto público. Esta obligación crea un sentido de aportación y recepción de un beneficio si bien no directo, pero sí de forma general.

[13] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Texto vigente, Última reforma publicada DOF 18-11-2022, Articulo 14.
[14] Ibidem, Articulo 31.

La definición de obligatoriedad se puede entender de la siguiente manera partiendo de un significado general a un significado normativo.

Diccionario de la Real Academia Española: “Tenedor de una obligación contraída legalmente a su favor por otra persona.”[15]

El hablar del principio de obligatoriedad esta de la mano al cumplimiento de forma estricta por parte de los sujetos pasivos en la forma establecida por leyes las cuales se genera como un apoyo para el cumplimiento estricto de las mismas.

Se puede considerar que el incumplimiento de dicha obligación puede derivar severas consecuencias para los particulares. Debido a que las contribuciones al gasto público no son consideradas como una donación generosa o un apoyo voluntario. Se trata de un verdadero sacrificio económico por parte de los particulares que se le es otorgado al gobierno con la finalidad de ser aprovechados para ofrecer una serie de bienes y servicios a sus gobernados.

La obligatoriedad es tan formal y exigida al establecer en las normas los medios de pago, días y fechas límites para la liquidación del tributo, así como consecuencias al incumplimiento de dichas condiciones, también se debe contemplar que existen prorrogas o beneficios que implican un apoyo a los gobernados para su cumplimiento.

De esta forma, Gabriela Ríos Granados[16] “establece dos tipos de obligaciones; el primero son las denominadas obligaciones formales o adjetivas cuya naturaleza accesoria al efectuarlas permite el cumplimiento de la obligación principal; y el segundo tipo que hace referencia a las obligaciones sustantivas o principales, es decir, el pago del tributo."

[15] Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 02 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/obligatorio

[16] Gabriela Ríos Granados, Manuel de derecho fiscal, Universidad Autónoma de México, Ciudad de México, 2020.

Figura 1. Tipos de obligaciones.

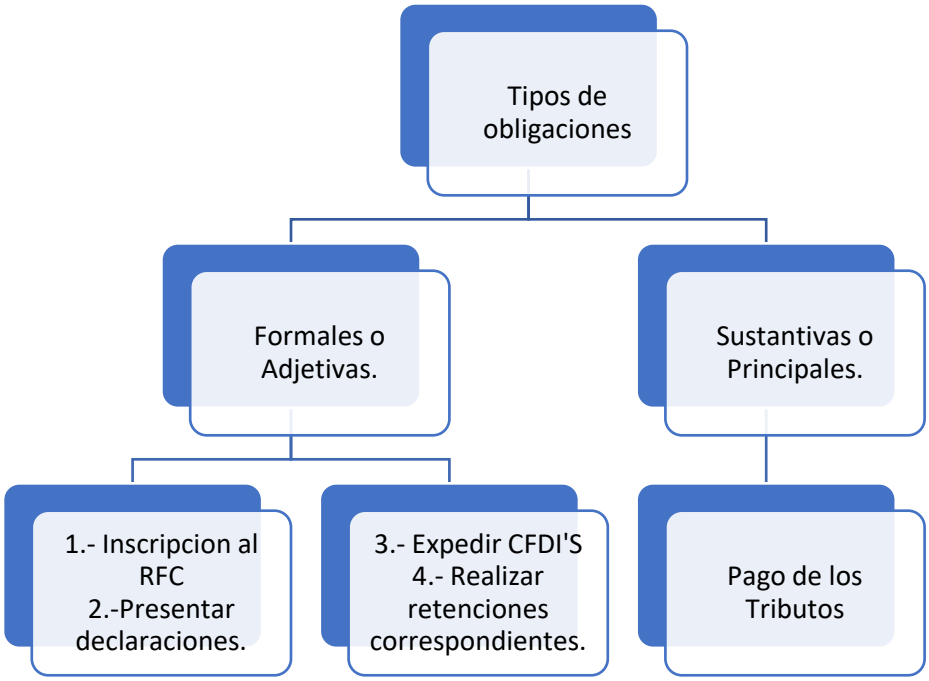

Fuente: Elaboración propia.

2.2.5 Principio de Vinculación con el gasto público.

La multicitada Fracción IV del Articulo 31 de la carta magna da pie a este principio, así como a todos los demás, pero en una diferencia especifica de los demás es la limitación y especificación de destino a la obligación establecida a los particulares.

El cobro de tributos es la principal fuente de ingresos de la federación, el cual es brindado por sus gobernados con la finalidad de que estos recursos sean manejados y aplicados con la intención de cubrir necesidades sociales y económicas de sus gobernados.

La Universidad de Cambridge define al gasto público como el dinero que el gobierno gasta en la compra de bienes y prestación de servicios, que pueden ser desde educativos, de salud, protección social y defensa.

El gasto público en México forma parte del paquete económico que cada año propone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se conforma la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, que es donde entra el gasto público.

De conformidad a la generación de las obligaciones de los sujetos obligados a la contribución del gasto público es de igual exigencia para los gobernantes y receptores de dichos recursos para informar a los gobernados a detalle y grosso modo en que se pretenden utilizar los recursos predestinados. Esto en fundamento al Artículo 74 de la constitución. Y como tal se especifica en el presupuesto de egresos:

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”[17]

El cual se plasma entre los puntos más considerables lo objetivos a beneficiar con el ingreso público, programas sociales, evolución del desempeño, Inversión Pública, Desarrollo integral, entre otros.

Esta es la derivación del Principio del gasto público, al tener que ser aprobado por una ley, la cual es la ley de Ingresos de la Federación y la cual tiene el poder para autorizar el gasto público.

[17] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Nuevo Presupuesto DOF 28-11-2022

El presente principio siempre tendrá como carácter la satisfacción de las atribuciones del estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales de sus gobernados, así como los servicios públicos otorgados por el gobierno.

2.2.6 Principio de Generalidad.

El principio de generalidad es propiciado en el momento en que se nace, naturaliza o se cuenta con residencia permanente en el territorio nacional. Lo cual está fundamentado en el Artículo 30 de la constitución política de los estados unidos mexicanos en el cual nos específica quienes son acreedores de dicha nacionalidad.

Todo esto para recaer en el ya referenciado articulo 31 y al contar con la nacionalidad mexicana, nos obliga al decir: “de los mexicanos.”

Se hace referencia al nacimiento desde el reconocimiento de la nacionalidad hasta el punto en que se crean las obligaciones de estos con la finalidad de especificar quienes se consideran dentro de la generalidad de las aportaciones tributarias.

El sentido generalidad no obliga al pago de impuestos a todos, pero se puede hacer referencia a generalizar en todos aquellos con capacidad tributaria, pero también se puede considerar en un aspecto más generalizado, al tomar en cuentas todos aquellos impuestos existentes en México debido a que estos se pueden considerar aún más generalizables.

Existen diferentes tipos de impuestos como pueden ser los impuestos directos e indirectos. Tomando en consideración ello no todos los mexicanos somos obligados a cada uno de los impuestos, dejando de lado el principio de generalización.

Impuestos directos: Son aquellos que gravan directamente la riqueza de las personas o empresas, esto quiere decir que la obligación de pagar recae directamente sobre la persona, empresa o sociedad.

Impuestos indirectos: Estos se refieren a los que se establecen a través de la compra de bienes y servicios, por lo tanto, afectan de forma indirecta a la riqueza de las personas.

Tabla 5. Tipos de Impuestos.

Impuestos Directos	Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas.
	Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales.
	Impuestos a Herencias y Donaciones.
	Impuestos sobre el patrimonio.
Impuestos Indirectos.	Impuesto al Valor Agregado
	Impuestos especiales
	Impuestos Locales

Fuente: Elaboración propia.

En este caso por mencionar algunos de los impuestos, de los cual se puede decir que no todos los mexicanos poseemos la generalidad del pago de ellos, al existir personas que no perciben ingresos por las actividades consideradas en la ley del ISR, pero si poseen la generalidad del pago del impuesto al valor agregado por el consumo de diversos productos objetos del gravamen de este impuesto.

2.3. Lineamientos normativos básicos de la recaudación en México.

Los lineamientos normativos en México para la recaudación de los impuestos tienen un orden jerárquico bastante, simple y específico el cual emana desde nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos, al originarse la obligación por parte de los gobernados al pago de contribuciones para el gasto público.

Esto radica al derecho de iniciar leyes y decretos, lo cual tiene fundamento en la carta magna en su Sección II, Articulo 71. En el que se establece quienes tienen el derecho de generarlas son: El presidente, los diputados y senadores, y las legislaturas de los estados. Al generar las leyes de los impuestos que tendrán por obligación a su pago los ciudadanos.

Ilustración I: Pirámide de Kelsen por su origen y su alcance.

Fuente:https://www.google.com/search?q=kerl+piramide+normativa&rlz=1C2AFAB_esBO704BO704&hl=es&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ved=2ahUKEwihreOqkMrcAhXSxVkKHQN6B3cQsAR6BAgEEAE&biw=1280&bih=890

El sentido y origen de las leyes es la forma en que fueron generadas y la jerarquía que estás deben de seguir su cauce y con ello evitar abusos sobre los derechos.

Al tener en el primer sentido y resguardo los derechos establecidos en la constitución los cuales no podrán ser violentados por ninguna de las leyes o normas que de estos emanen, así como aquello estipulado en un reglamento o decreto en ningún caso sobre pasar por lo establecido en ley o cualquier otra norma superior.

En la recaudación de los impuestos las entidades encargadas de la recepción de los recursos son dos, de los cuales uno es el principal y la otra resulta ser la desconcentrada del mismo con autonomía para la ejecución de las leyes y normas

establecidas para el cobro de los impuestos estos son; La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su organismo desconcentrado el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los cuales son las entidades públicas encargadas de dirigir y controlar la política del gobierno federal en materia tributaria para el establecimiento de lineamientos y parámetros para el cobro de los impuestos, así como el seguimiento para el correcto cumplimiento de esta obligación.

Los impuestos son el instrumento principal de ingresos para la federación, los cuales se destinan a cubrir tanto las necesidades económicas de las entidades públicas, así como las necesidades básicas del pueblo en materia de salud, infraestructura, educación, entre otros.

Derivado de esto a continuación se establecerán los elementos teóricos necesarios para comprender la importancia de los impuestos.

En primera instancia la definición de la palabra “IMPUESTO” de los cuales se originarán los elementos que los conforman.

Los impuestos son el medio de ingreso más importante con el que cuenta la federación, al ser una de las obligaciones de los ciudadanos establecido en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual cada uno de los mexicanos contribuimos directa o indirectamente con el pago de estos. El reconocimiento de tres conceptos relacionados debe de estar presente para el correcto entendimiento del concepto impuesto, estos son: ingresos públicos, contribuciones e impuestos.

Cuando se hace referencia a ingresos públicos se debe de entender por todas aquellas percepciones del estado y estas pueden ser por medio de efectivo, especie o servicios. El concepto de contribuciones son la referencia de aportaciones por parte de los particulares de un fin especifico, como pueden ser: multas, pago de servicios, etc. Y por último el concepto impuesto que específicamente se detallará a continuación, pero en un sentido simple y para su comprensión, estas formaran

parte de las contribuciones, así como parte de los ingresos públicos con su relación estrecha.

El concepto impuesto tiene muchos elementos y al ser un concepto general incluso a nivel mundial deben existir, diversas interpretaciones, así como definiciones de estos conceptos de los cuales los siguientes son los más relevantes.

> *Código fiscal de la federación:* Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.[18]
>
> *Diccionario:* Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.[19]
>
> *Glosario SAT:* Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, fija el Estado a las personas físicas y morales.[20]

En expresión de las definiciones anteriormente referenciadas, existen similitudes y la especificación en cada una de ellas de que la palabra impuesto deriva de las imposiciones por parte del gobierno a los contribuyentes, de esto derivan las diversas leyes de cada uno de los impuestos que pagan los gobernados, ya sea los impuestos por ingresos, cargos diversos (multas), servicios y de consumo.

El ultimo es el objeto del presente estudio el cual es el cobro de impuestos por el consumo de combustibles, cobrando el gobierno dos impuestos por el consumo de estos, lo cual afecta en el precio final del producto y esto favoreciendo solo al gobierno quien es el receptor final de ellos, sin que sean destinados para el cumplimiento original de su objetivo para el que fue creado y el recurso obtenido por su cobro sean distribuidos para solventar algunas aparentes necesidades.

---

[18] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, (2009), Código Fiscal de la Federación, Articulo 2, Fracción I.

[19] Diccionario de la real academia española.

[20] Glosario, Informe tributario y de gestión, Pagina 5, Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2.4 Elementos de los impuestos.

Los elementos más importantes de los impuestos son: el sujeto, el objeto, la base, la cuota o tasa y la época de pago. El código fiscal de la federación establece a estos como los elementos para las cargas a los particulares.

a) El sujeto: Son todas aquellas personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera que tiene alguna fuente de riqueza en el territorio nacional, realizan alguna actividad económica o perciben un servicio dentro del país, considerando dos tipos de sujetos:

    - Sujetos activos: Son aquellos que tienen el derecho de exigir el pago de los impuestos, los cuales se consideran los poderes del gobierno en sus tres niveles: Federal, Estatal y Municipal.
    - Sujetos pasivos: Son todos aquellos obligados y causantes de los impuestos y su entero al gobierno.

b) El objeto: Son todos aquellos bienes, servicios o productos, derivados de la realización de actividades económicas comerciales, industriales y agrícolas que gravan las leyes tributarias por su origen y generación.

c) La base: Es considerable como el monto del valor del precio de los productos, así como a los ingresos generados por las operaciones realizadas menos las deducciones autorizadas por las mismas normas tributarias.

d) La tasa o cuota: Estos se pueden considerar como el porcentaje, importe monetario o fracciones establecidas en las normas tributarias las cuales se graban a la base, anteriormente especificada.

Dentro de esto se deben de considerar la importancia que representan los impuestos en los ingresos del Estado, considerando las siguientes características.

1. Es una prestación en dinero o en especie que no tiene finalidad de percibir un bien o servicios directo por parte del receptor.
2. La imposición es establecida unilateralmente por el gobierno de forma general.
3. Es de carácter coactivo, lo cual es considerable la exigencia de estos por parte del gobierno con poder legal.
4. El destino de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas de los gobernados.

2.5. Derechos Fundamentales.

Entenderemos como derecho fundamental lo siguiente: Diccionario de la real academia española: Derecho de una persona o de un ciudadano, que emana de la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad y de otros valores; se ejerce individualmente o de forma colectiva. Sus contenidos vinculan a todos los poderes públicos; su reconocimiento se establece en normas dotadas de supremacía material y su regulación y restricción vienen reservadas a la ley, que ha de respetar el contenido esencial.[21]

Derivado de la definición anterior consideraremos por derechos fundamentales a los atributos de toda persona inherentes a su dignidad, que el estado debe garantizar, respetar y satisfacer. En su aspecto positivo son los que otorga la constitución política de nuestro país y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el país.

Los derechos fundamentales pueden estar divididos en tres tipos los cuales son: De primera generación, De segunda generación y De tercera generación.

Los de primera generación están considerados todos aquellos derechos de orígenes civiles y políticos, también pueden ser conocidos por derechos individuales o derechos esenciales. En los civiles se presume la exigencia de los particulares al

[21] Real Academia Española. "Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 02 de mayo de 2023], Disponible en: https://dpej.rae.es/lema/derecho-fundamental

estado respecto de la actuación y en el político se involucra la población en la formación de la voluntad pública del estado a través del derecho. Esta primera división se encarga de las garantías de los gobernados, así como de sus derechos y la consideración de pautas y límites a favor de estos.

Los de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales a través de los cuales se pretende mejorar las condiciones de vida de los individuos. En el sentido de brindar la protección y aseguramiento de cada uno de los beneficios que se tiene por el simple hecho de ser persona y de la manera equitativa y satisfactoria, esto puede estar relacionado con el principio de vinculación con el gasto público al derivar de estas aportaciones originadas por los ciudadanos propician los recursos económicos más importantes con los que cuenta el estado para su complimiento.

Y por último en los de tercera generación, estos buscan incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de los pueblos por eso se les conoce como el "derecho de los pueblos" y "derecho de solidaridad con la finalidad de crear una sociedad del bien, con el propósito de atribuirle los medios necesarios para su desarrollo al brindar una vida digna, utilizando los recursos recaudados por el estado.

En relación con los derechos fundamentales con el esquema tributario mexicano deriva la creación de una ley denominada: Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, emitida por el ejecutivo federal al mando en el momento de su creación por el Expresidente Vicente Fox Quesada en la cual y desde su primer artículo menciona:

"La presente Ley tiene por objeto regular los derechos y garantías básicas de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales."[22]

Y en su segundo articulo están detallados cada uno de los derechos que la ley considera a efecto de las operaciones e información relacionada con el

[22] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, (2009), Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, Articulo 1.

contribuyente en su beneficio y con el apoyo de las autoridades fiscales para el cumplimiento de estos.

2.6. Antecedentes generales de la industria PEMEX.

El surgimiento de una industria para estatal denominada PEMEX, la cual dio marcha con el peculiar mensaje:

> “Es preciso que todos los sectores de la nación se revistan de un franco optimismo y que cada uno de los ciudadanos, ya en sus trabajos agrícolas, industriales y comerciales, de transportes, etc., desarrollen a partir de este momento una mayor actividad para crear nuevos recursos que vengan a revelar cómo el espíritu de nuestro pueblo es capaz de salvar la economía del país por el propio esfuerzo de sus ciudadanos.”

Fuente: Lázaro Cárdenas Mensaje a la nación del presidente de la República con motivo de la expropiación petrolera.

Derivado del anterior mensaje podemos entender que la finalidad del expresidente Lázaro Cárdenas pretendía y logró la generación de la soberanía del país a través de sus recursos. Pero en materia del presente estudio debemos orientarnos solamente a la industria PEMEX.

¿Qué? o ¿Quién? es PEMEX: es una empresa pública paraestatal controlada por el Estado mexicano que se dedica a la exploración, producción, transporte, refinación, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos y sus derivados. Entre sus productos se incluyen petroquímicos, gas natural, gas licuado, azufre, gasolina, parafina, diésel, entre otros.

El inicio de la empresa paraestatal ya mencionada tiene sus orígenes desde los años 1935 a 1938, durante ese transcurso de tiempo se libraron varias inconformidades, huelgas y pugnas entre el estado (Gobierno Federal) y las empresas extranjeras que tenían el control de los hidrocarburos en el país.

El inicio de esta disputa fue originado por los trabajadores vigentes con su Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) de las empresas extranjeras al requerimiento de reivindicaciones económicas, jornada laboral de cuarenta horas, pago salarial durante enfermedades, indemnización familiar por muerte o incapacidad total, la estabilización de un salario mínimo, entre otras.

Tras el rechazo de las solicitudes realizadas por los trabajadores, la consecuencia de esto fue la generación de una huelga y presentación del caso a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), la cual genero un laudo en diciembre del año de 1937, estableciendo que las exigencias de los trabajadores deberían de ser cumplidas en la primera semana del año de 1938.

Tras el favorecimiento a los trabajadores y con el firme apoyo que el gobierno federal otorgaba a los trabajadores y con dicho laudo, originó la creación de un decreto emitido por el presidente Lázaro Cárdenas del Rio generando la Ley de Expropiación de 1937 y el Articulo 27 de la constitución política derivando a que el estado mexicano tendría el control total sobre la producción y comercialización del petróleo en territorio nacional, lo que permitió a los diferentes gobiernos tener recursos económicos adicionales a los que provienen de los impuestos, productos, derechos o aprovechamientos.

Y con la especificación del control de los hidrocarburos de la siguiente manera: “Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones.”[23]

Al establecer el decreto todas aquellas empresas que tenían el control de los hidrocarburos en México se aplicó la expropiación legal de maquinaria, instalaciones, edificios, refinerías, estaciones de distribución, embarcaciones, oleoductos y todos los bienes muebles e inmuebles.

[23]Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Texto vigente, Última reforma publicada DOF 18-11-2022, Articulo 27, Sexto párrafo.

Esto originó el control total sobre la producción y comercialización de los hidrocarburos en todo el territorio nacional, es decir en las tierras y mares delimitados por la constitución pertenecientes a la nación. Como resultado obtenido fue la obtención de recursos económicos favoreciendo al fortalecimiento de las finanzas públicas llevando de la mano a impulsar la actividad económica del país.

La fecha de fundación de la paraestatal PEMEX fue el 7 de junio de 1938 al constituirla totalmente como una empresa y otorgándole las facultades necesarias para llevar a cabo todos los trabajos de exploración, explotación, refinación y comercialización del petróleo en nuestro país, esto con la finalidad de que tuviera la autonomía necesaria para el cumplimiento de la misión, visión y valores que debían regir a la empresa y favorecer a la nación.

Misión:

Contribuir a la seguridad energética mediante la producción, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos y sus derivados con criterios de rentabilidad y sostenibilidad, en beneficio del desarrollo nacional.[24]

Visión:

Consolidarse como la empresa nacional más importante del sector de hidrocarburos ofreciendo productos y servicios de calidad, de manera oportuna, eficiente y rentable en un marco de ética y sostenibilidad.[25]

Principios éticos:[26]

Respeto

Igualdad y no discriminación

Efectividad

[24] Petróleos Mexicanos, mayo de 2023, fecha de consulta: 03 de mayo de 2023, Disponible en: https://www.pemex.com/acerca/gobierno-corporativo/Paginas/mision.aspx
[25] Ibidem.
[26] Ibidem.

Honradez

Lealtad

Responsabilidad

Legalidad

Imparcialidad

Integridad

La importancia de la empresa PEMEX radica en su vitalidad para el país y el desarrollo económico que esta desencadena al realizar operaciones en nueve estados del país los cuales son: Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Nuevo León, Puebla, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

Durante muchos años los recursos económicos obtenidos por esta empresa para el país tuvieron un gran impacto al propiciar el desarrollo económico y la infraestructura, para los servicios del país como carreteras, escuelas, clínicas, hospitales etcétera. Todo esto derivado de los ingresos obtenidos por dicha industria, llevándola a ser reconocida, redituable e importante a nivel mundial pero no fue hasta el año de 1965 y tras la creación del Instituto Mexicano del Petróleo el cual originó el auge de la producción petrolera en el país durante los años de 1970 y 1980 llevándola a ser lo que es hoy en día.

PEMEX opera por medio de un corporativo y cuatro organismos subsidiarios:[27]

- Petróleos Mexicanos: es el responsable de la conducción central y de la dirección estratégica de la industria petrolera estatal, y de asegurar su integridad y unidad de acción.
- PEMEX Exploración y Producción: Como bien su nombre lo dice tiene a su cargo la exploración y explotación del petróleo y el gas natural.

[27] Carlos B. Guzmán Petróleos Mexicanos: Generalidades y la Problemática Ambiental, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mayo de 2005, Pagina 21. Derivado de PEMEX.

- PEMEX Refinación: produce, distribuye y comercializa combustibles y demás productos petrolíferos.
- PEMEX Gas y Petroquímica Básica: procesa el gas natural y los líquidos del gas natural; distribuye y comercializa gas natural y gas LP; y produce y comercializa productos petroquímicos básicos.
- PEMEX Petroquímica: a través de sus siete empresas filiales (Petroquímica Camargo, Petroquímica Cangrejera, Petroquímica Cosoleacaque, Petroquímica Escolín, Petroquímica Morelos, Petroquímica Pajaritos y Petroquímica Tula) elabora, distribuye y comercializa una amplia gama de productos petroquímicos secundarios.

Tras la organización de PEMEX como se mencionó anteriormente propició a un correcto funcionamiento que llevaría a ser una empresa sólida y de generación tanto económica como de recursos con total autonomía.

No todo podría ser bueno, desafortunadamente el auge de la para estatal no podría durar para siempre y mucho menos con la implementación de algunas llamadas reformas energéticas en diversos periodos de gobernantes cuya finalidad al parecer de ellos era incrementar y favorecer a PEMEX, pero resultando lo contrario al buscar los intereses privados y disminución de los recursos para el estado, además de los efectos inflacionarios a nivel mundial, el precio del crudo y su volatibilidad que afectaba, al producto final y sin poder evitar seguir con la extracción y refinación del mismo al ser un producto de consumo alto.

No solo el mal manejo de la paraestatal ha llevado a que sus operaciones y rendimientos se hayan visto frustrados, de igual manera existen como en todo tipo de operaciones, de generación y procesos que pueden producir alguna pérdida o afectación al proceso de producción, en relación con este caso la paraestatal tuvo la explosión de una planta el 19 de noviembre de 1969, la cual no contaba con el mantenimiento adecuado. Así como incendios y explosiones dentro de las plantas de PEMEX por falta de mantenimiento en estás, ocasionando una devastadora contaminación al ambiente por la quema del gas y petróleo.

El domicilio de Petróleos Mexicanos y principal lugar de negocios es: Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

2.7. Sistema operativo del combustible en México.

Los sistemas operativos del combustible son la maquinaria y software los cuales registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro, mientras el bombeo se realiza con motobombas remotas, que proveen un abastecimiento a presión constante lo cual propicia una cadena de información que es plasmada en sistemas computacionales con actualización constantes respecto de los litros suministrados tanto de su venta como de su recepción y todo ello, con la finalidad de ser controlado de forma autónoma evitando así los errores humanos en su control y llegar al cumplimiento de las normas mexicanas.

Las normas establecen las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, y el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicables a la seguridad, protección e idoneidad de los programas informáticos (software), de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que cuentan con la aprobación del modelo o prototipo de acuerdo con la NOM-005-SCFI vigente, que se utilizan y comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

El origen para la aplicación de sistemas operativos deriva desde la extracción de petróleo crudo y refinación de este para la obtención de los combustibles líquidos derivados del petróleo con la finalidad de dar seguimiento a la basta cantidad de litros producidos, hasta su destino y su consumidor final y recayendo las responsabilidades a las gasolineras comerciantes de estos productos con la finalidad de existencia de la transparencia de esta información.

Esto desata una cadena totalmente compleja de la cual se encarga PEMEX en este país derivado desde la extracción hasta la comercialización de los combustibles y

con la finalidad de prevenir el robo y comercialización de los combustibles en México evitando perjudicar a la economía del país produciendo una disminución a los ingresos puros por esta paraestatal al robarle los combustibles.

Los sistemas operativos en las gasolineras es un mecanismo establecido para la recepción, almacenamiento, generación y envió de información relacionada con el suministro y comercialización de los combustibles, dicha información es requerida por diversas autoridades que salvaguardan la integridad y operación del comercio de los productos en el territorio nacional.

Estos sistemas operativos inician su principal fuente de información en los tanques de almacenamiento de los combustibles, al informar la cantidad real y actual del producto que contienen y la cantidad de líquidos ingresados a estos por medio de las cadenas de suministro, de los cuales a través de tuberías que extraen el producto por medio de motobombas, el objetivo de estos además de abastecer de combustible a las bombas despachadoras de combustibles, es llevar el registro de los litros extraídos de los tanques.

La recepción y suministro de los productos recae en las bombas despachadoras, en estás se contabiliza la cantidad de litros y mililitros entregados al consumidor final. Pero esta no solo informa lo abastecido por el flujo de los litros, existen diversos sensores que le otorgaran información veraz y exacta al sistema operativo.

Toda esta relación y cadena de suministro no es enviada directamente a un sistema computacional si no por medio de medidores automáticos denominados “VEEDER-ROOT.

Los VEEDER-ROOT son: Los Medidores Automáticos de Tanque que proporcionan extensa información acerca del combustible almacenado en la estación para lograr un manejo avanzado de este. Combinando algoritmos de seguridad mejorada, notificaciones en tiempo real y acceso desde cualquier lugar y en cualquier momento desde las condiciones del combustible en tanto a la temperatura a que se encuentra, expresión al detectar agua en el combustible, recepción de niveles del combustible por medio de los sensores, etcétera.

Siendo este dispositivo el receptor de toda información mecánica, otorgando certeza y exactitud de las operaciones realizadas y condiciones de los productos. Toda esta información es enviada a una base de datos o como también se conoce software para su almacenamiento y expresión en informes simples.

Los sistemas operativos del combustible son aplicaciones destinadas a la recepción de la información con la finalidad de generar reportes y control de las operaciones de suministro, incidencias, modificación, administración general, generación de folio por despacho realizados y hasta la facturación de las operaciones realizadas, con todos y cada uno de los parámetros establecidos por las normas mexicanas vigentes.

Las responsabilidades, obligaciones y limitaciones del personal humano en este sistema están pasando a ser tema del ayer, por la cantidad de funciones y operaciones que diariamente son implementados por estos sistemas operativos además de las facultades otorgadas por la autoridad para su operación y funcionamiento autónomo.

Las normas relacionadas a este ámbito son las siguientes:

NOM-185-SCFI-2017- Programas informáticos y sistemas electrónicos.

NOM-005-SCFI-2017- Instrumentos de medición, Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos

Las normas anteriormente mencionadas establecen cada uno de los parámetros, consideraciones y regulaciones para el tratamiento del comercio de los combustibles líquidos al incrementar en la actualidad su importancia ya que por disposiciones fiscales y con fundamento en el Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación en su Fracción I, Inciso B y originando la obligación de llevar reportes de controles volumétricos como parte de la contabilidad, que integre dicha información que además deberá ser enviada de forma diaria y mensual al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

“Tratándose de personas que: Los contribuyentes a que se refiere este apartado están obligados a asegurarse de que los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos operen correctamente en todo momento.”[28]

Generando la obligación fiscal de la emisión de controles volumétricos pero relacionado con los sistemas operativos que serán los encargados de su generación. Para su entendimiento general y simplificado todos aquellos contribuyentes que realicen operación con hidrocarburos deberán de contar con:

- Equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos;
- Certificados que acrediten su correcta operación y funcionamiento;
- Dictámenes (Informes) emitidos por un laboratorio de prueba o ensayo, que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate por su octanaje;

Todos estos contribuyentes deben tener sistemas de medición para generar la información de los volúmenes de las operaciones y de las existencias de los Hidrocarburos o Petrolíferos.

La autoridad fiscal cada día le otorga mayor importancia a los controles volumétricos emitidos por todos aquellos sistemas operativos que busquen darle la certeza a las operaciones. Todo esto derivará a un acto de fiscalización que sea mecánico y autónomo por medio del cumplimiento de las normas mexicanas tanto para el sector de gasolineros como para los proveedores de sistemas operativos que tengan que implementar las especificaciones a sus sistemas.

Los puntos de información más relevantes para la autoridad generados por los sistemas operativos son:

1. “Permitir la generación de los registros de volumen a través de sistemas de medición.
2. Permitir la recopilación y almacenamiento, a través de un programa informático, que proporcionen la siguiente información.
    - Los registros del volumen a que se refiere la fracción anterior;

[28] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Fiscal de la Federación

- La información contenida en los dictámenes de laboratorio u obtenida de instrumentos en línea para cromatografía y densidad que determinen el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero;
- La información de los CFDI's asociados a la adquisición y enajenación de dichos bienes o, en su caso, a los servicios que tuvieron por objeto tales bienes.

3. Permitir que la información a que se refiere la fracción anterior sea procesada a fin de generar reportes de información diarios y mensuales.

El término sistema operativo no se encuentra detallado en alguna norma o ley vigente al no existir un modelo o sistema otorgado por la autoridad con todos y cada uno de los lineamientos establecidos por la autoridad. Con una interpretación burda y en apoyo a la información plasmada en esta investigación se puede considerar como sistema operativo para los combustibles a todo aquel aplicativo que cumpla las normas y regulaciones establecidas por la autoridad con el objetivo de generar la información solicitada por los mismos.

2.8. La corrupción en Pemex.

La definición de corrupción: "En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores."[29]

"La corrupción es una práctica que tiene distintas formas de conceptualizarse, manifestarse y comprenderse. En el lenguaje común el soborno, "la mordida", "el amiguismo" y "el influyentísimo" son palabras comunes utilizadas al término corrupción, también se le puede definir como el abuso del poder público para beneficio privado"[30]

[29] Real Academia Española. "Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 03 de mayo de 2023], Disponible en: https://www.rae.es/drae2001/corrupci%C3%B3n
[30] Senado de la República, Cuaderno de investigación, Numero 12, ¿Cómo se castiga la corrupción en México?, Pagina 9.

“Presentar al monopolio del petróleo como un ejemplo de nacionalismo e independencia de México es un mito que encubre un ilegal enriquecimiento de funcionarios, contratistas y líderes sindicales de Pemex.”[31]

El entendimiento de la corrupción en la paraestatal más importante de México (PEMEX) no solo radica en las operaciones fraudulentas que se pueden llevar a cabo en el día a día respecto de las operaciones que realiza para el cumplimiento del objetivo del cual fue creada. Y esto tiene origen desde un esquema organizacional, político y económico que desencadena la administración pública.

Es de cierto conocimiento que las empresas paraestatales se pueden identificar que son empresas del pueblo y para el pueblo, pero su administración y el manejo de los recursos está a subordinación de funcionarios públicos, comúnmente asignados por presidentes y secretarios de aparente confianza, lo cual origina aún más el desarrollo de la corrupción en estas empresas.

Los principales afectados por las malas prácticas entre funcionarios públicos y sus directivos asignados a las empresas públicas son el pueblo mexicano al tener que pagar los altos costos de los productos y servicios, derivados de la ineficiente administración de los recursos de esta empresa y pagando licitaciones de servicios a empresas puente de varios funcionarios que solo buscan satisfacer su bien económico y el de sus conocidos.

La ineficiencia y descapitalización de Pemex ha surgido de malos manejos en combinación con ciertas reformas energéticas que solo favorecen a algunos, ya que estás deberían de ser pensadas y establecidas para reducir los costos y el precio de la extracción del crudo y refinación de las gasolinas con el fin de ser auto suficientes en esta materia, al disfrutar de los bajos precios de estos productos independientemente de los precios globales. Esto es algo que probablemente no se

[31] Luis Pazos, Pemex: corrupción y dependencia de EU, marzo de 2022, Columna presentada por el Economista, Disponible en: https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-pazos/2023/03/22/pemex-corrupcion-y-dependencia-de-eua/

pueda ver o llegue a ser aplicado en nuestra desafortunada economía y afectada empresa pública.

La existencia de un código de ética para PEMEX queda en el limbo o en que cuestiones se debe aplicar dicho código. Con la finalidad de evitar la corrupción y las faltas morales en la paraestatal se creó un Código de Ética para Petróleos Mexicanos en el acuerdo: CA-124/2019.

En el mencionado código se establece lo siguiente:

"El código de ética forma parte de la reforma ética y moral encaminada a prevenir y erradicar la corrupción en Petróleos Mexicanos. En el que se refleja la cultura, valores y principios que rigen a nuestro trabajo y representa una guía para la toma de decisiones de nuestro actuar."[32]

¿Para qué se aplica el código de ética?

- "Ayuda a fortalecer la imagen y credibilidad de Pemex.
- Contribuye a que Pemex sea más competitivo, confiable y honesto.
- Reduce riesgos de posibles pérdidas al no cumplir con los objetivos de negocio.
- Crea una mejor convivencia y clima laboral.
- Fortalece la cultura ética de Pemex.
- Ayuda a tomar decisiones acordes con nuestros principios éticos.
- Apoya en la construcción de relaciones de negocios sólidas y duraderas" [33]

Pero estos motivos para quienes deben de ser aplicados, bueno en este mismo documento se contempla que debe ser aplicado en lo general a todos y cada uno de los empleados, así como aquellos que tienen alguna relación con la paraestatal

[32] Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, Anexo, Acuerdo CA-124/2019.
[33] Código de Ética, Petróleos Mexicanos, Pagina 9.

y que a su vez la toma de decisiones y consideraciones afectarán al desarrollo de este.

El problema en cierto aspecto deriva de la imposición o asignación de la persona a cargo de la paraestatal por parte de los gobernantes y con ello las facilidades que les puedan otorgar estos mismos para la implementación de medios y gastos que solo perjudican al flujo de las operaciones al tener ciertos favorecimientos con fines monetarios para ambas partes.

En estas circunstancias las asignaciones de ciertos puestos de alta responsabilidad debería ser a través de un total autónomo medio de reclutamiento en el que se analicen diversos prospectos y tras estudios psicométricos de las personas, pero esto solo sería un punto a consideración ya que no asegura que ciertos funcionarios ya coludidos en la corrupción los busquen con la finalidad de generar bienes comunes, al buscar un medio de transparencia, vigilancia y supervisión por agentes externos y de la confianza del pueblo para resguardar los intereses públicos.

La salud financiera de PEMEX, así como las problemáticas en general son conocidas por mucha de la población, aunque sea en un sentido muy generalizado al considerar la corrupción como parte de esta paraestatal, la falta de exploración de búsqueda de nuevos yacimientos de petróleo, la alta demanda del petróleo entre otros, pero todo esto ya es de conocimiento público. Esto no es del todo relacionado debido a que hoy en día y para ser exactos a fecha del día 25 de abril de 2023 se descubrió un nuevo yacimiento en las costas del estado de tabasco en el golfo de México, dicho descubrimiento es equivalente a las reservas de petróleo con las que cuenta Estados Unidos de América.

Pero también es de gran impacto y arrastre el último acto de corrupción más conocido en la paraestatal: el caso Emilio Lozoya y los actos de corrupción relacionados con Agro nitrogenados y Odebrecht. Siendo una gran afectación al patrimonio de PEMEX.

En este caso los delitos de los que se le acusa están relacionados con supuestos sobornos de Odebrecht a cambio de contratos y la compra de una planta chatarra

a la empresa Altos Hornos de México. Se presume que los sobornos por los contratos entregados a esta empresa debieron ser multimillonarios, tanto así que a inicios del año 2023 la defensa del exdirector ofrece una millonaria suma como reparación del daño.

PEMEX se puede salvar de los problemas financieros en los que se encuentra, siempre y cuando, se empiecen a transparentar sus gestiones y se introduzcan controles estrictos, llevando a cabo un sistema de cumplimiento similar al de una empresa del sector privado, pero si no se logra rescatar a la empresa, en definitiva, quedará un enorme hueco en las finanzas del país que no se podrá cubrir ni aumentando los impuestos de manera desproporcionada.

Y en este último sentido el aumento desmedido en los impuestos a los productos comercializados por PEMEX derrumbaría la economía no solo de la empresa si no del país completamente, al no poder contener los precios de los combustibles provocando una inflación incontenible que perjudicaría a todos los sectores económicos del país.

La corrupción en el ámbito del robo de los combustibles, este derivado a una corrupción total, esto se puede detectar y prevenir al manifestar la falta del producto en su recepción por medio de los ductos que transportan estos productos de un punto a otro y el receptor manifiesta diferencias significativas, el robo de los combustibles está clasificado en miles de barriles diarios, cantidades de producto que no pueden desaparecer de manera ilógica.

Esta corrupción está relacionada a un nivel enorme en el que se encuentran relacionadas gasolineras que se vuelven participantes al comprar productos clandestinos a pesar de tener el pleno conocimiento de la procedencia de estos productos y con ello asumiendo cierto riesgo al poder ser observados por las autoridades, pero derivado de la obtención de un fin económico para el comerciante se buscan olvidar de esta información y simplemente estar latentes de las consecuencias que ello implica y sin hacer de conocimiento a los involucrados de

su propia empresa para evitar rumores entre la sociedad o menos a personas que no requieren dicha información aun siendo colaboradores.

La corrupción a la cual se hace mención deriva desde los altos mandos de las comercializadoras, ejecutivos y administradores de las empresas petroleras y para ser más exactos de los directores y funcionarios públicos que interfieren en la toma de decisiones de los petrolíferos en el país controlándolos desde la empresa paraestatal denominada PEMEX dejando involucrado a todo el país como un estado corrupto.

Ilustración 2. Mapa mundial de la corrupción.

Elaboro: Mónica Mena Roa

Desafortunadamente la corrupción en México en el sector público no desciende y más bien persiste, como se demuestra en la anterior imagen.

Escala de 0 (corrupción elevada) a 100 (corrupción inexistente) México durante tercer año consecutivo permanece en el puesto 126 de 180 países evaluados. Que se pudiera decir de esta persistencia, que es un buen avance o entramos en una rama de la tolerancia y que se percibe como algo normal y que siempre sucederá en las empresas públicas.

“El sistema jurídico nacional contempla dos vías para sancionar los actos de corrupción. La primera es administrativa y se encuentra regulada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que fue una de las normas aprobada en el marco de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción del año 2015. La segunda vía es la penal y se regula por el Código Penal Federal.[34]

Se debería de buscar la evasión total de la corrupción en las empresas públicas con la finalidad de que todo el pueblo sea beneficiado por los recursos que estás generan, siendo desde los precios en los productos, hasta poder llegar a la erradicación de los impuestos en estos productos por el gran beneficio económico producido por estas empresas.

2.9. El combustible mexicano en el extranjero.

El comercio de los hidrocarburos es un negocio bastante redituable, tanto así que en México se pueden ver diversas marcas de productores y comercializadores de estos productos siendo estos en gran parte originarios de otros países, pero se puede pensar en la comercialización de combustibles mexicanos fuera del territorio nacional bajo el nombre comercial de PEMEX.

[34] Senado de la República, Cuaderno de investigación, Numero 12, ¿Cómo se castiga la corrupción en México?, Pagina 16.

Claro que es posible y existen cinco estaciones de la marca PEMEX en el sur del estado de Texas en Estados Unidos, esto pudiera ser redituable para la paraestatal. Afrontando una problemática la cual es competir en los precios de estos productos con el valor comercial establecido en aquel país, hasta el momento no existe tal comercialización de combustibles mexicanos en el extranjero, debido a que los combustibles comercializados en estas estaciones son de origen norte americano solo bajo el nombre comercial de PEMEX en las estaciones de servicio y este encargarse del suministro de los productos refinados en aquel país.

La comercialización de combustibles mexicanos en el extranjero no se podrá llevar a cabo hasta que se logre tener una total independencia en el sector energético en todo el país. Para esto falta bastante siendo sinceros y con apoyo en las estadísticas elaboradas por los expertos y por el mismo PEMEX, no es producida en México ni la mitad de la demanda de los combustibles. La dependencia del proceso de refinación en el extranjero es bastante alta. La explotación de grandes yacimientos de petróleo no será favorable hasta refinar cada uno de los barriles extraídos por nuestra propia cuenta.

Esto radica en cierto aspecto en el origen del producto, como es bien sabido hasta el día de hoy México por medio de su para estatal importa un 70% del total del consumo de gasolinas y estas a su vez son provenientes del país vecino.

De tal manera que la mayoría del petróleo crudo se lleva a las refinerías de Estados Unidos para su refinación, lo que produce un incremento adicional al valor de los productos por todo el costo adicional de traslado del crudo por su exportación permanente o de transformación, el costo de refinación y el costo de nuevo al importar los combustibles al territorio nacional estos son los valores agregados además de los impuestos que se le adicionan por su comercialización en México. Siendo los principales factores del alto precio de los combustibles en el país.

La competitividad en el mercado de petrolíferos derivada en México, en el sentido de la autodependencia, lo cual quiere decir que se busca dejar de depender del proceso de Exportación del petróleo crudo y la importación de combustibles líquidos

derivados del petróleo y con ello tener total autonomía para el establecimiento propio del precio en estos.

Respecto de las estaciones de servicio de la marca PEMEX en el extranjero la empresa explicó que la apertura de estas estaciones se lleva a cabo con “inversión de terceros, quienes son los propietarios de dichas estaciones de servicio y siendo estos los responsables de establecer los precios de venta al público de los combustibles” de acuerdo con las condiciones de mercado en Houston.

La creación de estas estaciones de servicio en Houston no fueron más que una estrategia económica utilizada por los inversionistas extranjeros que buscarían apropiarse de una gran cantidad de la población que radica en dicha ciudad debido a su alta población de origen latino, específicamente mexicano, además de ser una urbe con un alto nivel de competencia en el mercado gasolinero.

Esto como una etapa de prueba o denominada etapa piloto en la que servirá como referencia para la empresa PEMEX como un estudio de mercado permitiendo identificar el impacto de negocio como un proceso de valuación de la marca en un comercio extranjero.

La apertura de las franquicias en el extranjero forma parte de la apertura a la competencia del sector energético, esto en las condiciones y consideraciones de la reforma energética expuesta por el Expresidente Enrique Peña Nieto, al liberar la competencia de las diversas marcas a nivel mundial contra PEMEX.

El detalle para los mexicanos en general y para PEMEX con inconformidad por parte de los mexicanos que radican en Houston es la fuente de inversión, esto al no ser un empresario mexicano quien haya establecido estas gasolineras si no un inversionista de origen pakistaní quien será el dueño de las cinco franquicias que esperan establecer en la ciudad como bien fue detallado en el enlace informativo realizado por Michell Galván de Univisión45.com[35]

[35] Entrevista realizada por Michell Galván, Univisión45.com, consultar en: https://www.youtube.com/watch?v=LAyK0aXvx-M&t=185s

Si bien es una buena estrategia, al ser liberada la noticia de que las estaciones de servicio no pertenecen a un mexicano y que el producto vendido en ellas tampoco no es de origen mexicano, sus consumidores finales siendo estos “mexicanos que radican en Houston” no sentirán ese apego de nacionalismo resultando desfavorable para el comercio, con la única contraparte de ser competitivos en el precio para poder obtener clientes.

El ingreso de la marca PEMEX en un mercado extranjero puede detonar varias áreas de oportunidad, desde el conocimiento de los controles volumétricos realizados en aquel país, un conocimiento de las normas aplicables a estos comercios, como puede ser la recolección de gases, el cuidado de las aguas residuales, entre otros muchos aspectos que puede obtener la paraestatal como parte de la interacción de las franquicias otorgadas al inversionista pakistaní y esto pueda ser utilizado por PEMEX en el comercio de sus productos dentro de territorio mexicano con sus otras estaciones de servicio para mejorar los procesos.

La competitividad de los precios a niveles internacionales respecto de México pudiera ser mayor, pero gracias a la carga de impuestos a estos productos es muy elevada aumentando el valor significativamente respecto de su costo de producción, al estar gravados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS) encareciendo el precio de estos productos y dejándolos fuera de un aspecto de competitividad respecto de los demás comerciantes.

CAPÍTULO III

Legislación aplicable a los combustibles en México.

Una vez revisada la normatividad que sirvió de base para fundamentar está investigación en el ámbito científico, y de acuerdo a la opinión doctrinal que hacen los expertos en el tema denominado “Impacto del precio de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)”, derivado al tema se abordaran puntos importantes para garantizar su relación en la ciencia de lo fiscal involucrada en este trabajo de investigación en el presente capítulo III.

3.1 Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

El IEPS tiene sus orígenes a partir de erogar su antecesora Ley Federal de Impuestos a las industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Embasamiento de Bebidas Alcohólicas al ser la ley que propició a originar un impuesto especial a ciertos productos y servicios enajenados en el territorio nacional.

La generación de una Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980 y posteriormente con la publicación de un respectivo Reglamento a esta ley publicado el 29 de febrero de 1984, entrando en vigor a partir del 01 de marzo de 1984.

En dicha ley actualmente se contemplan 14 tasas y 18 cuotas diferentes con la respectiva adición de considerar como objeto gravable las gasolinas y combustibles fósiles a diferencia de su antecesora ley en la que no estaban ni considerados estos productos.

Dicha ley considera entre sus principales sujetos del gravamen del impuesto especial a los siguientes productos:

1) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.
2) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.
3) Tabacos labrados.
4) Combustibles automotrices.
5) Bebidas energizantes.
6) Bebidas saborizadas.
7) Combustibles Fósiles.
8) Plaguicidas.
9) Alimentos no Básicos.

La consideración de todos los productos anteriormente mencionados y que son objeto de este impuesto es derivado del uso o consumo innecesario por parte de la población, pero existen algunos cuyo uso en específico sea de uso necesario y común como son los combustibles automotrices, siendo estos las Gasolinas y el Diesel.

Derivado de esto el gobierno federal en diversas circunstancias busca favorecer a este producto por medio de estímulos o subsidios para evitar un alto precio en los mismos. Y en consideración al punto mencionado anteriormente este impuesto no debería contemplar como sujetos gravables a estos productos del IEPS.

3.1.1 Sujetos Obligados.

La ley del IEPS especifica en su artículo 1° a quienes gravan este impuesto al realizar ciertas actividades y productos.

Están obligadas las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

1. La enajenación en territorio nacional y la importación de los bienes señalados en la ley.

2. Prestación de servicios especificados en ley.

Al realizar cualquiera de las actividades mencionadas se calculará el impuesto adicionando la tasa o cuota de cada uno de estos en el artículo 2° de la misma ley, sobre el valor del bien o servicio.

“El impuesto a que hace referencia esta Ley no se considera violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.”[36]

En referencia al citado anterior se debe considerar que dicho impuesto no es de carácter violatorio a un producto de primera necesidad y que con el cobro adicional a las gasolinas y Diésel no viola cualquier tipo de derecho o garantía de los ciudadanos, pero claro que es un impuesto violatorio al gravar productos que en realidad son necesarios, aun siendo sin ingesta por humanos pero si con beneficios reales y los combustibles son uno de ellos al propiciar al desarrollo de productos, el transporte de insumos necesarios, transporte de personal para el traslado a realizar sus actividades económicas, todo esto afectando a toda una cadena de consumo.

3.1.2 Bases Gravables.

La consideración de bases gravables se encuentra mencionado y especificado en los artículos 2 y 11 de la ley del IEPS en las que a letra dicen:

“Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:”[37]

“Para calcular el impuesto por la enajenación de esos bienes en territorio nacional, considerarán como valor de estos la contraprestación pactada.”[38]

Tomando en consideración que sea objeto de gravamen el valor pactado o establecidos por aquellos bienes o servicios establecidos en la misma ley

[36] Ley del Impuesto Especial Sobre Producción o Servicios, Articulo 1, Último párrafo.
[37] Ibidem, Articulo 2.
[38] Ibidem, Articulo 11. Segundo párrafo.

multiplicados por las tasas correspondientes o adicionando el valor de las cuotas para estos conforme a la ley.

En el caso de las importaciones definitivas y temporales al valor de gravamen deben de incrementárseles importes adicionales, como lo especifica en el artículo 14 que a letra dice:

"Para calcular el impuesto tratándose de importación de bienes, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado."[39]

Para las importaciones temporales destinadas a elaboración, transformación o reparación en depósitos o recintos fiscales se deberá de considerar el valor en aduana en conformidad a la Ley Aduanera adicionando contribuciones y aprovechamientos pagados en estos procesos a excepción del IVA.

En relación con los combustibles y gasolinas en el artículo 14 último párrafo y punto y seguido especifica el considerar como base gravable sobre el total de las unidades o fracciones de medida en dichas importaciones por las cuotas correspondientes al bien importado.

3.1.3 Cuota o Tasa.

Las tasas son aplicables a otros tipos de bienes en los que normalmente y por gran cantidad porcentual se consideran con un alto nivel dañino o de toxicidad.

Las cuotas son principalmente a los bienes de objetivo del presente estudio en el que su denominación se encuentra en pesos o centavos mexicanos por cada litro de consumo.

Las cuotas correspondientes a los combustibles automotrices y fósiles se encuentran estipuladas en el artículo 2 Incisos D y H con las siguientes cuotas

[39] Ley del Impuesto Especial Sobre Producción o Servicios, Articulo 14.

actualizadas por el Acuerdo publicado en el DOF el día 28-12-2022. Vigentes al momento de consulta. Derivando las actualizaciones de estas cuotas y de las cuales se encuentra fundamentado acorde a lo siguiente: “Se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior, obtenido en conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, y siendo publicadas en el mes de Diciembre de cada año en el Diario Oficial de la Federación.”

Tabla 6. Combustibles Automotrices.

COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES		
	Cuota	**Unidad de Medida**
Combustibles Fosiles		
Gasolina Menor a 91 Octanos	5.9195	Pesos por Litro
Gasolina Mayor o igual a 91 Octanos	4.9987	Pesos por Litro
Diésel	6.5055	Pesos por Litro
Combustibles No Fosiles	4.9987	Pesos por Litro

Fuente: Acuerdo 176/2022, DOF: 28/12/2022, Actualización de cuotas IEPS.

Tabla 7. Combustibles fósiles

Combustibles Fosiles	**Cuota**	**Unidad de Medida**
1. Propano	8.9451	centavos por litro.
2. Butano	11.5759	centavos por litro.
3. Gasolinas y gasavión	15.6899	centavos por litro.
4. Turbosina y otros kerosenos	18.7393	centavos por litro.
5. Diesel	19.0383	centavos por litro.
6. Combustóleo	20.3179	centavos por litro.
7. Coque de petróleo	23.5827	pesos por tonelada.
8. Coque de carbón	55.2855	pesos por tonelada.
9. Carbón mineral	41.6286	pesos por tonelada.
10. Otros combustibles fósiles	60.1766	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

Fuente: LIEPS, Art.2, fracción I, Inciso H.

En la ley del IEPS se establecen cuotas adicionales a las señaladas en el artículo 2, siendo estas estipuladas en el inciso A del mismo artículo el cual dice:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D), y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:”[40]

Tabla 8. Enajenación de combustibles.

Combustibles Fosiles	Cuota	Unidad de Medida
I. Gasolina menor a 91 octanos	52.2479	centavos por litro
II. Gasolina mayor o igual a 91 octanos	63.7522	centavos por litro
III. Diésel	43.3626	centavos por litro

Fuente: LIEPS, Art.2-A, fracción I, II, III.

Estas últimas cuotas son para el traslado del impuesto en el precio del bien sin ser separado de forma expresa o por ser plasmado en los comprobantes fiscales por internet, así como no computar para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado.

3.1.4 Enajenación en Territorio Nacional.

Para los efectos de esta ley se comprende la realización de enajenación, introducción de todos aquellos bienes y servicios estipulados en la ley, causando los importes del impuesto en tasa y cuotas establecidas.

Y con fundamento en lo expresado en su artículo 9 el cual dice:

“Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente, o cuando no habiendo envío, se realiza en el país la entrega material del bien por el enajenante.”[41]

[40] Ley del Impuesto Especial Sobre Producción o Servicios, Articulo 2o -A.
[41] Ley del Impuesto Especial Sobre Producción o Servicios, Articulo 9.

3.1.5 Importaciones a Territorio Nacional.

En la cuestión de las importaciones de los productos a territorio nacional estos se causarán en el momento en que el importador presente el pedimento en cumplimiento con lo establecido en la legislación aduanera vigente.

En el caso de las importaciones temporales no se causará el impuesto hasta el momento en que estás se vuelvan definitivas.

De igual manera no causaran el impuesto todas aquellas importaciones que aun que se encuentren en territorio nacional temporalmente, se encuentren en proceso de tránsito o trasbordo sin llegar a consumar un fin u objeto en el país.

3.1.6 Obligaciones.

Las obligaciones respecto de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios además de la establecidas a los contribuyentes en las demás disposiciones deben de:

1.- Llevar la contabilidad conforme a Código fiscal de la Federación y su reglamento.

2.- Separar las operaciones, desglosadas por tasas.

3.- Separar las operaciones por cuota de IEPS tratándose de acuerdo con el inciso D) del artículo 19 Fracción I de la LIEPS, combustibles automotrices. El inciso H) combustibles fósiles; 2-A cuota de gasolina y diésel.

4.- Expedir comprobante SIN el traslado en forma expresa y por separado.

5.- Enviar de manera trimestralmente al Servicio de Administración Tributaria los listados correspondientes a los principales 50 clientes y proveedores que enajenen combustibles automotrices, combustibles fósiles, entre otros

6.- Presentar y enviar los informes establecidos en la ley conforme a la enajenación de sus productos.

7.- Proporcionar a las autoridades fiscales durante el mes de marzo de cada año, la información que corresponda de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior.

8.- Proporcionar al Servicio de Administración Tributaria en periodos trimestrales el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de estos, efectuado en el trimestre inmediato anterior.

Esta última obligación propicia al cumplimiento en lo establecido en primera parte por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación en su apartado B, el cual establece el llevar un control volumétrico en el que se deben de guardar: los registros de volumen, objeto de sus operaciones, incluyendo sus existencias, mismos que formarán parte de la contabilidad del contribuyente.

Todas estas obligaciones con objetivos en común con las demás disposiciones fiscales, el cual es proteger la economía mexicana y la recaudación fiscal por medio de controlar los productos y sus precios, con ellos puede el mismo gobierno federal favorecerlos por medio de subsidios.

Dichos subsidios podrán hacer frente a contingencias económicas, sanitarias y de abastecimiento. Durante varias épocas han sido aplicadas y en más reciente situación la contingencia por el Covid-19, y durante esta pandemia los estímulos ya existentes desde 2017 pero en cantidades menores y con la finalidad de activar la economía y hacer frente a la inflación mundial, así como la del país, dichos subsidios fueron implementados hasta un 100% en los siguientes años después de la pandemia.

3.2 Subsidios al combustible.

Los subsidios a los combustibles se encuentran considerados dentro de los estímulos fiscales otorgados por el gobierno federal a sus gobernados con la finalidad de incentivar algunos sectores económicos, propiciar el consumo de

ciertos productos, etc. Pero en primera parte, ¿Qué se debe considerar como estímulo fiscal?

Un estímulo fiscal se refiere a un beneficio de carácter económico, traducido generalmente en un crédito o deducción concedido por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto con el objeto de obtener de él ciertos fines de carácter parafiscal.

Los subsidios a los combustibles son un medio por el cual el gobierno federal busca favorecer el precio de estos evitando su incremento exponencial respecto de los precios mundiales.

Como es bien sabido el precio de los combustibles son derivados de la cantidad de petróleo en el mercado mundial, así como los precios establecidos para estos en primera parte. En segunda parte los precios de la refinación del petróleo y en tercera parte los costos de traslados, importación y adición de impuestos. Estos factores son en gran parte los que determinan el precio de los combustibles.

Los subsidios a los combustibles son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, así como la consideración de la no percepción de dichos impuestos subsidiados en la Ley de Ingresos de la Federación en la que, a través de las dependencias y entidades como en esta materia, la dependencia idónea seria la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con la implementación de subsidios se buscará beneficiar a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias o de interés general.

3.2.1 Política de administración de los Precios.

Los precios de los combustibles en México se pueden considerar como precios determinados, en los que por el factor político económico interfieren en el precio final de este producto dentro del territorio nacional ya que estos no se pueden calcular bajo las interacciones de la oferta y la demanda como una estrategia de mercado utilizada en otros esquemas comerciales.

La facultad de los precios de los combustibles recae en el poder Ejecutivo Federal, el cual delega para apoyarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien es la encargada de realizar estudios y análisis técnicos para determinar los precios de los combustibles.

Estos a su vez cuentan con otras dependencias del gobierno para apoyo y soporte en la toma de decisiones respecto de los precios, los que participan son: La Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Energía (SENER), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus subsidiarias, así como la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Relacionadas como asesores y entidades gubernamentales encargadas de diversas actividades para el control de los combustibles en el país.

La política mexicana en materia de los combustibles puede y tiene diversas deficiencias que producen estragos y afectaciones en la economía mexicana, estas derivadas de la falta de control y administración por parte de sus dependencias y la omisión en cuestión de problemas que fuera de resolver y fortalecer ciertas industrias las perjudican de una forma significativa.

Uno de los factores más importantes es la corrupción política existente en la empresa mexicana denominada PEMEX ya que los directores y funcionarios de esta empresa son asignados por intereses políticos de los gobernantes en funciones, asignando a personas con total desconocimiento de los procesos y cuestiones técnicas que se deben de considerar y fortaleciendo la corrupción para realización de operaciones que perjudican a la misma empresa y nación.

3.2.2 Historia de los subsidios a los combustibles.

Con relación al subsidio para las cuotas de IEPS en los combustibles no son un medio para favorecer la economía mexicana propuesta por el poder ejecutivo en la actualidad, pero siendo un medio para incentivar la economía del transporte de mercancías en sus inicios.

La aplicación de estos estímulos se remonta al sexenio de Enrique Peña Nieto el cual, en plenas funciones, público un decreto para dar a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles el cual nos dice:

"Que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, mediante el cual se otorgó un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal de 2017 a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles."[42]

Los estímulos fiscales fueron creados en primera instancia y conforme al decreto ya mencionado, con la finalidad de controlar los precios de los combustibles conforme a estudios realizados de la evolución de estos en el año 2015 y con las expectativas para el ejercicio 2016.

En relación con los precios de los combustibles en México respecto del precio de estos en los Estados Unidos de América, fue considerado en el mismo decreto la existencia de un incrementó al precio de estos respecto del ofrecido en el país vecino determinando que la variación en el precio deriva del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Los subsidios tienen otro fin, el cual es el contrarrestar los efectos inflacionarios tanto nacionales e internacionales en la afectación directa a México, esto para evitar el alto coste de los precios de dichos productos principalmente los de la canasta básica, de igual manera por medio de la aplicación de estos estímulos se busca seguir fomentando la economía y la inversión extranjera al país.

[42] Decreto DOF 10/02/2017, Estímulos fiscales en materia del IEPS.

Tabla 9. Relación histórica de Subsidios a los combustibles.

Acuerdo		Menor a 91 Octanos	Mayor o igual a 91 Octanos	Diésel	Periodo
Acuerdo 62/2023	Porcentaje	19.43%	0.00%	2.65%	13 al 19 Mayo de 2023
	Pesos/Litro	1.1502	0	0.1724	
Acuerdo 152/2022	Porcentaje	100.00%	97.09%	100.00%	29 Oct al 04 Nov 2022
	Pesos/Litro				
Acuerdo 35/2022	Porcentaje	100%	100%	100%	12 al 18 Marzo 2022
Inicio al 100%	Pesos/Litro	5.4917	4.6375	6.0354	
Acuerdo 183/2021	Porcentaje	59.40%	31.10%	43.65%	01 al 07 Enero 2022
	Pesos/Litro	3.2633	1.4421	2.6342	
Acuerdo 142/2020	Porcentaje	0%	0%	0%	01 al 08 Enero de 2021
	Pesos/Litro	-	-	-	
Acuerdo 140/2019	Porcentaje	16.40%	0.00%	19.39%	01 al 10 Enero de 2020
	Pesos/Litro	0.8120	-	1.0550	
Acuerdo 137/2018	Porcentaje	0%	0%	0%	01 al 11 de Enero 2019
Inicio AMLO	Pesos/Litro	-	-	-	
Acuerdo 122/2018	Porcentaje	0.00%	0.00%	16.73%	01 al 08 Diciembre 2018
Termina EPN	Pesos/Litro	-	-	0.84	
Acuerdo 142/2017	Porcentaje	50.89%	25.18%	53.59%	01 al 05 de Enero 2018
	Pesos/Litro	2.336	0.977	2.716	
Decreto 27/12/2016	Porcentaje	26.05%	1.34%	24.31%	Durante el Ej 2017
	Pesos/Litro	1.120	0.050	1.150	

Fuente: Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En relación con la ilustración número 4 se realiza una recopilación de porcentajes y pesos por litro que han sido aplicados desde sus inicios hasta la fecha de consulta del 20 de mayo de 2023.

Los subsidios se pueden medir de manera contable o de manera económica. La forma contable de medir el subsidio es útil cuando se necesita conocer el impacto del subsidio sobre las finanzas públicas. En cambio, la manera económica de medir el subsidio es conveniente cuando se quiere evaluar el impacto de las decisiones de asignación de recursos (impacto en el comportamiento) en la economía o evaluar el impacto ambiental derivado de las decisiones de los individuos.

En relación con la contra parte de la aplicación de los subsidios a los combustibles es bajar los precios de estos, pero sin considerar las afectaciones por parte de los consumidores al tener precios controlados considerados bajos respecto de algunas otras economías, pero afectando a la idea de los consumidores al comprar más y estos a su vez ser quemados provocando mayor contaminación al ambiente.

Los pros y contras de los subsidios a los combustibles en México recaen en el objeto beneficiado. Se puede interpretar que el principal beneficiado de los precios de los combustibles debe ser el pueblo, pero esto a su vez sin importar la afectación enorme que puede llevar la disminución de los precios conforme a la inflación.

Como se mencionará a continuación con cifras expresadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Subsidio de combustibles para combatir inflación costó 397 mil mdp en 2022, Respecto del precio que sin dichos estímulos se pretendía que alcanzara un precio de 33 pesos por litro en el año 2022, en relación con esto se benefició al consumidor final por mantener un precio similar al momento de la acción inflacionaria, pero perjudicando los ingresos de la federación en las cantidades expresadas.

3.2.3 La Constitucionalidad de los Estímulos.

La relación de los estímulos fiscales con la carta magna nace con lo estipulado en el artículo 25, el que manifiesta la obligación del estado para con los gobernados de garantizar y fortalecer la soberanía de la nación por medio de la competitividad, fomentado el desarrollo del país, el crecimiento económico, laboral y la distribución equitativa de los ingresos y riqueza para fomentar plena libertad y dignidad de los gobernados.

En contraparte de lo establecido en el mismo artículo menciona que el estado también velara por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero mexicano con la relación de crear condiciones favorables por medio de sus finanzas fuertes al generar planes nacionales de desarrollo.

Relacionando en la materia de los hidrocarburos en el mismo artículo 25 párrafo quinto al dejar a cargo del sector público todas aquellas empresas públicas para su control, administración y operación del sistema eléctrico nacional, así como de la exploración, extracción de petróleo y demás hidrocarburos, todo esto para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y

rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Lo estipulado en la carta magna se deberán de aplicar criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad para impulsar a las empresas a través de un beneficio general para ambas partes de los recursos productivos del estado por medio de su conservación y el del medio ambiente, al tener consideraciones en cierto aspecto con los recursos del país como puede ser el petróleo y sus afectaciones al medio ambiente.

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable.”[43]

Como se puede comprender se hace referencia expresa a que mediante el estado se otorguen facilidades económicas, fiscales o de cualquier otra índole que favorezcan a la economía del país por medio del desarrollo y competitividad de instrumentos como pueden ser los estímulos fiscales a los combustibles propiciando el desarrollo económico por medio del crecimiento en los empleos e ingresos a empresas para aumento del producto interno bruto de la nación.

En el artículo 28 de la misma carta magna es trascendente en cuestión de los estímulos fiscales al prohibir expresamente la condonación y exención de los impuestos, dejan bajo una estricta observancia el no poder aplicar los estímulos fiscales, ya que estos son un medio de exención para el pago de los impuestos.

En citado artículo da pauta en párrafos siguientes a los medios con los que contará el estado, mismos medios que se encuentran en relación con los hidrocarburos, estos con la finalidad de llevar a cabo sus funciones y revisiones los cuales dicen:

“El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter

[43] Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 25, penúltimo párrafo.

prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores sociales y privados.

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley."[44]

El nacimiento constitucional de los subsidios se encuentra expreso de la siguiente forma:

"Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta."[45]

El otorgamiento de los estímulos no puede ser definitivo como se menciona, derivado a que recaen primeramente en lo estipulado en el artículo 28 al prohibir la exención de los impuestos, pero si de una forma general, temporal y sin afectación sustancial a las finanzas del estado.

Dentro de este supuesto se originan los subsidios que hoy en día son aplicados a los combustibles, de forma general, no definitiva y con cierta afectación a las finanzas públicas, pero sin que estos lleguen a afectar más allá de lo considerado.

3.2.4 Los estímulos fiscales en el Código Fiscal de la Federación.

La implicación fiscal de los estímulos se encuentra mencionados en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 25, 25-A y 39. Los primeros dos artículos mencionados hacen referencia al sistema operativo para la aplicación de los estímulos, como pudieran ser las condicionantes, limitantes y requerimientos por la autoridad para el debido aprovechamiento de estos.

[44] Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28.
[45] Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28. Párrafo Trece.

Aunque los estímulos deben ser hechos con la figura de generalidad, no se presume que para su aprovechamiento deban de cumplir o no con las consideraciones especificas expuestas por las normas.

De forma expresa el artículo 39 del código establece la autoridad del poder ejecutivo federal al conceder subsidios o estímulos fiscales, en los que se establece por el ejecutivo federal el monto o proporción, plazos y requisitos que deban ser cumplidos por los contribuyentes.

Por medio de esta consideración es que el ejecutivo federal tiene el fundamento legal para realizar las publicaciones por medio del Diario Oficial de la Federación en el que se estipulan los plazos, cuotas o montos, de los subsidios a aplicar.

Todo esto en cumplimiento de lo establecido dentro de la carta magna y el código fiscal de la federación, al darle la generalidad, el establecimiento de plazos de tiempo por el que está vigente los subsidios, evitar el desfalco de las finanzas públicas al otorgarlos por el tiempo que el considere idóneo.

Y al tener las facultades y fundamento para la aplicación de estos subsidios al buscar evitar inflación descontrolada, control de precios de los combustibles y fomentar la competitividad por la generalidad de estos en relación con las empresas de un mismo giro mercantil al ser beneficiadas todas las semejantes.

La relación de las devoluciones de los impuestos en conformidad con lo estipulado con el código fiscal, pueden ser procedentes, pero al ser un impuesto específico, se ven y se realzan muy pocas devoluciones sobre dicho impuesto, originando esto un cuidado más meticuloso para su cálculo propiciando una baja recaudación por este impuesto aun después de aplicar los estímulos y que estos no sean del 100%.

3.3 Ley de ingresos de la federación.

Los ingresos por impuestos a la federación son el medio más importante para la captación de los recursos del estado, mediante los cuales se buscan cubrir el gasto

público, infraestructura e inversiones del país, pero en un sentido especifico se puede entender de la siguiente manera.

“Es un ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.”[46]

Dentro de ley de ingresos se estipula lo siguiente:

“La Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran.”[47]

En la ley se consideran 10 tipos de ingresos para la federación dentro de estos se considera el más importante y del cual es objeto el presente estudio, siendo estos los impuestos, tomando una estructura en la ley prioridad recaudatoria y flujo de cada uno de los conceptos, estos son:

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones
10. Ingresos Derivados de Financiamientos

[46] https://www.milenio.com/negocios/ley-de-ingresos-que-es-y-cual-es-su-importancia
[47] Ley de ingresos de la Federación,2023, Publicada en el DOF el 14 de Nov de 2022, Artículo 1.

Dentro del numeral 1 se encuentran referenciados los impuestos y más específicos se desglosan los impuestos a percibir siendo los siguientes:

1.1. Impuestos Sobre los Ingresos:

01. Impuesto sobre la renta.

1.2. Impuestos Sobre el Patrimonio.

1.3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:

01. Impuesto al valor agregado.

02. **Impuesto especial sobre producción y servicios:**

01. Combustibles automotrices:

01. Artículo 2o., fracción I, inciso D).

02. Artículo 2o.-A.

El nivel de los impuestos está conformado respecto de la recaudación de estos impuestos y se encuentra conforme a la jerarquía estipulada en esta ley, siendo el más importante el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y en el tercer rubro de impuestos de recaudación se encuentra el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), significando que es uno de los impuestos con mayor recaudación para la federación, por la comercialización de los combustibles que en gran cantidad es consumido y de importante necesidad en el país por la recaudación que produce.

Aun así, este impuesto se ha visto castigado o sacrificado en los últimos años por medio de los subsidios aplicables a los combustibles por diversos motivos, como son la inflación, el incremento a los precios y el fomento al desarrollo de la economía en el país.

Respecto al tema de recaudaciones de dicho impuesto y a los perjuicios para la federación en este mismo por medio de los estímulos aplicados dentro de los ejercicios fiscales de 2021 y 2022 y conforme a lo estipulado en la ley de ingresos de la federación fue emitida una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP), para solicitar un informe detallado sobre los estímulos a este impuesto respecto de la información presentada a continuación:

“Recordó que en la Ley de Ingresos de 2022 se estimó una recaudación del IEPS de 505.2 mil millones de pesos, de los cuales 63 por ciento provendrían del IEPS a gasolinas y diésel, equivalente a 318.1 MMDP; sin embargo, ante el escenario de inflación y alza en los precios de los combustibles es probable que la meta no sea alcanzada. Ahora bien, dijo, en enero de 2022 la recaudación de IEPS sobre gasolinas fue de 11.3 MMDP, 56.3 por ciento (14.6 MMDP) menos que en el mismo mes de 2021, con lo que se registró el peor monto para un inicio de año desde 2015, cuando entró en vigor la reforma fiscal de 2014 que modificó el cobro de este gravamen.”[48]

Todo esto en referencia al desfalco propiciado a los ingresos de la federación por medio de los subsidios a este impuesto referenciando que el poder ejecutivo tendría que utilizar los excedentes en los ingresos petroleros para cubrir el hueco que dejaría la falta de esta recaudación en materia de salud, educación y seguridad pública, por mencionar algunos.

Respecto a la solicitud realizada y conforme al conocimiento común de la aplicación de estímulos a las gasolinas se ha propiciado una disminución significativa primordialmente en el IEPS en comparación a los demás impuestos, con una significativa alza en el Impuesto al Valor Agregado, a comparación con los impuestos a los combustibles una recaudación deficiente en el ejercicio 2021 alcanzando solamente un 63% respecto de los ingresos estimados por dicho impuesto.

[48] Héctor Saúl Téllez, NOTILEGIS, Cámara de diputados, Nota, N°. 2946. Consultar en: https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/solicita-hector-saul-tellez-a-la-shcp-informe-detallado-sobre-estimulos-fiscales-al-ieps-en-gasolinas#:~:text=Record%C3%B3%20que%20en%20la%20Ley%20de%20Ingresos%20de,es%20probable%20que%20la%20meta%20no%20sea%20alcanzada.

En relación con el ejercicio 2022, la recaudación no fue muy favorable en los impuestos a los combustibles logrando un mínimo incremento del 7% respecto del ejercicio del 2021, al seguir aplicando los estímulos fiscales en menor porcentaje.

Tabla 10. Recaudación de impuestos conforma a Ley de Ingresos.

Concepto	LIF 2021	RECAUDADO	DIFERENCIA ABSOLUTA	LIF 2022	RECAUDADO	DIFERENCIA ABSOLUTA
Total de Ingresos Tributarios	3,533,031.10	3,566,748.30	33,717.20	3,944,520.60	3,566,748.30	- 377,772.30
ISR	1,908,813.40	1,895,507.30	- 13,306.10	2,073,493.50	1,895,507.30	- 177,986.20
IVA	978,946.50	1,123,698.60	144,752.10	1,213,777.90	1,123,698.60	- 90,079.30
IEPS	510,702.70	399,154.20	- 111,548.50	505,238.50	399,154.20	- 106,084.30
Gasolinas	**351,585.80**	**222,894.60**	**- 128,691.20**	**318,136.20**	**222,894.60**	**- 95,241.60**
Otros	159,116.96	176,259.60	17,142.64	187,102.30	176,259.60	- 10,842.70

Elaboración Propia, Fuente: Ley de Ingresos.

La relación de los estímulos fiscales respecto de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), se encuentran fundamentados en el artículo 16 de esta ley, en el que se estipulan los productos y consideraciones que tendrán dichos estímulos para su aplicación, en la ley del año 2023 se hace únicamente referencia a estímulos fiscales respecto del Diésel y Biodiésel, en relación con su deducibilidad y las cantidades subsidiadas respecto del Impuesto Sobre la Renta.

La consideración de los estímulos fiscales debe tener una afectación favorable, aunque no sea directamente para el gobierno, pero si tal vez mediante el crecimiento de la economía en el país.

La disminución de los precios a las gasolinas por medio de la aplicación de estímulos fiscales con afectación directa respecto del importe estimado de recaudación en la Ley de Ingresos. Tienen y tendrá un beneficio extra recaudatorio, al tener a una gran cantidad de países con los precios de combustibles altos, en México la omisión de esta un 100% de estas cuotas propiciará a evitar retrasos en las cadenas de suministros de productos básicos y subida de precios en estos mismos, así como evitar el estancamiento de la economía y permitiendo el uso común y normal de estos productos para el continuo consumo.

Esto también como medio para evitar el alza en la inflación de todo el país, claro como ya se referenció todo esto posible al sacrificio de los MMDP esperados por estos impuestos, respecto de la cantidad realmente recaudada.

3.4 La recaudación del (IVA) Impuesto al valor agregado e (ISR) Impuesto Sobre la Renta respecto del (IEPS) Impuesto Especial sobre producción y servicios.

En México existen tres principales impuestos que en conjunto forman gran parte de la recaudación tributaria en el país, estos son: El Impuesto Sobre la Renta (ISR), El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

La consideración de los tres principales impuestos en México deriva de la jerarquía de recaudación estipulada en la Ley de Ingresos de la Federación siendo el ISR el impuesto con mayor recaudación al ser un impuesto general por actividades, salarios y utilidades, cobrado tanto a Personas Físicas como a Personas Morales.

El Impuesto al Valor Agregado es una tasa fija correspondiente al 16% sobre el valor de productos y servicios señalados en su propia ley. Y por último el IEPS al ser un impuesto específico que solamente gravan algunos productos y servicios, considerados estos como dañinos o innecesarios en su ingesta, pero el principal producto de recaudación son los combustibles.

3.4.1 El ISR y su recaudación.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto muy significativo para el sistema financiero mexicano, como una de las principales fuentes de ingresos para la economía de este país, dado que, es un gravamen que se aplica de forma directa y quienes lo pagan son las personas que obtienen sus ingresos directamente de actividades como la venta o renta de inmuebles, la prestación de servicios, entre otros.

El ISR es un impuesto de tipo directo y de orden federal que se realiza anualmente y se van haciendo pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

El ISR se puede considerar como el gravamen con mayor presupuesto de recaudación en México; presentado por algunos autores como símbolo de justicia tributaria, al ser considerado como uno de los gravámenes más justos y equitativos, al argumentar que atiende directamente a la capacidad contributiva del sujeto y su fuente de riqueza.

La caída en la recaudación federal y no solo en el ISR si no en todos los ingresos tributarios en México es debido a la contracción en la economía por la pandemia y el cierre de las empresas y la pérdida de consumo de productos ligada al desempleo, esto deriva a buscar algunas facilidades a las empresas que persisten para evitar su cierre definitivo por medios de estímulos que lo único que provocaría para el estado es una menor recaudación.

Siendo el impuesto con mayor recaudación se puede presumir que sería el único de los impuestos cobrados en el país con una recaudación exitosa del 100% conforme a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, siendo por una parte lo contrario. El ISR sigue siendo el impuesto con más recaudación y pese a cumplir con lo presupuestado a su recaudación supera el 90% conforme a lo estipulado en la siguiente ilustración.

Tabla 11: Recaudación del ISR

Impuesto	ISR	Porcentaje recaudado
LIF 2020	1,852,852.30	
RECAUDADO	1,760,460.90	**95%**
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 92,391.40	
LIF 2021	1,908,813.40	
RECAUDADO	1,895,507.30	**99%**
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 13,306.10	
LIF 2022	2,073,493.50	
RECAUDADO	1,895,507.30	**91%**
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 177,986.20	

Fuente: Ley de Ingresos e Informe Tributario y de Gestión.

Respecto del cálculo de este impuesto para las personas morales en una tasa establecida correspondiente al 30% sobre la utilidad generada en un periodo y sobre las personas físicas y asalariados se calcula mediante la aplicación de tarifas a la base para el impuesto después de deducciones autorizadas.

Si bien la recaudación del ISR en un año completo puede variar dependiendo de las fluctuaciones económicas de las empresas, la recepción de ingresos por parte de las personas físicas entre otros, dicha recaudación es constante.

El gobierno federal por medio del SAT ha buscado incrementar la recaudación y la recuperación de impuestos pendientes de pago, así como fiscalización directa a grandes contribuyentes para exigir el pago correcto de los impuestos y con ello a su

vez superar la recaudación de los impuestos respecto de ejercicios anteriores como se muestra en la siguiente imagen:

Ilustración 3, Recaudación de ISR.

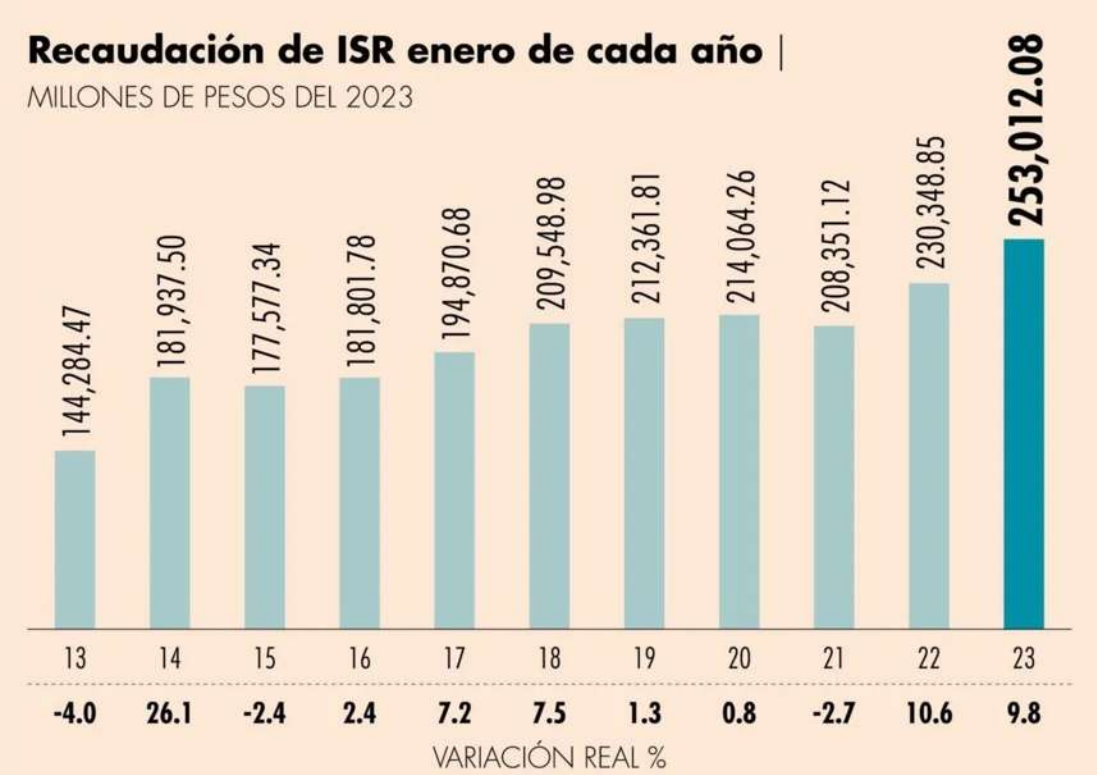

Fuente: SHCP, Elaboro: El Economista.

"Además, los datos demuestran que la recaudación por este impuesto representó 58.5% de los 432,391 millones de pesos que se recaudaron vía ingresos tributarios al cierre del primer mes del año. Lo anterior contrasta con 56.2% que alcanzó como proporción de los ingresos tributarios en el mismo periodo del año pasado."[49]

Con el repunte en la recaudación en el primer mes del año 2023, se espera que persista la creciente recaudación de este impuesto con ciertas expectativas de superar lo establecido en la Ley de Ingresos, para financiar los proyectos públicos y programas sociales que lleva a cabo el ejecutivo federal.

[49] Santiago Nolasco. 07 marzo, El Economista, Consultar en: https://www.eleconomista.com.mx/economia/Recaudacion-de-ISR-continua-deslumbrando-crecio-9.8-en-enero-20230307-0007.html

3.4.2 El IVA y su recaudación.

El IVA es el segundo tributo más importante de la recaudación de ingresos para la federación mexicana aproximadamente de más de 1.4 mil millones de pesos anuales por solo este impuesto.

Este impuesto tiene ciertas peculiaridades que lo pueden llevar a ser muy volátil, este impuesto no es directo respecto del primer impuesto con mayor recaudación. El IVA es un impuesto indirecto porque, a diferencia de otros montos que se aplican directamente al ingreso de los contribuyentes, el IVA se aplica sobre la producción y venta de los bienes y servicios consumidos. En otras palabras, el IVA no va aplicado directamente sobre las personas, sino indirectamente en los productos que estas consumen.

EL gravamen de este impuesto consiste en un porcentaje o tasa determinada por las instituciones tributarias que se agrega al costo final de aquellos productos o servicios que consumes.

Las tasas vigentes existentes son:

- La tasa general del IVA es del 16%.
- La tasa del 0% se aplica a ciertos bienes y servicios del extranjero, así como a la venta de algunos productos y servicios específicos, como la educación y la salud.
- La tasa del 8% es aplicada en la zona fronteriza.
- El IVA Exento, no es una tasa como tal, pero existe el gravamen, como puede ser en los servicios profesionales médicos.

Para esto se presenta en la siguiente ilustración a grandes rasgos la mecánica del IVA respecto de sus tasas de impuestos.

Ilustración 4, Mecánica del IVA.

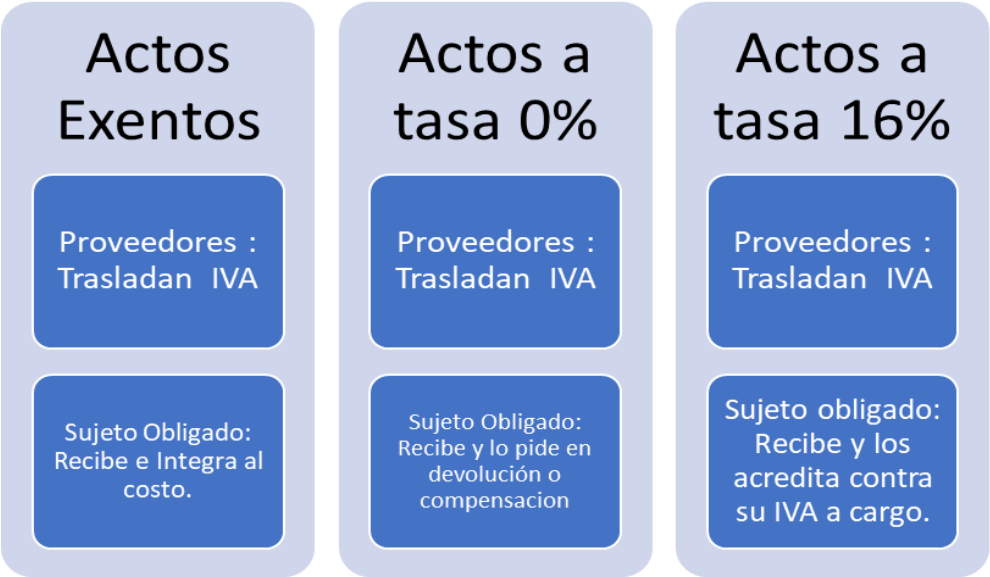

Elaboración: Propia, Fuente: Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Este impuesto tiene varias cuestiones similares respecto del ISR, debido a que, en relación con el otro, en este impuesto igualmente existen Retenciones de IVA, correspondiente a dos terceras partes del IVA causado. Otro punto en concordancia es la solicitud de devolución de saldos a favor o la compensación de estos, la diferencia en este aspecto es el momento de su causación.

En diferencia al ISR el IVA es un impuesto de entero definitivo y en el ISR se realizan los pagos por medio provisionales realizando un ajuste anual y en él se determina la existencia de impuesto a cargo diferencial o saldo a favor realizando la misma solicitud por dicho saldo.

Conforme a esto las solicitud o compensación del ISR son pocas, y en el IVA suelen ser más recurrentes por la diversidad de actividades o producto gravados.

Como se referenció en la ilustración numero 8 todos aquellos sujetos que realicen operación a tasa 0 generan saldos a favor de este impuesto derivado del consumo diario de productos gravados a tasa 16, desde la gasolina para el transporte, insumos de uso común, alimentos, entre otros.

Generando una continua solicitud de saldos a favor por operaciones normales de gran cantidad de personas físicas y morales con dichas operaciones, afecta de manera directa la recaudación de este impuesto.

Ilustración 5, Devoluciones de IVA.

Fuente: SAT, Elaboro: El Economista.

En referencia a la ilustración numero 9 las devoluciones por dicho impuesto siguen en crecimiento respecto de años anteriores, respecto de la recaudación efectiva de este mismo se compara con la siguiente ilustración.

Tabla 12, Recaudación de IVA.

Impuesto	IVA	Porcenta recaudado
LIF 2020	1,007,546.00	
RECAUDADO	987,524.50	98%
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 20,021.50	
LIF 2021	978,946.50	
RECAUDADO	1,123,698.60	115%
DIFERENCIA ABSOLUTA	144,752.10	
LIF 2022	1,213,777.90	
RECAUDADO	1,123,698.60	93%
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 90,079.30	

Fuente: Ley de Ingresos e Informe Tributario y de Gestión.

Si bien es notoria y persistente la recaudación del IVA respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos conforme a lo expresado en la tabla número 10, se pudiera recaudar en mayor cantidad por medio del SAT con medios legales para evitar la devolución de este impuesto.

Las devoluciones de IVA para el SAT suelen ser tratadas rigurosamente, debido a que a los solicitantes cada vez se les es solicitada una mayor información sobre las operaciones realizadas y que en cierto sentido puede llegar a ser totalmente absurda su solicitud.

De igual manera en los actos de fiscalización por medio de auditoría a los contribuyentes son observadas diversas operaciones de gastos que consideran los contribuyentes como deducibles, siendo algunos rechazados por la autoridad teniendo repercusiones no solo en el ISR si no de igual manera en el IVA al eliminar el impuesto que fue trasladado derivando un saldo a cargo adicional al ya enterado o disminuyendo el saldo a favor de este.

El IVA se considera como el impuesto con mayor flujo, debido a que se encuentra en la mayoría de los productos y actividades realizadas en el territorio nacional, así como gravar gran parte de las importaciones que se realizan al país siendo este impuesto cobrado en las fichas aduaneras.

En otro sentido la recaudación del IVA puede verse afectada en gran magnitud, esto derivado al incremento de los precios y desaceleración del consumo de productos gravados por este impuesto.

Los hidrocarburos fungen como uno de los principales productos causantes de este impuesto, al ser los combustibles un producto de uso común y diario por la gran mayoría de la población mexicana ya sea de manera directa (auto propio) o indirecta (transporte publico) favoreciendo a su recaudación.

La relación del IVA con el IEPS es de cierta manera estrecha, al ser impuestos indirectos que tienen por objetivo grabar ciertos productos y servicios señalados en su norma y más estrecha aun al pagar IEPS sobre el IVA en los combustibles.

3.4.3 EL IEPS y su recaudación.

Le recaudación del IEPS para la federación es considerable bastante relevante, debido a que en este impuesto se contemplan diversas afectaciones y propician mayor recaudación o generación de ingresos para el estado en ciertas consideraciones.

El IEPS es el tercer tributo de mayor recaudación en México esto derivado a la comercialización de productos dañinos o innecesarios, pero esto debe tenerse en particular consideración respecto del principal producto que propicia la recaudación de dicho impuesto.

Este producto es derivado, comercializado y originado por la empresa pública más grande del país, siendo este los combustibles fósiles derivados del petróleo, al representar más de un cincuenta y cinco por ciento respecto del total de recaudación por este impuesto, eso sin incluir o considerar los estímulos o subsidios otorgados a este producto.

Cuya afectación de los estímulos después de un ejercicio fiscal completo, repercute directamente a lo estimado a recaudar en la Ley de Ingresos de la Federación.

Los demás ingresos por dicho impuesto van relacionados a los productos no básicos y con graduación alcohólica, afectando el precio final a estos por la carga tributaria estipulado en ellos y propiciando una recaudación respecto a su consumo.

Los beneficios y perjuicios para el gobierno federal y sus medios de ingresos o recaudación al considerar el IEPS como un tributo importante tiene factores relacionados que pueden ser o no controlados por el gobierno, como es el precio del crudo y sus refinados, en un mundo económico y globalizado como es actualmente en los precios del crudo al ser volátiles y hasta cierto punto incontrolables por parte de México.

El alza de los productos refinados del petróleo (gasolinas) tienen efectos inflacionarios no solo en nuestro país si no en el mundo entero y con mayor afectación en México al ser un país donde el sesenta por ciento de la mercancía se

moviliza a través de carreteras, tiene un impacto importante en la formación de precios o en los costos de transporte y se traslada en inflación.

La recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) obtuvo 117,532 millones de pesos en el 2022, esto es una contracción anual de 72.7% en términos reales. En la LIF 2022 se estableció que la recaudación por IEPS sería de 505,238 millones de pesos, con la comparación referencia se presume el cumplimiento de un veintitrés por ciento respecto de lo estimado.

“La caída en la recaudación se debió a los estímulos que fueron otorgados a la gasolina y el diésel. Durante buena parte del año, lejos de tener una recaudación por ese impuesto, se tuvo un gasto por el subsidio”, comentó Janneth Quiroz, subdirectora de análisis económico en Monex, a El Economista”[50]

La recaudación de este impuesto es la más afectada respecto de los otros dos tributos importantes con los que cuenta el gobierno y al verse gravemente afectado, por diferentes cuestiones, en el primer aspecto la asignación de estímulos fiscales en diversas regiones del país, estímulos fiscales a actividades económicas relacionadas con este producto favoreciendo a la disminución de impuestos por el pago de este y por ultimo y el de mayor impacto los subsidios a los combustibles en todo el territorio nacional para contrarrestar la inflación y el alto precio de estos productos, aunado a esto no cumplir en la recaudación de este impuesto respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos como se muestra en la siguiente tabla.

[50] Santiago Nolasco. 07 marzo, El Economista, Consultar en: https://www.eleconomista.com.mx/economia/Recaudacion-registro-primera-caida-en-cinco-anos-SAT-20230117-0136.html

Tabla 13, Recaudación del IEPS.

Impuesto	IEPS	Porcenta recaudado
LIF 2020	515,733.50	
RECAUDADO	460,673.90	89%
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 55,059.60	
LIF 2021	510,702.70	
RECAUDADO	399,154.20	78%
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 111,548.50	
LIF 2022	505,238.50	
RECAUDADO	399,154.20	79%
DIFERENCIA ABSOLUTA	- 106,084.30	

Fuente: Ley de Ingresos e Informe Tributario y de Gestión.

La caída en la recaudación por este impuesto es principalmente por el favorecimiento a los combustibles por medio del porcentaje de subsidios aplicables a los combustibles en los últimos años y con su inminente aumento de precios del combustible orilló al gobierno a otorgarlos para contrarrestar afectaciones económicas en el país.

En cuestión del IEPS se debería tener un análisis mayor respecto de su cobro en los combustibles, al ser un producto de necesidad común y general. Esto relacionado al ser un impuesto de naturaleza para remediar o propiciar un medio que contrarreste las afectaciones por su consumo.

En la actualidad no se conoce algún proyecto que por medio de la recaudación directa del IEPS de los combustibles se destine a erradicar la contaminación generada o algún otro proyecto, destinando a este ingreso a otro sector.

3.5.4 La recaudación de los tres principales tributos en México.

La recaudación de impuestos en México representa una baja significativa derivado de la inflación en el país propiciando la disminución de la comercialización de diversos productos que a su vez propician al pago de impuestos. En referencia a esto se representa gráficamente la caída de la recaudación a comparación de años anteriores.

Ilustración 6. Disminución en la recaudación de impuestos.

Fuente: SHCP, Elaboro: El Economista.

La fiscalización en México mantiene una persistencia fuerte, en el cobro de impuestos rezagados y por medio de auditorías para la detección de operaciones incorrectas, él envió de cartas invitación para regularizar su situación fiscal, el cruce información respecto de los CFDI'S emitidos y recibidos del contribuyente expresados de manera directa en las declaraciones y muchos medios más para cumplir con los objetivos recaudatorios, los cuales no han sido cumplidos.

“El ISR se ha convertido en el impuesto estrella. La recaudación del impuesto ayuda a compensar las mermas que hay en el cobro de otros impuestos. En enero del 2022 se tuvo un crecimiento de 10.6% en ISR lo que implica una base de comparación alta y a pesar de esa comparación la recaudación en enero de 2023 fue casi de 10%”, dijo a este espacio Janneth Quiroz, subdirectora de análisis económico en Monex.

Si bien el Impuesto al Valor Agregado contabilizó 123,342 millones de pesos, un incremento anual de 1.8% real, se quedó 21,663 millones de pesos por debajo de lo estimado. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios cayó 6.6% real anual, aunque estuvo 1,190 millones de pesos arriba de los 40,603 millones de pesos proyectados.”[51]

Ilustración 7, Porcentaje de recaudación en proporción al PIB.

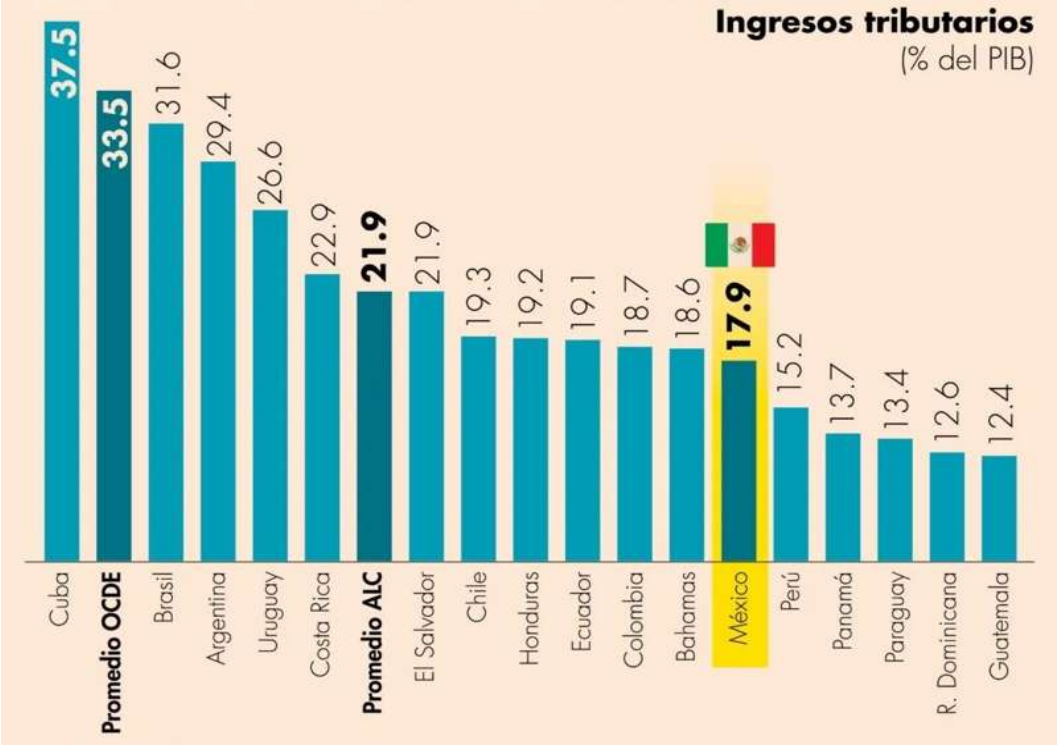

Fuente: OCDE, Elaboro: El Economista.

[51] Santiago Nolasco. 07 marzo, El Economista, Consultar en: https://www.eleconomista.com.mx/economia/Recaudacion-de-ISR-continua-deslumbrando-crecio-9.8-en-enero-20230307-0007.html

En materia de recaudación de impuesto a nivel continente y pese a un incremento considerable respecto de años anteriores, la recaudación en México sigue sin mayor efecto en el producto interno bruto del país, pero se espera que con el crecimiento económico y la inversión extranjera que se está presentando en el país por misma naturaleza incremente la recaudación.

Relacionado al entorno económico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de su organismo desconcentrado (SAT) aumente la fiscalización en materia jurídica al aplicar las normas establecidas, por medio de criterios y las Resoluciones Misceláneas Fiscales, propicien la recaudación para el estado.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

Una vez desarrollados todos los elementos necesarios para sustentar la investigación científica vamos a dar pie a la propuesta para aplicar el beneficio de nuestro tema de investigación encaminado a “Impacto del precio de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).”

4.1 Porcentajes de descuentos a comercializadoras y grupos gasolineros.

Los precios altos en los combustibles repercuten en gran cantidad en diversos aspectos económicos del país, uno de ellos y siendo este tal vez el último puesto en la cadena de suministro, pero a la vez el nivel con mayor importancia es el sector de las estaciones de servicio.

Las estaciones de servicio son las encargadas de comercializar los combustibles a todos los consumidores finales, sin ellas los productores o importadores de combustibles tuvieran que vender desde sus plantas de abastecimiento. Las gasolineras tal vez sean de los negocios más antiguos al surgir para cubrir las necesidades de abastecimiento a los automóviles después de su invención.

La primera gasolinera fue creada en el año de 1885 pero no fue hasta el año de 1907 cuando la empresa Standard oil of California construyó la primera estación de servicio como la conocemos hoy en día y desde ese entonces las gasolineras han llevado un proceso de transformación para las adecuaciones que necesitan los consumidores.

Las primeras estaciones de servicios en México llegaron en 1935 cuando la empresa llamada PETROMEX colocó las primeras bombas de gasolina en las banquetas de las calles de algunas ciudades, siendo este el arranque de las primeras gasolineras, ello debido a que las gasolinas eran vendidas en latas en las farmacias.

El comercio de los combustibles puede ser bastante redituable, pero todo depende de los factores que a esto lo rodeé, uno de ellos puede ser los precios altos, esto derivado a la disminución de su consumo por los clientes cotidianos y las caídas de las empresas tras incrementar sus gastos de operación en el traslado de sus productos y servicios aumentando sus costos.

Con esta consideración en la cadena de toma de decisiones y factores relacionados desde el Gobierno Federal en México, la empresa petrolera mexicana, los importadores de gasolinas y gasolineros deben de buscar el alto precio en estos productos.

La especificación sobre los precios de estos productos en las gasolineras es el mantener un precio competitivo contra los demás comerciantes para mantener y aumentar la venta en litros de estos productos respecto de los demás.

El factor más importante para la obtención de resultados económicos favorables para las gasolineras es la cantidad de litros vendidos, en zonas urbanas la venta de estos productos es en altos niveles en algunas otras la comercialización depende del flujo automotriz por empresas o por turismo.

El consumo de estos productos en México es alto tal como se muestra en la siguiente tabla con algunas de sus ciudades más grandes y en su último punto el total de metros cúbicos comercializados a nivel nacional.

Tabla 14. Volumen de ventas internas de petrolíferos por entidad federativa- abril 2023-

Ciudad	Gasolina Magna	Gasolina Premium	Diésel
Morelia	35,311.67	7,367.63	12,353.76
Zona Oriente CDMX	94,221.17	14,970.43	20,644.97
Zona Sur CDMX	63,504.13	21,504.13	7,408.25

El Castillo Jalisco	34,863.45	7,768.00	28,696.70
Santa Catarina Monterrey	79,280.12	23,246.21	15,723.00
Totales a Nivel Nacional	2,407,423.48	549,535.05	1,277,311.77
		Expresados en:	Metros Cúbicos

Fuente: Elaboración Propia, Con información del Sistema de Información Energética SIE

Con el apoyo de la tabla anteriormente expresada se puede crear una idea de la gran magnitud de comercialización de estos productos en las principales ciudades del país y con ello la responsabilidad para su comercialización por parte de las estaciones de servicio.

En este sentido para ser constantes en la venta de estos productos la empresa estatal PEMEX busca incentivar a las gasolineras a ser competitivas respecto del resto de las demás, para ello busca otorgarles a sus agremiados un incentivo por el total de litros vendidos en un cierto periodo siendo estos trimestralmente.

Para ello se hace referencia a lo establecido por el director en funciones de PEMEX el día 17 de mayo de 2018, especificando las cualidades más importantes y expresamente el beneficio a los gasolineros que los lleve a incrementar los descuentos o persistir en ellos conforme a sus ventas.

“Los descuentos se aplican en contratos de 1 a 3 años y se ajustarán en tres zonas: frontera norte, pacífico y el resto del país. El margen va de 30 a 800 pesos por metro cúbico. El máximo para una región es de 800, pero tal vez en seis meses cambie a 500, dependiendo cómo evolucione el mercado. El límite oscilará entre 75,000 y 104,000 metros cúbicos mensuales. Después de ese límite, el siguiente litro ya no tiene descuento. “No queremos mover tantas concentraciones. Es una estrategia comercial nuestra”, agregó el directivo. Murrieta Cummings detalló que, si los gasolineros pequeños firman a tres años, ya tienen descuento, aunque sean muy pequeños. “[52]

[52] Murrieta Cummings, mayo de 2018, Expresado a varios medios de comunicación, Consultar en: https://www.forbes.com.mx/pemex-ofrece-descuentos-por-volumen-a gasolineros/#:~:text=Los%20descuentos%20se%20aplican%20en%20contratos%20de%201, cambie%20a%20500%2C%20dependiendo%20como%20evolucione%20el%20mercado%E2%80%9D.

El fortalecimiento a las políticas de descuentos y créditos a gasolineras es el medio por el cual PEMEX busca recuperar tras el termino de contratos a las gasolineras que se cambiaron a marcas extranjeras después de la reforma energética del país en el año 2013, como son: REPSOL, SHELL, Mobil, OXXOGAS, Hidrosina, entre otras más. Para ello la empresa petrolera mexicana aún sigue conservando más del cincuenta por ciento del total de las estaciones de servicio.

Óscar Pedroza, presidente de Grupo Urbanus, operador de estaciones de servicio en el Valle de México, comentó que era inevitable que Pemex buscara hacer una estrategia sumamente agresiva para poder generar mercado y la petrolera está ofreciendo muchos días de crédito, descuentos y facilidades.

“Esto es una sorpresa para nosotros como empresarios, debido a que muchas veces los productores no quieren dar créditos y buscan que se pague de contado, porque quieren tener flujos, y Pemex a finales del año pasado en la convención anual de la ONEXPO, ofrecieron muchos días de crédito y descuentos”, destacó.

Claro que es sorpresa por parte de PEMEX la aplicación de mayores descuentos y el incremento de días de crédito para las estaciones de servicio.

En referencia con una de las marcas con cierto grado de presencia en el mercado mexicano de petrolíferos se encuentra la marca de REPSOL la cual otorga 9 días hábiles de crédito a sus agremiados, además de los atractivos bonos de descuento sobre el total de litros consumidos divididos en 3 conceptos para ellos tal y como se expresan en la siguiente imagen.

Ilustración 8: Incentivos a Gasolineras de Marca REPSOL.

% Mora	% Acceso Portal	% Calidad	Volumen Facturado	Mora	Portal	Calidad	$ Incentivos Totales con valor Final	Total 2T2022 C/IVA
100%	100%	100%	2,492,353	$ 62,308.83	$ 62,308.83	$ 62,308.83	$ 186,926.48	$ 216,834.71

Elaborado por: Asesor comercial de REPSOL.

Estos bonos son de manera trimestral repartidos en los tres conceptos mencionados en sus subtotales más impuestos, estos descuentos son aplicados contra las facturas del crédito otorgado ya sea en una sola exhibición o por concepto en

cualquiera de los productos suministrados ya sea gasolina magna, gasolina premium o diésel.

Esto con la finalidad de apoyar en los costos de las estaciones de servicios en cuotas de mantenimiento, imagen y servicios comunes a los clientes, así como mejorar el margen de ganancia sobre los productos.

Entrando al punto de mayor relevancia y por el cual se otorgan principalmente estos bonos, esto va referenciado al porcentaje de ganancia para las estaciones de servicio en referencia al precio establecido por PEMEX, favoreciendo al castigado margen aproximado de setenta y cinco centavos por litro de combustible.

El bajo margen de ganancia la falta en los incrementos de descuentos, los bajos días de crédito, las políticas tan estrictas de PEMEX fueron las que propiciaron tras la liberación del comercio de hidrocarburos en el país a que gran parte de gasolineras cambiaran su imagen y proveedor de estos combustibles.

Como dato de referencia en las políticas de PEMEX se encontraba el estricto pago de los combustibles con pocos días, así como pagar el producto incluso antes de ser suministrados, de igual manera al momento de pago de las facturas y con solo quedar a deber un centavo en el importe pagado contra el valor factura la suspensión del suministro.

Otro factor aledaño y con el cual busca a ser más competitivo con los descuentos a las gasolineras es debido al cobro del flete al momento del suministro de los productos, este siendo otro valor agregado a los productos ofrecidos por PEMEX en diferencia con las marcas de la competencia al establecer un precio de venta por el valor del producto y con una cierta estrategia comercial al incrementar unos centavos por litro en comparación a otras estaciones más cercanas de la terminal de suministro.

Para contrarrestar las ofertas por parte de las marcas extranjeras otorga los siguientes beneficios a sus estaciones de servicio:

Incentivos para que los empresarios se queden con la marca PEMEX

- Ofrece bonos de hasta 30,000 pesos mensuales por compromisos voluntarios de mantenimiento de estaciones, visibilidad y promoción de la marca.
- A través de asesores comerciales expertos en la materia ofrecen los conocimientos técnicos, operativos y comerciales necesarios.
- Capacitación al personal operativo de las estaciones de servicio.
- Apoyo en el trámite de solicitudes y permisos ante las autoridades.
- Asesoría técnica y comercial permanente.
- Visitas comerciales de soporte en las que dan supervisión de instalaciones, obra nueva y remodelaciones.
- Evaluación comercial de los establecimientos.
- Abasto más oportuno del país, al contar con la única posibilidad verticalmente integrada en el país

La implementación de estos incentivos es factible para la empresa paraestatal, en un sentido literal ya que es la impresa que cuenta con la infraestructura y cadena de suministro de mayor impacto en el territorio nacional, tanto así que aun muchas empresas extranjeras cuando se encuentran en desabasto por diversos factores le solicitan por medio de la programación de suministros de PEMEX el abastecimiento de sus productos a sus franquiciatarios.

Esto a pesar del impacto económico que les cuesta el producto, esto referenciado a que PEMEX cuente con un valor mayor en sus precios respecto del que manejen las comercializadoras extranjeras, costo que deben absorber las marcas y no las estaciones de servicio incluso pagando el costo de flete cobrado por PEMEX y revendiendo el producto a sus gasolineras incluso en algunos casos menor al precio que fue comprado a la paraestatal.

En consideración a estos factores y con el mejoramiento del porcentaje de utilidad mayor ofrecido por las marcas extranjeras y bonos con mayor impacto se percibe claramente el cambio de una gran cantidad de gasolineros a otras marcas.

La aplicación de los incentivos respecto del total de litros vendidos originó la creación de una propia comercializadora o como fueron autodenominados grupo de gasolineros: Grupo G500, siendo estos la unión de una gran cantidad de gasolineras a nivel nacional con principal afluencia en los estados de Nuevo León y Estado de México con poco más de 450 estaciones de servicios asociadas a esta marca y en sus inicios superando la cantidad de mil estaciones de servicios.

Esto surgió como una idea de aprovechar los descuentos por litros comprados a PEMEX al ser un descuento significativo respecto del total de litros comprados por todas las estaciones de servicio, lo cual incrementara el total del descuento a los productos y estos a su vez repartidos entre todas las estaciones.

Los descuentos por parte de PEMEX a las estaciones de servicio que cuentan con franquicia de la marca emiten las correspondientes notas de crédito para aplicar los descuentos sobre las facturas pendientes de pago.

Las facturas por el descuento no especifican algún concepto especial, se pudiera presumir que, dentro de la descripción, por ello en las facturas tipo egreso se factura el concepto y clave de producto y servicio por los tipos de combustibles en los que se aplican las notas de crédito.

Ilustración 9. Nota de crédito emitida por PEMEX.

RFC emisor:	PTI151101TE5	**Folio fiscal:**	7CA4837D-F9B8-40A5-9354-96C500E5B06D
Nombre emisor:	PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL	**No. de serie del CSD:**	00001000000400726187
Folio:	1600220	**Serie:**	NC
Tipo de relación:	Nota de crédito de los documentos relacionados	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	11300 2018-08-30 23:40:31
RFC receptor:	[redacted]		
Nombre receptor:	[redacted]	**Efecto de comprobante:**	Egreso
Uso CFDI:	Gastos en general	**Régimen fiscal:**	General de Ley Personas Morales
Folio fiscal a relacionar:	0CF96C6A-CC5D-43C3-B51B-207C84E6C087		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
15101506	32025	1.000	SM3	M3.	57851.64000	57851.64			
Descripción	GASOLINA 87 OCT								

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	57851.64	Tasa	16.0000%	9256.26

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 57,851.64
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos Trasladados** IVA 16.0000%	$ 9,256.26
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**	**$ 67,107.90**
Condiciones de pago:	C R E D I T O		

Fuente: Buzón tributario, Receptor anónimo.

Si el descuento aprobado por Pemex es aplicado a facturas de gasolina magna, las notas de crédito tendrán el concepto del mismo combustible, esto por control. Como se es conocido y ya fue de referencia en el presente estudio las cuestiones volumétricas son de alto impacto y control en este ramo.

Aunque en este sentido la consideración de los litros por los descuentos otorgados a las estaciones de servicio, debido a que el valor del producto lo considera por valor 1, como se muestra en la nota de crédito anteriormente plasmada.

Solo toman el subtotal del total de descuento y lo consideran como si fuera una sola cantidad. Esta implementación es incorrecta, debido a que deberían de calcular los litros correspondientes al descuento otorgado, ya sea en el precio correspondiente al producto del día en que se aplicó el descuento o conforme al mismo precio expresado en la factura a la que fue aplicado este.

Pemex tiene estipulado un clúster conforme a los volúmenes de consumo de las estaciones de servicios, esto con la finalidad de otorgarles una clasificación en diferentes sectores del territorio nacional, además de la consideración por el tiempo del contrato vigente con las estaciones de servicio, pero en primer sentido agrupando los estados en grupos de rangos por consumo como se muestra en la siguiente imagen.

Ilustración 10. Clústers de acumulación de volumen para descuentos.

Fuente: Portal de PEMEX.

Los bonos de descuentos están generalizados en primera instancia por las principales terminales de abastecimiento en el territorio nacional de los cuales dependen directamente los estados referidos en la imagen.

En segunda instancia la clasificación por años del contrato y el consumo de las estaciones de servicios correspondientes a las terminales de abastecimiento se tomará como referencia la zona del bajío, la cual es de las más grandes del país. De conformidad con los estándares PEMEX considera los descuentos por producto y por metros cúbicos comprados conforme a la tabulación de metros cúbicos y el monto correspondiente conforme a la antigüedad del contrato aplicable al consumo.

Ilustración 11. Clústers de descuentos del Bajío.

Clúster V. BAJÍO - $pesos/metro cúbico

Gasolina con Contenido Mínimo de 87 Octanos

	RANGO MENSUAL m3		PLAZO (AÑOS)		
			1	2	3 o más
	Límite inferior	Límite superior	Monto de Descuento		
1	0	222	$ 340	$ 511	$ 681
2	223	320	$ 387	$ 580	$ 774
3	321	725	$ 441	$ 661	$ 882
4	726	2,497	$ 487	$ 731	$ 975
5	2,498	9,076	$ 657	$ 986	$ 1,315
6	9,077	19,549	$ 715	$ 1,073	$ 1,431
7	19,550	36,572	$ 735	$ 1,102	$ 1,470
8	36,573	41,002	$ 750	$ 1,125	$ 1,501
9	41,003	+	$ 774	$ 1,160	$ 1,547

Gasolina con Contenido Mínimo de 91 Octanos

	RANGO MENSUAL m3		PLAZO (AÑOS)		
			1	2	3 o más
	Límite inferior	Límite superior	Monto de Descuento		
1	0	103	$ 127	$ 190	$ 253
2	104	127	$ 139	$ 208	$ 277
3	128	153	$ 163	$ 244	$ 326
4	154	289	$ 205	$ 307	$ 410
5	290	778	$ 241	$ 362	$ 482
6	779	2,479	$ 320	$ 479	$ 639
7	2,480	7,321	$ 476	$ 714	$ 953
8	7,322	8,669	$ 591	$ 886	$ 1,182
9	8,670	+	$ 603	$ 904	$ 1,206

Diésel

	RANGO MENSUAL m3		PLAZO (AÑOS)		
			1	2	3 o más
	Límite inferior	Límite superior	Monto de Descuento		
1	0	300	$ 468	$ 702	$ 935
2	301	391	$ 530	$ 794	$ 1,059
3	392	587	$ 574	$ 860	$ 1,147
4	588	2,104	$ 618	$ 927	$ 1,236
5	2,105	2,858	$ 662	$ 993	$ 1,324
6	2,859	8,214	$ 750	$ 1,125	$ 1,500
7	8,215	10,720	$ 812	$ 1,218	$ 1,624
8	10,721	15,053	$ 838	$ 1,258	$ 1,677
9	15,054	+	$ 883	$ 1,324	$ 1,765

Fuente: Portal de PEMEX.

En relación con los descuentos por consumos en metros cúbicos y el cálculo de su valor correspondiente a las estaciones de servicio, recibirán los importes al mes siguiente después del cumplimiento en un periodo trimestral, todo esto tras el cumplimiento de las condiciones y políticas pactadas en los contratos comerciales entre la paraestatal y las estaciones de servicio como se manifiesta en el acuerdo A/075/2017 del cual se tomó la información plasmada en la presente investigación, además señalan un corto procedimiento en el que se da fundamento a lo mencionado de la siguiente manera:

Procedimiento:

1. Se deberá adquirir un volumen de productos petrolíferos suficiente, conforme al plazo del contrato, para calificar a uno de los rangos de descuento establecidos por Pemex Transformación Industrial, conforme a la presente publicación.
2. Cumplir con los términos y condiciones señalados en los anexos de condiciones comerciales.

En cualquier sentido el apoyo de los descuentos a gasolineras por el simple cumplimento de las operaciones para las cuales fueron creadas y con el fortalecimiento por parte de PEMEX o cualquier otra comercializadora, estrategias

económicas en grupos de gasolineras o importadoras de marca propia, buscan fortalecer las economías de las estaciones de servicio.

Buscando incentivar por una parte la competitividad entre estas, la obtención de un mayor porcentaje de ganancia al ser este muy bajo para las franquicias de PEMEX alcanza un peso por litro vendido y a comparación de los cincuenta, setenta y cinco o hasta dos pesos que ofrecen las marcas extranjeras a las estaciones de servicio y aparte los bonos que estas otorgan a las estaciones por conceptos ya mencionados y ofreciendo en algunas partes del país precios menores a los de la competencia.

Por todo ello la existencia de los descuentos por consumos y algunos otros bonos existentes para este medio comercial que busca favorecer a todos.

4.2 IEPS como otros ingresos para gasolineras.

La obligación del entero del impuesto especial sobre producción y servicios por parte de las gasolineras como cadena final de las operaciones recae en el artículo 8, Inciso C, de la Ley del impuesto especial sobre producción y servicios que dice:

“Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:

c) Las que realicen personas diferentes de los fabricantes, productores o importadores, de los bienes a que se refieren los incisos C), D), G) y H) de la fracción I del artículo 2o. y el artículo 2o.-A de esta Ley. En estos casos, las personas distintas de los fabricantes, productores o importadores, no se consideran contribuyentes de este impuesto por dichas enajenaciones.”[53]

Por lo tanto y en forma expresa como se mencionó en el artículo citado las gasolineras no son los fabricantes, productores o importadores de los combustibles líquidos derivados del petróleo, estás solo llevando el acto de comercialización de los productos mencionados en el territorio nacional.

[53] Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Artículo 8, Inciso C.

Esto dejando fuera a las gasolineras de no ser contribuyentes de este impuesto, claro no de forma directa o estableciendo la obligación del entero correspondiente por este impuesto a la federación, no dejando en el olvido dicho impuesto debido a que las personas mencionadas en el citado artículo trasladan y cobran el impuesto, pero no de forma expresa, ni por separado el importe a este impuesto tal y como se menciona en el artículo 2-A, tercer párrafo el cual dice:

"Los contribuyentes trasladarán en el precio, a quien adquiera gasolinas o diésel, un monto equivalente al impuesto establecido en este artículo, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado."[54]

Y las estaciones de servicio de forma consecuente de igual manera cobrando el impuesto en el precio del producto, pero en ningún caso manifestándolo de forma expresa en los comprobantes fiscales.

En relación con lo mencionado y en apoyo a las preguntas frecuentes emitidas al Servicio de Administración Tributaria, otorgan el fundamento ya mencionado:

"1. Las estaciones de servicio que venden gasolina o diésel, ¿tienen la obligación de pagar el impuesto especial sobre producción y servicios?

No, la obligación de realizar dicho pago corresponde al fabricante, productor o importador de gasolina o diésel.

Fundamento legal: artículos (604 KB) 2, fracción I, incisos D y E, 2-A, fracción II y 8, inciso c, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

2. ¿Quién está obligado a pagar el IEPS por la venta de gasolina?

Los fabricantes, productores e importadores de gasolina deben pagar el impuesto al SAT por ser quienes venden directamente la gasolina a los expendios (gasolineras).

[54] Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Artículo 2-A, Párrafo Tercero.

Fundamento legal: Artículo 1, fracción I en relación con el artículo 8 fracción I inciso c) de la Ley del IEPS.

3. ¿Los consumidores finales de gasolina pagan el IEPS?

Indirectamente. Lo que pagan los consumidores de gasolina, es un monto equivalente al impuesto el cual forma parte del precio final del producto."[55]

Para todo ello y en consideración que las estaciones de servicio pagan el impuesto, aunque no de forma expresa, pero si en el precio del producto comprado y estos a su vez cobran el impuesto a los consumidores finales en las mismas condiciones, las estaciones de servicio deben de contabilizar el valor correspondiente a las cuotas del IEPS por cada uno de los productos comercializados y deben formar parte de los otros ingresos de las estaciones, debido a que no tienen efecto fiscal.

Los precios de los combustibles son altos debido al cobro de dos impuestos uno a tasa fija del 16% siendo este el Impuesto al Valor Agregado y en aledaño las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio especificas a cada uno de los productos y estas se actualizan en un periodo anual conforme a la inflación, provocando el aumento aun de los combustibles.

La separación de las cuotas del IEPS por producto es necesario, debido a que estos no son fijos por todos los productos, llevando un control por parte de las estaciones de servicio con referencia a los litros vendidos del día o periodo que se calcule. Al realizar la separación del importe por dicho impuesto forman parte de los otros ingresos que perciben al cobrarlo, pero no se enterado por su cuenta a la federación.

En un ejemplo simple de la separación del impuesto IEPS por producto se muestra a continuación.

[55] Servicio de Administración Tributaria, Preguntas Frecuentes, IEPS, Consultar en: http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/preguntas_frecuentes/Paginas/ieps.aspx

Tabla 15. Calculo de Impuestos en los combustibles.

	Datos Generales		
Producto	**Litros Vendidos**	**Precio del día**	**Cuotas IEPS**
EFITEC 87	15,698	21.99	0.522479
EFITEC 92	2,427	24.45	0.637522
DIESEL E+	6,055	23.85	0.433626

Producto	**Precio del dia**	**Precio Subtotal**	**Pesos por IVA**	**Centavos por IEPS**
EFITEC 87	21.99	18.5065	2.9610	0.5225
EFITEC 92	24.45	20.5280	3.2845	0.6375
DIESEL E+	23.85	20.1865	3.2298	0.4336

	Magna	**Premium**	**Diésel**	
Total	345,199.02	59,340.15	144,411.75	548,950.92
Subtotal	290,514.78	49,821.45	122,229.43	462,565.67
IVA	46,482.36	7,971.43	19,556.71	74,010.51
IEPS	8,201.88	1,547.27	2,625.61	12,374.75
Total	345,199.02	59,340.15	144,411.75	548,950.92
DIFERENCIAS	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

Se realiza la separación del precio general del porcentaje de IVA y el valor de las cuotas establecidas en el artículo 2-A de la ley del IEPS respecto de las actualizaciones anuales del referenciado artículo, con ello se multiplican los litros vendidos por el valor de las cuotas en centavos para determinar el total del impuesto que será parte de los otros ingresos de los comerciantes de combustibles fósiles.

En soporte a lo mencionado en el artículo 4 decimo párrafo establece que los contribuyentes que no sean objeto del impuesto como fue expresado en el artículo 2-A, ya citado no tendrán la obligación de acreditarse el impuesto pagado, por tal motivo y en interpretación a la ley, los impuestos no acreditados pasan a formar parte de los ingresos de las empresas al no poder ser acreditable.

“No procederá el acreditamiento a que se refiere este artículo, cuando quien lo pretenda realizar no sea contribuyente del impuesto por la enajenación del bien…”[56]

La contraparte de no ser acreditable los impuestos pagados por la comercialización de los combustibles serán parte de los ingresos de estás.

En otra interpretación se puede identificar los ingresos por IEPS derivado de la comercialización de los combustibles como simetría fiscal, debido a la naturaleza de la operación al no acreditarse el impuesto.

La simetría fiscal es un principio de política tributaria que establece un parámetro de vinculación entre los contribuyentes y de equilibrio entre los ingresos y gastos, de manera que, si a una persona física o moral le corresponde el reconocimiento de un ingreso que será gravado, a su contraparte, debe corresponderle una deducción.

En términos fiscales las estaciones de servicio contemplan el pago del IEPS como parte del cálculo del costo de venta de las operaciones al ser efectivamente pagado y forma parte del valor de los productos comercializados, en este sentido obteniendo el efecto fiscal de deducir el pago por medio del costo y la simetría en relación con acumular el ingreso percibido por el cobro de este impuesto.

4.3 Calculo del IEPS sobre el IVA Y costo de los combustibles.

Los impuestos cobrados en los combustibles respecto del valor real del producto tienen un impacto significativo desde el momento de su causación, esto en el momento de la importación de los combustibles fósiles al pagar dichos impuestos en la aduana tanto el IVA como el IEPS o en su contraparte los productos que refina directamente petróleos mexicanos

Los impuestos cobrados en los combustibles líquidos derivados del petróleo han tenido varios periodos de oportunidades de crecimiento en su recaudación y pérdidas para las finanzas públicas para el fisco, en especial últimamente las

[56] Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Articulo 4º, decimo párrafo.

pérdidas y falta de recaudación al aplicar los estímulos y beneficios fiscales otorgados por la federación en estos insumos como medio para controlar la inflación y los precios de estos productos.

Entre los primeros parámetros para el cálculo de los precios de estos productos referente al precio calculado por su productor se calculará de la siguiente forma.

Ilustración 12, Precio del Productor.

Es la suma de los siguientes conceptos:
1. Obtener el precio del productor: **precio de referencia** + **ajuste por calidad** + **costo de transporte a la TAD** + **costo de manejo del combustible**.
2. Sumar el **costo de transporte a la estación de servicio** y el **margen comercial del franquiciatario**.
3. Restarle al **PVP** las **cuotas** establecidas en la fracc. II del art. 2A de la **LIEPS**.
4. Multiplicar este resultado por los factores impositivos: 0.9009 si la enajenación del combustible se efectúa en las zonas donde aplica el **IVA** del 11%, y de 0.8621 si se enajena en las zonas del **IVA** del 16%, con la finalidad de sustraerle el **IVA**
5. Restarle a lo obtenido en el paso 4, las cantidades resultantes en el paso 1 y 2. El resultado es el monto del **IEPS** pagado por litro de combustible adquirido.
6. Obtener la tasa del **IEPS** al dividir el resultado del paso 5 entre el resultado del paso 1 y multiplicarlo por 100.

Fuente: Elaborado por el CIEP, Utilizando la LIEPS, Art. 2-A, Fracción I.

El precio de la gasolina en México se determina a partir de seis factores que llevan a la determinación del precio final de estos productos siendo los siguientes:

1) El precio de la molécula o precio de referencia (en el mercado de Houston)

2) El ajuste por calidad;

3) Los costos logísticos (transporte, almacenamiento, comercialización);

4) Ganancia en estaciones de servicio,

5) Además los impuestos IVA e

6) IEPS.

Los factores anteriormente mencionados tienen fuente en la publicación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito público el día 11 de marzo de 2019.

La consideración de los factores anteriormente mencionados, son aquellos con los que las comercializadoras, importadoras y petróleos mexicanos establecen los precios de los combustibles, aunque en último punto se consideran los impuestos a su vez son el segundo valor con mayor representación respecto del precio inicial del producto.

Tabla 16: Factores que inciden en el precio de la gasolina.

Previo a la pandemia	Factores	Semana 7 al 11 de marzo 2022
45%	Molécula	Más de 50%
1%	Importación	1%
3%	Comercialización, almacenamiento	3%
3%	Transporte última milla	más de 3%
7%	Ganancia	7%
41%	Impuestos (IEPS+IVA)	Menos de 16.3%

Fuente: Expansión con información de PETROIntelligence y SHCP.

Con relación a la tabla expresada anteriormente en un comparativo previo antes de la pandemia por el COVID-19 y a principios del año 2022 con principales afectaciones en solo dos de los seis factores que se consideran para el establecimiento de los precios en los combustibles.

La proporción solamente del precio de la gasolina es la que más ha incrementado, mientras que la carga tributaria ha bajado considerablemente; de representar el 41% previo a la escalada de precios, a menos de 16.3% del valor final en la actualidad, la caída en el porcentaje de la carga tributaria tiene nombre propio siendo este subsidio, pero estos solo al impuesto IEPS.

Los impuestos son actualmente una representación mayor del 15% respecto del precio de los combustibles, esto sin afectación de la liberación de los precios de estos combustibles en el territorio nacional. Debido a fomentar la competitividad en

los precios, conforme a los aspectos que tienen relevancia respecto del precio es poco probable una variación mayor en su precio final.

Impuestos que integran el valor final de los combustibles Por cada litro de gasolina se pagan tres impuestos: Dos tipos de IEPS y el IVA. Por litro de Magna se paga una cuota de 5.9195 pesos de IEPS, por litro de Premium son 4.9987 pesos y por litro de diésel son 6.5055 pesos. Además, hay otro IEPS, de 52.2479 centavos por litro de la gasolina Magna, 63.7522 centavos por litro de Premium y de 63.7522 pesos por litro para el diésel. El IVA es un impuesto de tasa única y fija en el resto del territorio nacional del cual se aplica a una tasa del 16% a excepción de la tasa del 8% aplicada en la zona fronteriza del país como estímulo fiscal que favorece a la economía mexicana.

La separación de los valores de los impuestos en el consumo ordinario se puede identificar de manera practica y sencilla. Como se muestra a continuación.

Ilustración 13, Separación de los impuestos del precio de los combustibles.

Producto	Precio del dia	Precio Subtotal	Pesos por IVA	Centavos por IEPS
EFITEC 87	21.99	18.5065	2.9610	0.5225
EFITEC 92	24.45	20.5280	3.2845	0.6375
DIESEL E+	23.85	20.1865	3.2298	0.4336

Fuente: Elaboración propia.

De primer punto se toma en cuenta el precio por litro de cada uno de los combustibles, partiendo de este precio se le restaran los centavos correspondientes por IEPS y se dividirá entre 1.16, con ello se determina el precio subtotal del producto antes de impuestos.

El valor representado en pesos para la tasa del impuesto IVA se multiplicará el precio del subtotal del producto multiplicado por la tasa general del impuesto representando un promedio general entre los tres productos referenciados de tres pesos por litro.

Y respecto a las cuotas del IEPS estás se encuentran establecidas en ley solo descontando del precio total del producto y siendo el valor por litro consumido.

En este ejemplo se considera de tal manera el IEPS debido a que son cuotas establecidas en el artículo 2-a de la ley, en el que establece que dichas cuotas no computan para el cálculo del impuesto IVA. Al no computar para el IVA se entiende que no se cobrara el IVA sobre el precio subtotal más las cuotas del IEPS, por la tasa correspondiente del IVA.

Las cuotas por el IEPS han sufrido incrementos importantes en su historia, esto con referencia a inflación según argumenta el gobierno, pero aun así en los últimos años no han significado un aumento favorable en la recaudación de este impuesto, sino todo lo contrario manifestando la recaudación en números rojos.

El cobro de este impuesto es bastante relevante debido a que le otorga un valor adicional al producto en algún sentido, el gobierno federal debería buscar algún medio de favorecimiento para estos productos de primera necesidad.

La búsqueda de estrategias que en realidad permitan una disminución significativa respecto del precio de estos productos, en un punto la eliminación de las cuotas referentes al IEPS de estos productos y en segunda instancia la creación de una tasa especialmente aplicable para estos productos del impuesto al valor agregado.

Con la implementación de alguna de estas estrategias se favorecería a la economía mexicana en muchos aspectos, desde la baja de precios en transportes y disminución de los precios de la canasta básica, etc.

4.4 La eliminación del IEPS en los combustibles.

La eliminación de las cuotas de IEPS en los combustibles es un tema de índole general, es de conocimiento público que estos productos son de importancia y carácter necesarios debido a que son de primera necesidad al ser utilizados por todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos y extranjeros que radican en el país, ya sea de forma directa o indirecta, estos se verán beneficiados.

Al eliminar el IEPS de estos productos se encuentran factores de índole económico social, debido a que conllevan a la estabilidad económica y social de todos y no

solamente tener como impacto la recaudación de recursos para el gobierno, esto conllevará por ejemplo a una disminución o afectación en los precios, los beneficios, el consumo o los ingresos disponibles. Los movimientos en dichos elementos cuando no se aplican apropiadamente pueden ocasionar inestabilidad, malestar general, entre otras consecuencias inesperadas y nada gratas.

Con esto no se busca decir que la recaudación de recursos para el gobierno por medio de los impuestos sea incorrecta, debido a que este medio de recaudación se encuentra fundamentado en la carta magna de los Estados Unidos Mexicanos y en proporcionalidad son el mayor medio de recaudación.

En la orientación correcta de lo mencionado es el punto excesivo de dicha recaudación al crear impuestos selectivos, con la finalidad de gravar ciertos productos y servicios que sean dañinos para su consumo o limitar el consumo de los productos sujetos al gravamen.

El problema de los impuestos selectivos es en su aplicación correcta o incorrecta al llegar a ser muy elevados, imponiendo múltiples restricciones al comercio, que atacan la libertad de mil maneras, son altamente perjudiciales para el consumo y por lo tanto lo destruyen, debido a esto pueden influenciar a que suban los precios, poniendo una fuerte carga negativa a la demanda y al final no recaudar lo esperado y si propiciar una afectación a la economía, además pueden llegar a ser nocivos para la industria, aumentando costos de producción y perjudicando la capacidad competitiva de las empresas castigando sus márgenes así como sus operaciones.

La relevancia del IEPS tiene bastante relevancia en relación con el valor adicional respecto del precio final del producto, dicho impuesto en estos productos tiene una doble finalidad, de las cuales una es la recaudación y la otra es el peso que se otorga gravar a estos productos con las cuotas de este impuesto al impacto inflacionario del país.

Los precios de los combustibles desde siempre han estado sujetos a diferentes factores, tanto internos como externos. El factor principal al exterior es en cuestión al “precio de referencia”, al encontrarse supeditado al precio internacional del

petróleo y al tipo de cambio. En cuanto a factores internos, hoy día son los impuestos los que representan una mayor proporción.

En nuestro país, aquellos impuestos que agravan la gasolina son el IEPS y el IVA. De esos dos, es el IEPS el que, con los años, se ha ido utilizando para tratar de dar control al precio de la gasolina. Esto había sido así hasta la liberalización de los precios que trajo consigo el libre comercio de gasolinas iniciado en marzo de 2017.

En otra consideración para la eliminación de las cuotas de IEPS a los combustibles recae al fundamento lógico de este impuesto. Debido al objetivo principal de este impuesto, siendo este el gravamen de ciertos productos y servicios no deseados o limitar el consumo de estos. Y en sentido estricto no le conviene al gobierno federal que la población deje de consumir estos productos.

En otro punto la recaudación de este impuesto tiene como finalidad la creación o implementación de los recursos obtenidos para contrarrestar las afectaciones que producen el consumo o aprovechamiento de los productos a gravamen, esto no se encuentra manifestado en algún párrafo que especifique el uso y destino especificó de los recursos obtenidos para contrarrestar el daño causado a la atmosfera por la combustión realizada de estos productos.

La única consideración o especificación del uso de estos recursos se encuentra expresado en el artículo 2-A en su párrafo sexto el cual especifica los beneficiarios de las recaudaciones por este impuesto, pero sin detallar un fin especificó.

“Los recursos que se recauden en términos de este artículo, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.”[57]

En el párrafo citado hace referencia del manejo de recursos a las entidades federativas de la nación y a su vez hace referencia del manejo de estos recursos en

[57] Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y servicios, Articulo 2-A, Sexto párrafo.

la Ley de Coordinación Fiscal, en la mencionada ley se establece prácticamente lo mismo, quienes son los beneficiarios de la recaudación de estas cuotas.

La especificación del manejo de estos tributos se encuentra regulado en el artículo 4-A de la mencionada ley, al dividir los recursos de manera proporcional conforme al consumo de los productos del articulo 2-A de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

“Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.”[58]

De forma expresa solo hacen referencia a los receptores, ello sin especificar a los programas sociales, ambientales o energéticos a los que serán destinados los recursos, quedando fuera del objeto principal del impuesto siendo el cobro de este impuesto a los productos dañinos para buscar su disminución en su compra y obtener recursos para contrarrestar las afectaciones que su consumo produce.

En este sentido y en desconocimiento específico del destino de los recursos obtenidos por este impuesto a contrarrestar la afectación ambiental que produce la quema de los combustibles queda fuera de un precepto para su cobro en los combustibles al no tener un programa social, plantación de árboles o medidas ambientales para combatir el CO2.

[58] Ley de Coordinación Fiscal, Articulo 4º-A.

En referencia de la participación de los estados y municipios conforme a lo establecido por la Ley de coordinación fiscal solo menciona que en función de sus participaciones en el consumo de estos productos o en la proporción a sus ingresos tributarios sin especificar la proporción, porcentaje o cuota correspondiente por entidad federativa.

La designación de las participaciones depende del crecimiento de la entidad y del aumento de su recaudación, pero todo, en comparación con los demás estados. Estos recursos no se encuentran etiquetados lo cual debería serlo por las naturaleza de cada uno de los impuestos cobrados, específicamente en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) al cubrir necesidades para contrarrestar el daño causado por los productos consumidos en su estados y estos pueden ser usados libremente por los gobiernos estatales, por lo que existe una clara dependencia de los recursos distribuidos a través del pacto de coordinación fiscal con el Gobierno federal.

Por ejemplo, la participación de algunos estados respecto de los impuestos cobrados por el gobierno federal, siendo estos conforme a lo establecido en la ley de coordinación fiscal, sin conocer la realidad de las cantidades exactas a los consumos realizados o dependiendo en cierto grado el partido político gobernante en el estado.

“En 2020, se estiman 948 mil 747 millones de pesos en participaciones. Algunos datos que destacan son:

El Estado de México (97,516 MDP) y la Ciudad de México (70,250 MDP) encabezan la lista de las entidades con mayores recursos asignados mediante participaciones.

Estados como Baja California Sur y Colima reciben menos de 5 mil millones de pesos.

En Morelos (40%) y Jalisco (37%), las participaciones representan gran parte de sus ingresos, aunque no son las entidades que más reciben."[59]

Por tomar de referencia alguna especificas debido a que el actual gobierno federal no entrega información, tablas y estadísticas que determinen la participación de los estados en los recursos percibidos.

Por otra parte, la búsqueda de disminuir el consumo es relativa y no se puede como tal limitar, al ser productos de primera necesidad desde la movilidad del recurso humano para desempeñar sus labores, así como el transporte de mercancías para el consumo diario.

El reducir como tal el consumo de estos productos es incorrecto y si se llega a disminuir su consumo depende mucho de los precios elevados de los mismos por circunstancias económicas mundiales o costos de producción de estos productos, al incrementar los precios por estos factores dejando fuera del presupuesto económico de las familias y empresas mexicana produciendo un incremento desmesurado de los demás productos y servicios relacionados.

El gobierno en vez de aumentar las cuotas aplicables a estos productos busca la implementación de estímulos y subsidios a estas, con la finalidad de persistir o incentivar el consumo de estos productos para evitar el estancamiento de la economía en los aspectos ya mencionados.

En relación con el objetivo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios queda fuera de ambos supuestos al no ser destinados a contrarrestar la afectación y al no controlar como tal el consumo o su disminución si no incentivarla manteniendo y mejorar los precios de estos productos.

En otro motivo para su eliminación aledaño al motivo de la creación y gravamen de este impuesto a ciertos productos seria la falta de necesidad en su consumo, pero

[59] IMCO Staff, 19 de febrero de 2020, Hablemos de ingresos en los estados. Consultar en: https://imco.org.mx/hablemos-de-ingresos-en-los-estados/#:~:text=Las%20entidades%20federativas%20generan%20%C3%BAnicamente,no%20aprovechan%20sus%20facultades%20tributarias.

existe contradicción debido a la necesidad de su consumo en los aspectos ya mencionados y en relación con su impacto en las cadenas que rodean a este. Con cierta consideración en la afectación de la recaudación del estado para cubrir el gasto público, esto no afectaría en gran medida debido a que ya se ha contemplado.

La recaudación por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se encuentra en una caída constante, en los últimos cinco años la recaudación por este impuesto no ha alcanzado la estimación estipulada conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación, si bien sigue siendo un de los tres impuestos con mayor recaudación y dentro de los productos que grava este impuesto el IEPS cobrado a los combustibles es el de mayor impacto, pero recae a la misma circunstancia, significa una fuerte recaudación pero por ser productos de primera necesidad.

La factibilidad en el cobro del Impuesto especial lleva una gran decadencia en comparación a los otros dos impuestos principales para la federación, en relación con esto el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado repuntan en los últimos años en su recaudación, incluso en algunos años superando la estimación realizada en las leyes de ingresos vigentes por año.

Grafica 1. Participación del ISR, IVA e IEPS en los ingresos tributarios.

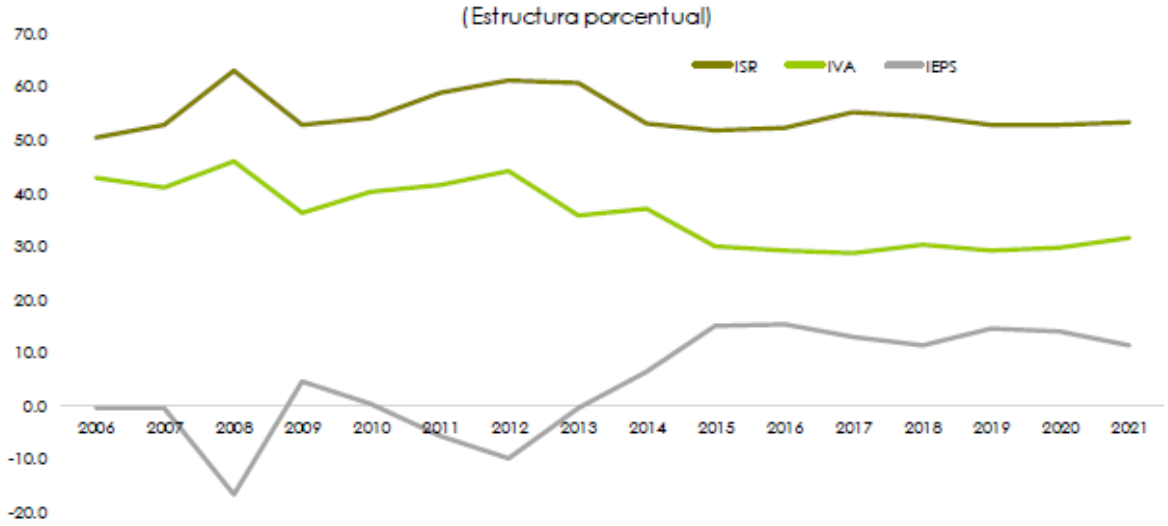

Fuente: Elaborado por CEFP, Con información de la SHCP, SAT, Informe Tributario y de Gestión.

Si bien la afectación en la recaudación del IEPS en la gasolina tiene dependencia del precio de los combustibles a nivel mundial, este impuesto solo se cobra para

formar parte de los ingresos de la federación, persiste su disminución a pesar del incremento considerable en los últimos años de los combustibles.

La aplicación de estímulos y subsidios a los combustibles por este impuesto se puede presumir como un simple apoyo para combatir el alza en los precios o se puede interpretar como un impuesto meramente significativo.

El IEPS en los combustibles puede dejar de ser cobrado al no cumplir con los objetivos del impuesto y a una decadente recaudación en este impuesto. Y al dejar de ser cobrado de puede competir a nivel mundial sobre la producción ser un país llamativo para la inversión extranjera al tener precios bajos en los combustibles.

En comparación a nuestro país vecino y siendo el una de las mayores economías del mundo al solamente cobrar un impuesto federal que representa un aproximado del 3% sobre el precio de estos productos.

Dejando a México en una representación mayor o hasta en un punto considerarse excesivo, al cobrar dos impuestos federales sobre estos productos representando sobre un 15% sobre el precio de estos productos, pocas veces en México se ha comercializado precios menores a comparación con los establecidos en Estados Unidos.

Grafica 2, Precio de la gasolina entre México y Estados Unidos (1989 – 2020)

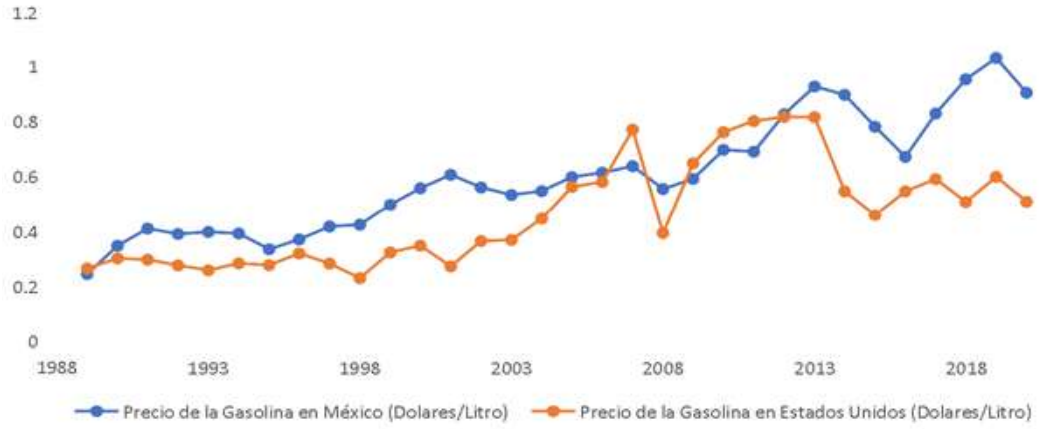

Elaboración: Diputado Xavier Azuara Zúñiga con información de la Comisión Reguladora de Energía y Energy Information Administration (EIA)

La existencia de propuestas e iniciativas para la eliminación del IEPS son totalmente firmes, tal vez no en el mismo grado de una erradicación completa del impuesto, pero sin con la tentativa de disminuir hasta un 50% el valor de las cuotas, así como disminuir las tasas del otro impuesto cobrado en los combustibles, tal y como se menciona en la iniciativa por parte del grupo parlamentario Partido Acción Nacional por medio de la propuesta 24 acciones para reactivar la economía:

"Este importante tema forma parte de la propuesta planteada en 2016 por el entonces coordinador de los diputados del PAN, Marko Cortés Mendoza, hoy presidente del partido. Dicha propuesta lleva el nombre de "24 acciones para reactivar la economía", donde se propone por vez primera reducir en un 50 por ciento el IEPS, en un 28 por ciento el ISR y pasar de un 16 por ciento a un 12 por ciento el IVA. Estas medidas lo que buscaban era que el país retomara una ruta de crecimiento, fortalecer la economía de las pequeñas y medianas empresas, corregir los fallos de mercado ocasionados por la reforma de 2013 y mejorar las finanzas públicas y el sector productivo en México."[60]

En toma de la batuta para solicitar al senado de la república el Partido Acción Nacional es de los más insistentes en su erogación manifestándolo en varias propuestas e iniciativas con la especificación de ser productos de primera necesidad para el transporte y al cobrar este impuesto en ellos solo perjudican la economía de los mexicanos.

En el caso de las gasolinas, el diésel y otros combustibles fósiles, son insumos básicos para los medios de transporte, pero que el gobierno Federal ha hecho de éstos una caja chica, para solventar el gasto irresponsable del incremento al salario de la alta burocracia.

Con la erogación del IEPS en las gasolinas se pueden contrarrestar los famosos gasolinazos, siendo de carácter público por la afectación que estos producen, si bien no solo dependen de los impuestos si no de un entorno económico global.

[60] Xavier Azuara Zúñiga, 2022, Iniciativa que deroga diversas disposiciones de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios.

Por todo el estudio realzado, así como la fundamentación realizada el Partido Acción Nacional promovió el siguiente decreto:

“Decreto por el que se deroga el inciso D del artículo 2 y el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Artículo Único. Se deroga el inciso D del artículo 2 y el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. ...

A) a C) ...

D) (Se deroga)

...

...

...

...

Artículo 2o.-A. (Se deroga)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dejará de aplicar cuotas complementarias al precio de los combustibles.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero del 2022.”[61]

[61] Xavier Azuara Zúñiga, 2022, Iniciativa que deroga diversas disposiciones de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios.

La falta de necesidad por parte del gobierno federal para realizar el cobro del IEPS en los combustibles persisten por parte del Partido Acción Nacional (PAN) con la intervención de varios diputados en los últimos dos sexenios presidenciales.

“Este gravamen a los combustibles funciona como un impuesto despresurizado de las finanzas públicas, ya que la mitad de lo recaudado se ha utilizado para compensar el registro de menores ingresos, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).”[62]

Incluso a inicios del sexenio actual y como medio de presión para el presidente de la república al ejercer presión en cumplimiento a una de sus propuestas en la candidatura como se menciona en la iniciativa expuesta por la diputada Annia Gómez.

“Es el momento en que el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, y su grupo mayoritario en el Congreso pueden cumplir con su promesa de campaña y demostrar si sus prioridades se centran en las urgencias del país.”[63]

El punto de controversia es prevenir los gasolinazos en el país debido a que los precios de estos productos en sus inicios fueron bajos a comparación de los precios mundiales, con el fortalecimiento del país al ser productor de petróleo, pero con la deficiencia en su refinación para la creación de los combustibles, además de la adición del IEPS después de su creación afectando aún más el alto precio de estos.

En los últimos tres sexenios desde el Expresidente Felipe Calderón y en continuidad del Expresidente Enrique Peña Nieto se rompió un equilibrio logrado por los anteriores gobiernos propiciando el llamado gasolinazo al llevar incrementos exagerados.

En el año 2016, en virtud de la devaluación del peso mexicano, se comercializaron las gasolinas un 22.7% más cara que en USA. Para el año 2017 y con aparición del

[62] Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, 08-01-2020, Nota N°. 4030, iniciativa para eliminar por completo IEPS aplicado a gasolinas.
[63] Ibidem.

famoso "Gasolinazo" llegó a un 40.1% más cara en México que en USA. Finalmente, en 2018 cerró en 87.2% más cara que en USA, el porcentaje más alto desde 2001.

Grafica 3. Comparación del precio de la gasolina entre México y Estados Unidos (1970 – 2021)

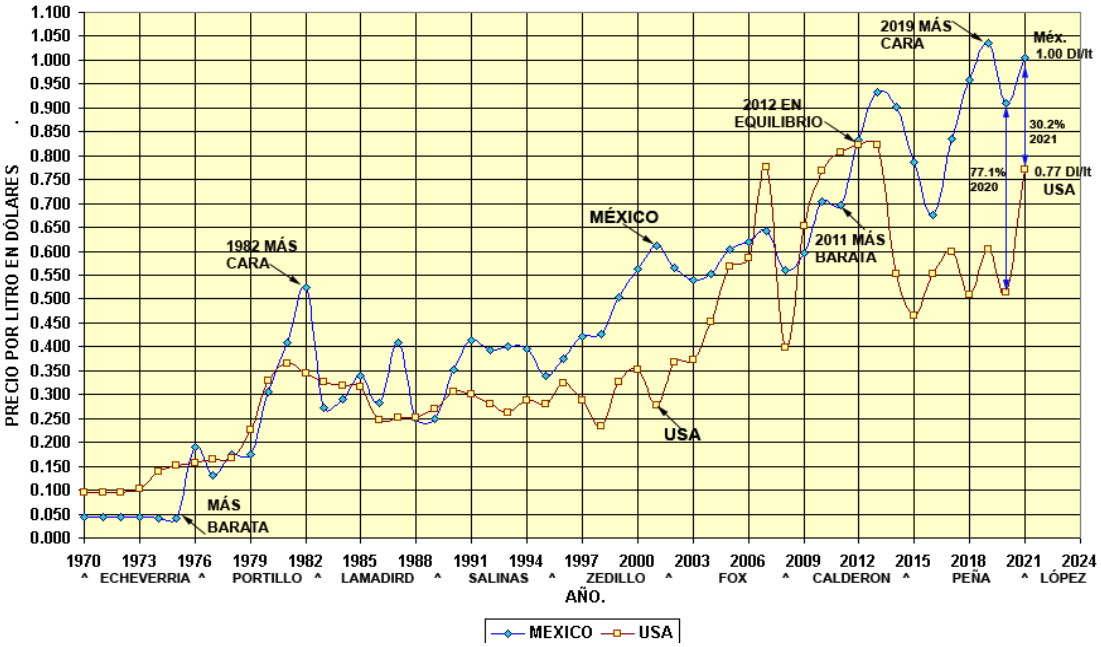

Elaborada por: Ing. Manuel Aguirre Botello.

En relación con la tabla expresada anteriormente recae a un grado de injusticia para los mexicanos debido a que supuestamente somos "dueños" de nuestro petróleo, y que estemos pagando los combustibles líquidos derivados de este por arriba de los precios de libre mercado que rigen en USA. Por el simple hecho de que la mayoría de nuestro petróleo se refina en el país vecino.

Los precios de los combustibles en México deberían ser menores, debido a la extracción de nuestro propio petróleo y el contar con nuestras propias refinerías, y si bien es cierto las refinerías con las que contamos en el país no tienen la capacidad para abastecer todo el mercado mexicano, pero ayuda a la no dependencia en mayor grado de las refinerías extranjeras.

En este sentido la búsqueda por parte del gobierno en la auto eficiencia energética a estas alturas de la globalización y tras las apuestas por parte de otros países a las energías limpias y renovables dejan de lado en cierto grado la apuesta a los combustibles fósiles.

Aledaño a esto el precio alto al que se pagan los combustibles, la aplicación de subsidios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) dejando de ser una recaudación relevante para el estado.

Como se muestra en la siguiente gráfica la aplicación de los subsidios llegó a números rojos en la recaudación de este impuesto para el gobierno federal.

Grafica 4. Recaudación del IEPS de gasolinas y diésel, noviembre de 2022.

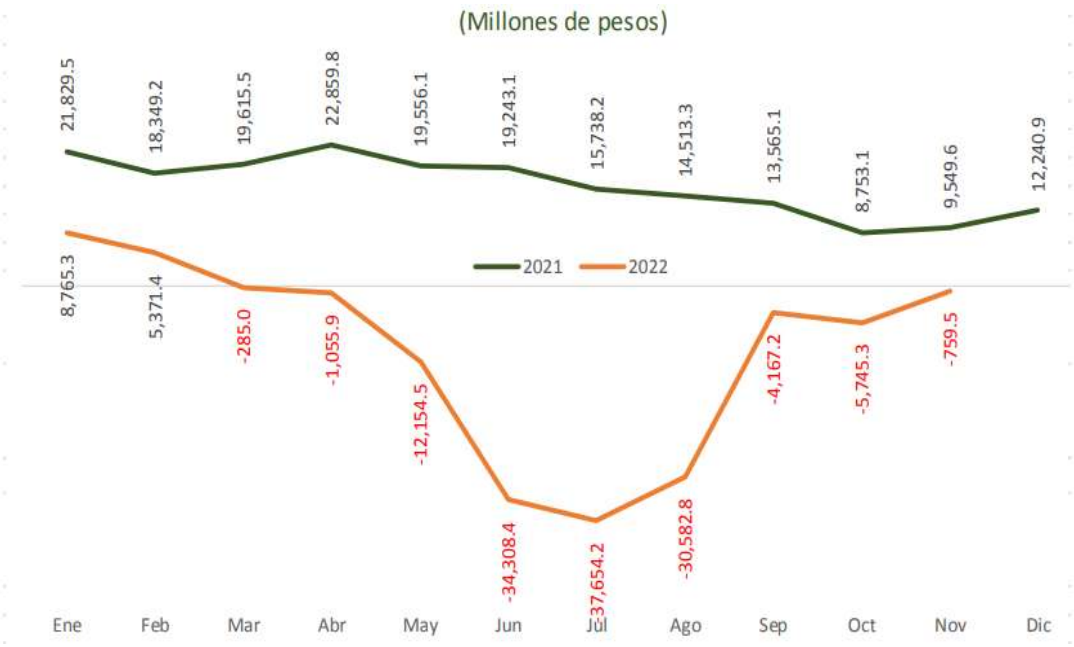

Fuente: Elaborado por CEFP con datos de la SHCP.

Con la caída en la recaudación por este impuesto quien en realidad se verá beneficiado, serán tanto la economía del país como las familias de escasos recursos quienes destinan una pequeña parte de sus ingresos para hacer frente al gasto por estos productos. Debido a que las familias más privilegiadas del país únicamente seguirán con el gasto común de estos productos, pero su contraparte incentivar la economía por el flujo de sus actividades y desarrollo económico diario.

El impacto para el gobierno no sólo se dejará sentir en las finanzas públicas del país, sino también en las estatales conforme a lo estableció en el artículo 2-A de la Ley del IEPS, pues una parte del pago de participaciones a entidades federativas y

municipios al ser su principal fuente de ingresos y está referenciada al IEPS de combustibles.

El subsidiar los energéticos, además de que no contribuye al cuidado del medioambiente como debiera ser el objeto para el cobro de este impuesto en los combustibles, es una medida regresiva que beneficia más a las familias de altos ingresos y a su vez benefician a la economía del país por medio de las empresas al evitar el incremento de los precios de aquellos productos que comercializan.

La erogación del IEPS en los combustibles conlleva a mayores beneficios que perjuicios, ello derivado a los efectos inflacionarios, baja de precios de productos de primera necesidad, movilidad de la economía mexicana, precios en los combustibles bajos en el sentido de una justicia digna por productos que somos productores de la materia prima entre otros aspectos económicos sociales, como el incentivar la inversión extranjera al país.

En su contraparte la disminución de los recursos disponibles para el estado y el gasto público destinado a los estados y municipios del país, en su principal perjuicio. Pero sin mayor importancia al poder aprovechar los recursos captados por los otros dos impuestos que incluso se encuentra al alza en su recaudación respecto de lo estimado a recaudar.

La obtención de los ingresos del sector petrolífero al extraer más petróleo para cumplir con la demanda del país en los productos refinados derivados de este por el crecimiento de las operaciones del país y en consecuencia de esto el incremento en el PIB del país. Orientando a México en la potencia económica mundial que por sus cualidades y recursos y medios debería de estar desde hace mucho tiempo.

CONCLUSIÓN

En certeza de los subsidios aplicados a las cuotas correspondientes al IEPS en las gasolinas se detona por una parte los puntos de los beneficios y perjuicios que esto pudiera causar, si bien la economía del país en cierto aspecto es fuerte se debe de persistir en el mejoramiento de esta con ciertas implementaciones, facilidades y áreas de oportunidad para el crecimiento de las economías y empresas del país para con ello seguir creciendo.

El apoyo de estos medios deben de ser analizados y proporcionados por el gobierno federal con la certeza de las implicaciones que para este influyen o influirán en su ingreso corriente por otro lado la búsqueda de los medios aledaños para buscar cubrir con las deficiencias que esto produzca, mayor énfasis se menciona la afectación de los ingresos para la federación contando con menores recursos económicos para cubrir las necesidades y el gasto público de la federación y de cada una de las entidades federativas.

Ello en consideración de la eliminación de las cuotas del impuesto mencionado a los combustibles líquidos derivados del petróleo por ser productos que por la necesidad de uso y la falta de equidad tributaria en ellos quedan latente la erogación de los artículos que gravan estos productos y sus cuotas aplicables, dejando un hueco en los ingresos del país, que sin pensarlo grosso modo ya se ha considerado y se aplicado por medio de los subsidios en los últimos años.

Tras la implementación de subsidios a las cuotas del IEPS de estos productos el poder ejecutivo del país planteo la necesidad de cobro en ellos y los beneficios que esto pudiera traer a la nación, así como en su contraparte las afectaciones y problemáticas que tras su implementación pudieran arraigar, con tal consideración se aprobó y detonó la viabilidad de esta al aplicar dicha estrategia, a grande rasgos puede ser considerado dentro de ese concepto al brindar en la proporción y nivel que detonara en relación a los efectos inflacionarios mundiales, los precios del crudo, problemáticas geopolíticas, problemáticas sanitarias mundiales y entre

algunos otros factores que pueden llevar a provocar grandes fluctuaciones de los precios de estos productos.

La gran cantidad de circunstancias que pueden detonar cambios en los precios de estos productos es de consideración en el trasfondo del cobro de los impuestos en estos y su debida aplicación en ellos con la finalidad de evitar un gran impacto al valor final de estos.

Una vez concluidos los puntos anteriores y adicionando algunos comentarios finales de la tesis denominada" Impacto del precio de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)", procederemos a dar respuesta a las respectivas preguntas de investigación:

¿Cuál es el motivo o argumento, por parte de la autoridad, para la permanencia del gravamen del IEPS en las gasolinas?

La persistencia del cobro del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios nace desde la estabilización de la norma de la ley de este impuesto a inicios del año 1980 cuando entró en vigor la norma, al detallar las cuotas aplicables a los combustibles fósiles conforme al nivel de octanaje de cada uno de estos.

Al estar representado en ley nace la obligatoriedad para el gravamen, traslado y pago correspondiente de este impuesto en conformidad a los elementos de los impuestos siendo estos el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa y época de pago conforme a lo establecido en la norma.

Por otro lado, otro motivo surge en la obligación del cobro de los impuestos a los ciudadanos para cubrir el gasto público del estado, esto establecido desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo este uno de los tres principales impuestos del que recibe ingresos la federación para cubrir las necesidades de este y de sus gobernados.

Como parte de los argumentos y motivos generales del cobro de estos impuestos son el nacimiento de la obligación de los mexicanos para cubrir el gasto público del estado en conformidad a las normas aplicables a las actividades realizadas por los

contribuyentes y el pago indirecto en el valor de los productos consumidos por todas las personas.

¿Qué efectos positivos produciría la erradicación del IEPS en las Gasolinas?

Frente a la necesidad de mantener la promesa presidencial de mantener estables los precios de las gasolinas y ante la necesidad de que éstos no influyan en el comportamiento de la inflación, como lo han hecho durante el primer trimestre del año, se entiende que el gobierno incremente el estímulo fiscal a la cuota del IEPS a combustibles.

Con ello los efectos positivos de la erogación de los impuestos en estos productos producen diversas consideraciones a nivel nacional, desde la disminución del precio final de los combustibles hasta consideraciones inflacionarias del país.

Con ello los precios de los combustibles a nivel nacional sería menor, solo presentando fluctuaciones respecto de las variaciones en ellos globalmente conforme al precio del crudo y con además al solo cobrar el Impuesto al Valor Agregado en estos productos y aun así poder considerar disminución de la tasa cobrada en ellos en condiciones inflacionaria graves.

En otro punto la incentivación de la economía mexicana al reducir los costos de traslado de todos los insumos y productos básicos para los ciudadanos desde los alimentos de canasta básica por el ahorro en los costos desde el campo, fabricación y comercialización por la disminución del precio en las Gasolinas y Diesel. Así como la disminución en mismo aspecto de diversos productos de consumo extraordinario.

Al llegar al impacto inflacionario por el cual fueron aplicados los subsidios a estos productos respecto de las cuotas establecidas en la norma para evitar una inflación descontrolada como fue presentada en otros países y esto a su vez produzca devaluación del peso mexicano y provocando una recesión económica que lleve a un retroceso de la economía mexicana irreparable.

¿Cuáles son las consecuencias de la erradicación del IEPS en las Gasolinas?

En consideración tras la eliminación de las cuotas del IEPS y dejando solo en contraparte la falta de capacidad para el estado de cubrir sus necesidades del gasto público orillando a buscar otro medio por el cual se tenga que solventar las diversas necesidades para con los mexicanos.

El cual es un problema provocando un desfalco en la recaudación tributaria del país al utilizar recursos de otros conceptos ya predestinados a cubrir diversas necesidades y estas a su vez disminuirlas para cubrir las necesidades que deje el IEPS de las gasolinas.

Como tal el estado puede superar la falta de este recurso con los excedentes petroleros provocados por el incremento en el valor de este producto que se han presentado siempre favoreciendo a los estados petroleros y tras el descubrimiento de nuevos yacimientos petroleros en el territorio nacional que beneficiaría a todo el país siendo factores que contrarrestarían las consecuencias de eliminar las cuotas de IEPS a las gasolinas.

Otro punto sería el hueco de las carencias en los sectores vulnerables en los que se aplica la recaudación de estos impuestos, en lo que se buscan los recursos necesarios para solventar las necesidades, pero esto puede ser gradual al no eliminar de un día para otro el impuesto hasta no establecer los recursos que lo solventen.

Por consiguiente, a continuación nos permitimos probar la siguiente hipótesis denominada; “La existencia de diversas cuotas en los 3 tipos de combustibles líquidos derivados del petróleo influye tanto en el consumo de estos como en el precio final de los mismos, al ser gravados respecto de su nivel de octanaje ser menos contaminante mientras más octanos tenga y esto a su vez afecta en las cuotas aplicables del IEPS en los combustibles siendo el principal motivo para el cobro de este impuesto” se prueba por lo siguiente, derivado a que la investigación se concluyó en que si verdaderamente se aplican diversas cuotas de IEPS a estos productos cuya necesidad resulta de gran importancia debido a que tras el impacto económico respecto del costo inicial del producto puede ser menor con la existencia

de las tres diferentes cuotas aplicables a ellos en su respectiva parte encarecen el precio final de estos a comparación simple de los precios de estos productos en el país vecino y en comparación a los precios de los demás continentes siendo México uno de los países con mayores porcentajes de impuestos cobrados en estos productos desencadenando un alza en el costo de todos los demás insumos comercializados en el país.

Relacionando algunos principios constitucionales, pero en específico el principio de equidad tributaria el cual recae a las cuotas del impuesto especial que gravan para el Impuestos al Valor Agregado y con ellos cobrar impuestos sobre impuestos, resultando solamente beneficiado el gobierno federal por la percepción de mayores ingresos tributarios.

La falta de cumplimiento en la naturaleza por la cual fue creado el gravamen a estos productos en la búsqueda de encarecer los productos en cierto aspecto es cumplida pero fuera de la ideología de ser aplicado dicho impuesto en productos no básicos y no necesario su consumo y con ello la destinación de los recursos captados a programas sociales que contrarresten la afectación o daños producidos por su consumo.

Al llevarse a cabo un programa que cubra lo mencionado y solo volverse un medio de recaudación de ingresos para cubrir el gasto público de las entidades federativas del país en la aplicación de necesidades que estos tengan deficiencias o recursos mínimos.

El Gobierno Federal Mexicano grava tres diferentes valores de cuota a estos productos dependiente de su momento de causación y responsable final de su pago y entero, perjudicado los precios finales de estos productos, por lo cual son aplicados subsidios correspondiente a las cuotas referentes al artículo 2-A de la Ley de Impuesto Sobre Producción y Servicios, en porcentajes que el poder ejecutivo con respaldos financieros y económicos considere necesarios para salvaguardar o evitar el sobre encarecimiento de estos productos y salvaguarde las necesidades

inflacionarias del país y produciendo estabilidad económica en el país por la afectación directa producida por el consumo de estos productos.

Se cumplieron los objetivos de la investigación, por lo tanto, es una realidad la hipótesis que se planteó, lo cual aterriza la viabilidad llevada a cabo en el proceso de investigación científica realizada, de tal manera que entre en consideración y discusión la erogación al senado de la república o en su contraparte sea propuesta directa del ejecutivo federal.

Debido a la razonabilidad de su aplicación y con el antecedente de la aplicación de los subsidios mencionados en la presente investigación científica al ser aplicados en los porcientos máximos del cien por ciento.

Dejando los aspectos fundamentales desde su inconstitucionalidad de cobro, tras el incumplimiento del objetivo de la norma aplicable y con los antecedentes propuestos por el mismo gobierno al no recibir la recaudación correspondiente de este tributo, con todo ello se detona el gravamen inapropiado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a los productos necesarios de combustibles líquidos derivados del petróleo, lo cual aterriza la viabilidad llevada a cabo en el proceso de la presente investigación científica.”

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Ingresos de la federación, Años, 2021 Articulo 26, 2022 Articulo 25 y 2023 Articulo 25.

Ley de Hidrocarburos, Capítulo V, De la regulación y obligaciones, Artículo 41

CARRASCO IRIARTE, Hugo, “Derecho Fiscal Constitucional”, México Oxford University Press, 2007, p. 139.

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios,

Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 01 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/constituci%C3%B3n

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Políticas y Normatividad, 2020, [Fecha de consulta: 01 de mayo de 2023], Disponible en: https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3482/constitucion-politica-estados-unidos-mexicanos

H. Cámara de Senadores, Senador Francisco Salvador López Brito, Ciudad de México, 2016.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Texto vigente, Última reforma publicada DOF 18-11-2022.

Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 01 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/proporcional

Nuewark Fritz, Principio de la imposición, 2da edición, Madrid, Ed. Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, 1994, Pág. 151.

Suprema Corte de Justicia de la federación, Séptima Época, Semanario Judicial de la Federación. Volumen 187-192, Primera Parte, página 113, Registro: 232309.

Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 02 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/equidad

Suprema Corte de Justicia de la federación, Séptima Época, Semanario Judicial de la Federación. Volumen 187-192, Primera Parte, página 113, Registro: 232309.

Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 02 de mayo de 2023], Disponible en: https://dle.rae.es/legalidad

Gabriela Ríos Granados, Manuel de derecho fiscal, Universidad Autónoma de México, Ciudad de México, 2020.

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Nuevo Presupuesto DOF 28-11-2022

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, (2009), Código Fiscal de la Federación, Articulo 2, Fracción I.

Glosario, Informe tributario y de gestión, Pagina 5, Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 02 de mayo de 2023], Disponible en: https://dpej.rae.es/lema/derecho-fundamental

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, (2009), Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, Articulo 1.

Carlos B. Guzmán Petróleos Mexicanos: Generalidades y la Problemática Ambiental, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mayo de 2005, Pagina 21. Derivado de PEMEX.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Anexos 30 y 31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, DOF: 12/01/2023.

Real Academia Española. “Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2022, [Fecha de consulta: 03 de mayo de 2023], Disponible en: https://www.rae.es/drae2001/corrupci%C3%B3n

Senado de la República, Cuaderno de investigación, Numero 12, ¿Cómo se castiga la corrupción en México?, Pagina 9.

Luis Pazos, Pemex: corrupción y dependencia de EU, marzo de 2022, Columna presentada por el Economista, Disponible en: https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-pazos/2023/03/22/pemex-corrupcion-y-dependencia-de-eua/

Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, Anexo, Acuerdo CA-124/2019.

Senado de la República, Cuaderno de investigación, Numero 12, ¿Cómo se castiga la corrupción en México?, Pagina 16.

Entrevista realizada por Michell Galván, Univisión45.com, consultar en: https://www.youtube.com/watch?v=LAyK0aXvx-M&t=185s

Decreto DOF 10/02/2017, Estímulos fiscales en materia del IEPS.

https://www.milenio.com/negocios/ley-de-ingresos-que-es-y-cual-es-su-importancia

Héctor Saúl Téllez, NOTILEGIS, Cámara de diputados, Nota, N°. 2946. Consultar en: https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/solicita-hector-saul-tellez-a-la-shcp-informe-detallado-sobre-estimulos-fiscales-al-ieps-en-gasolinas#:~:text=Record%C3%B3%20que%20en%20la%20Ley%20de%20Ingresos%20de,es%20probable%20que%20la%20meta%20no%20sea%20alcanzada.

Santiago Nolasco. 07 marzo, El Economista, Consultar en: https://www.eleconomista.com.mx/economia/Recaudacion-de-ISR-continua-deslumbrando-crecio-9.8-en-enero-20230307-0007.html

Murrieta Cummings, mayo de 2018, Expresado a varios medios de comunicación, Consultar en: https://www.forbes.com.mx/pemex-ofrece-descuentos-por-volumen-a gasolineros/#: ~:text=Los%20descuentos%20se%20aplican%20en%20contratos%20de%201, cambie%20a%20500%2C%20dependiendo%20como%20evolucione%20el%20mercado%E2%80%9D.

Servicio de Administración Tributaria, Preguntas Frecuentes, IEPS, Consultar en: http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/preguntas_frecuentes/Paginas/ieps.aspx

Ley de Coordinación Fiscal, Articulo 4º-A.

IMCO Staff, 19 de febrero de 2020, Hablemos de ingresos en los estados, Consultar en:https://imco.org.mx/hablemosdeingresosenlosestados/#:~:text=Las%20entidades%20federativas%20generan%20%C3%BAnicmente,no%20aprovechan%20sus%20facultades%20tributarias.

Xavier Azuara Zúñiga, 2022, Iniciativa que deroga diversas disposiciones de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios.

Diputada Ania Sarahí Gómez Cárdenas, 08-01-2020, Nota N°. 4030, iniciativa para eliminar por completo IEPS aplicado a gasolinas.

Portal comercial PEMEX, portal de consulta para programación de suministros a estaciones de servicio consultar en: https://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/transparencia

Clúster de acumulación de volumen para descuentos a estaciones de servicio, Portal PEMEX, Transparencia.

https://www.eleconomista.com.mx/opinion/IEPS-a-gasolinas-hoyo-fiscal-20220531-0016.html

https://elpais.com/mexico/2022-12-28/el-impuesto-especial-sobre-gasolinas-tabacos-y-refrescos-sube-a-casi-un-8-en-2023.html

Origen de PEMEX, Consultar en: https://www.cndh.org.mx/noticia/aniversario-de-la-expropiacionpetrolera0#:~:text=El%207%20de%20junio%20de,en%20nuestro%20pa%C3%ADs%5B6%5D.

Transparencia mexicana, Consultar en: https://www.tm.org.mx/ipc2022/

PEMEX fuera de México, Consultar en: https://www.expresodetuxpan.com/pemex-abre-su-primera-gasolinera-fuera-de-mexico/

Decreto expropiatorio, 18 de marzo de 1938, Lázaro Cárdenas.

Cámara de Diputados, Nota Informativa, IEPS a gasolinas y diésel, noviembre 2022, 05 de enero de 2023.

Jorge Luis Revilla, La necesidad de implementar el concepto del derecho al mínimo vital en la legislación tributaria mexicana,

De la Garza, Sergio Francisco, Derecho financiero mexicano, Editorial Porrúa, 13ª. Edición, México, 2000.

Senador Martí Batres Guadarrama, Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita que omita en la presentación de la ley de ingresos de 2019 las cuotas establecidas en la ley del impuesto especial sobre producción y servicios que gravan la gasolina y diésel, diciembre 2018.

El Universal. (15 de mayo de 2011). Hacienda defiende alzas a gasolinas.